GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.320 - 073/26
Paraná, jueves 23 de abril de 2026
Edición de 82 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3

DTO-2026-771-E–GER-GOB

DEJA SIN EFECTO DTO. N° 1389/22 MS 3

DTO-2026-772-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CAVALLO, SILVINA MA. 4

DTO-2026-773-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 5

DTO-2026-774-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 6

DTO-2026-775-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 6

DTO-2026-776-E–GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE ZARATE, MABEL E. 7

DTO-2026-777-E–GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE GODOY, MARIO A. 7

DTO-2026-778-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BANCHERO, ADELA L. 8

DTO-2026-779-E–GER-GOB

LICENCIA SIN GOCE DE HABERES A MORALES, JOSÉ E. 10

DTO-2026-780-E–GER-GOB

HORAS CÁTEDRAS 11

DTO-2026-781-E–GER-GOB

RECTIFICA DTO-2025-3879-E-GER-GOB 11

DTO-2026-782-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 13

DTO-2026-783-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MONSERRAT MONTENEGRO, VIVIANA 13

DTO-2026-784-E–GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA PUEBLO CAZES 16

DTO-2026-785-E–GER-GOB
DESIGNACIÓN DE HEIT, HERNÁN A. 16
DTO-2026-786-E–GER-GOB
APORTE NO REINTEGRABLE A ASOC. DE BOMBEROS VOLUNTARIOS 17
DTO-2026-787-E–GER-GOB
RECHAZO SOLICITUD DE SCUBIN, NOELÍ A. 18
DTO-2026-788-E–GER-GOB
RECHAZO SOLICITUD A SCHENONE, ANA E. 19
DTO-2026-789-E–GER-GOB
RECTIFICA ANEXO I DEL DTO-2025-3817-E-GER-GOB. 20
DTO-2026-790-E–GER-GOB
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA. 20

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2026-771-E–GER-GOB

DEJA SIN EFECTO DTO. N° 1389/22 MS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 26 de Marzo de 2026

VISTO:

El Decreto N° 1389 MS. de fecha 20 de Mayo 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Texto Legal se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Carlos Andrés E. SILVA, DNI N° 22.892.760, quien revista un cargo de Categoría 19 – Tramo “A” – Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del HOSPITAL “DR. ENRIQUE A. FIDANZA” de COLONIA ENSAYO - Dpto. DIAMANTE, en virtud a lo consagrado por el Artículo 71° Incisos c) y e) de la Ley 9755 modificada por Ley 9811 y por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley N° 9564 de la Carrera de Enfermería; y

Que al respecto el nombrado agente interpone un Recurso de Revocatoria contra dicho Decreto, el cual le fue rechazado mediante Decreto N° 2418/24 MS., habiéndose notificado al recurrente en fecha 08/11/24, y en fecha 12/11/24 el Sr. SILVA interpone un nuevo Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 2418/24 MS., el cual fue rechazado por Decreto N° 1433/25 MS., el cual se notifica en fecha 11/07/25; y

Que obra Nota N° 332/25 de la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado expresa que la conducta que se pretende endilgar al Sr. SILVA, se encuentra íntimamente relacionada a la ya investigada y definida en el marco del Expte. N° 2797937, y que en dichas actuaciones se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo por Decreto N° 3303/23 MS., y luego la sanción de cesantía por Decreto N° 90/25 MS, sobre el cual también interpuso Recurso de Revocatoria que fue rechazado mediante Decreto N° 2030/25 GOB.; y

Que se expresa que, teniendo en consideración que se le ha aplicado la sanción segregativa de cesantía al agente Silva, habiéndose agotado la vía administrativa, y que ambos procedimientos disciplinarios fueron dispuestos por el mismo hecho, no debiendo violentarse el principio del Non Bis in Idem, sumado al tiempo transcurrido y a que, el agente ya se encuentra jubilado por invalidez – transitoria -, entiende que no corresponde sustanciar el sumario dispuesto por Decreto N° 1389/22 MS.; y

Que ante ello la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha dictaminado al respecto, compartiendo el criterio esbozado por la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado, por lo cual corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 1389/22 MS.; y

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121º derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1389 MS. de fecha 20 de Mayo 2022, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-772-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CAVALLO, SILVINA MA.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 26 de Marzo de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Silvina María CAVALLO, DNI Nº 17.616.236, con patrocinio letrado del Abogado Mariano HOFFMAN. contra el Decreto N° 2603/25 MS., que dispuso en su Artículo 1° aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo dispuesto oportunamente por el Decreto N° 250/24 MS., y en su Artículo 2° la aplicación de la sanción de Treinta (30) días de Suspensión Sin Goce de Haberes a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis del aspecto formal surge que el decreto impugnado fue notificado a la recurrente en fecha 30/09/2025, y el presente recurso fue impetrado el día 08/10/2025, razón por la cual debe tenerse por interpuesto en legal tiempo y forma de conformidad con la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que en su presentación la encartada se agravia del acto administrativo por cuanto entendió que la decisión se basó en una errónea valoración de la prueba, además de que se omite prueba ofrecida por su parte, y que se incurre en una interpretación parcial y sesgada de las testimoniales. Refiere a la imprecisión de la denuncia inicial y por lo tanto de los hechos y la acusación. Menciona que tal denuncia fue suscripta “por solo 9” de los 23 agentes que se desempeñan en el Centro de Salud, por lo que no constituye una posición unánime de la mayoría de los empleados. Resta valor probatorio a las declaraciones testimoniales de Álvaro García Arroyo, Yamila Chemes Conti, Emiliano Joaquín Santos y Lorena Godoy, fundamentando su postura. Del mismo modo, pone énfasis en las declaraciones de los testigos propuestos por su parte; y

Que los agravios no constituyen una crítica razonada y concreta del resolutorio, sino que resulta ser una discrepancia respecto a las conclusiones arribadas por la Comisión Asesora de Disciplina, no existiendo una apreciación errónea de la prueba, ni interpretación sesgada de la misma. En efecto, no se advierte arbitrariedad; y

Que resulta en primer lugar inatendible el argumento tendiente a pretender restar valor a la nota suscripta “por solo 9 de los 23 agentes”, como si el número de agentes que han referido ser víctimas de violencia laboral importara. Por su parte, las apreciaciones que efectúa la recurrente de las declaraciones testimoniales, no han sido argumentadas en otro momento del proceso, por lo cual resultan ser manifestaciones novedosas, sin prueba, que intentan desacreditar los testimonios rendidos por Álvaro García Arroyo, Yamila Chemes Conti, Emiliano Joaquín Santos y Lorena Godoy; y

Que el mobbing (o acoso laboral) es una forma de maltrato psicológico sistemático y continuado en el entorno de trabajo, caracterizado por la violencia injustificada (humillaciones, aislamiento, rumores, etc.) ejercida por superiores, compañeros o subordinados. Esta violencia puede tener como objetivo desmoralizar, dañar la reputación y forzar a la víctima a renunciar, afectando gravemente su bienestar y dignidad, o bien afianzar una relación de poder, a la que se somete la víctima. Esta conducta se exterioriza por un sinfín de estrategias y modalidades, como ser (y a modo simplemente enunciativo): *Amenazar expresa o implícitamente de manera continuada a la víctima o coaccionarla; *Quitarle áreas de responsabilidad clave, ofreciéndole a cambio tareas rutinarias, sin interés o incluso ningún trabajo que realizar; *Modificar sin decir nada al trabajador las atribuciones o responsabilidades de su puesto de trabajo; *Retener información crucial para su trabajo o manipularla para inducirle a error en su desempeño laboral, y acusarle después de negligencia o faltas profesionales; *Infravalorar o no valorar en absoluto el esfuerzo realizado por la víctima, negándose a evaluar periódicamente su trabajo; *Bloquear el desarrollo o la carrera profesional, limitando retrasando o entorpeciendo el acceso a promociones, cursos o seminarios de capacitación; *Criticar continuamente su trabajo, sus ideas, sus propuestas, sus soluciones; *Ridiculizar su trabajo, sus ideas o los resultados obtenidos ante los demás trabajadores, caricaturizándolo parodiándolo, etc.; y

Que las personas que denunciaron situaciones de violencia laboral, refieren en algún punto haber sufrido alguna de estas conductas por parte de la encartada, no habiendo motivos para desacreditar sus testimonios. Además se arribó a la conclusión correctiva, considerando las recomendaciones efectuadas mediante Resolución del Programa Defender; y

Que no se está juzgando el carácter ni personalidad de la encartada, por ello, las declaraciones de los testigos que ponderan las características personales de la Sra. CAVALLO, no desplazan la posibilidad de haber ejercido, en algún momento y hacia determinadas personas, la violencia laboral denunciada, propiciada esta conducta por la situación de superioridad jerárquica que subrepticiamente le permitió ejercer un abuso del poder; y

Que si bien en el procedimiento sumario se contemplaba la posibilidad de cesantía, la Comisión Asesora de Disciplina valoró ciertas circunstancias puntuales que actuaron como atenuantes al momento de sancionar la conducta reprochada, por lo cual se aconsejó aplicar una sanción correctiva que sirva de camino de aprendizaje y reflexión, permitiéndole a la sumariada la continuidad de la relación laboral, por ello, la sanción no reviste carácter excesivo, ni arbitrario, ni exento de fundamentos; y

Que como consecuencia de todo lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Silvina María CAVALLO, DNI Nº 17.616.236, contra el Decreto Nº 2603/25 GOB.; y

Que la FISCALIA DE ESTADO, ha efectuado su Dictamen Nº 1304/25 F.E.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Silvina María CAVALLO, DNI Nº 17.616.236, con patrocinio letrado del Abogado Mariano HOFFMAN, con domicilio electrónico marianohoffman@hotmail.com, contra el Decreto N° 2603/25 MS., en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-773-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 26 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese a favor del Alcaide Mayor VILLALBA, Cesar Javier – DNI Nº 28.796.691 – LP Nº 152.656, el importe total de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 60/100 ($ 2.249.539,60), correspondiente a la suma abonada en concepto de honorarios profesionales al Doctor Francisco Javier RAMIREZ, de conformidad con los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 – Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, previa intervención del Departamento Contable del mismo, a hacer efectivo el gasto reconocido por el Artículo 1° de la presente norma.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen estas actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a sus efectos y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-774-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 26 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese a favor del Prefecto GOMEZ Rubén Rodolfo – DNI nº 25.266.188 – LP nº 141.882, el importe total de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 60/100 ($ 2.249.539,60), correspondiente a la suma abonada en concepto de honorarios profesionales al Doctor Francisco Javier RAMIREZ, de conformidad con los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 – Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, previa intervención del Departamento Contable del mismo, a hacer efectivo el gasto reconocido por el Artículo 1° de la presente norma.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen estas actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a sus efectos y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-775-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 26 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócense los cánones locativos por continuidad de ocupación del Inmueble sito en calle SAN MARTIN N° 364 de PARANA, donde funciona el Dispositivo Casa de Medio Camino dependiente de la DIRECCION GENERAL DE SALUD MENTAL del MINISTERIO DE SALUD, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre 2025 y Enero 2026, por el importe total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.750.275,86), según Facturas “C” Nos N° 00002-00000296 de fecha 03/11/2025, N° 00002-00000301 de fecha 01/12/2025 y Factura “C” N° 00002-00000304 de fecha 01/01/2026, y Notas de Crédito N° 00002-00000006 y N° 00002-00000005, ambas de fecha 03/03/26, todas de la Sra. BARTOLINI SILVIA MAGDALENA, CUIT 27-10229158-7, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente; DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 3 - PR 9 - PA 9 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago y solicitud de fondos ante la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y efectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERIA de la citada cartera a favor de la Sra. BARTOLINI SILVIA MAGDALENA, CUIT 27-10229158-7, previa presentación de documentación debidamente confeccionada según normativas legales e impositivas vigentes, conformada por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD, con cargo a rendir cuenta, el DEPARTAMENTO TESORERIA del MINISTERIO DE SALUD, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-776-E–GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE ZARATE, MABEL E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 26 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 2053/25 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la sanción de Cesantía a la agente Mabel Ester ZARATE, DNI N° 22.402.249, quien revista en un cargo Categoría 04 – Carrera Administrativa - Escalafón General del Centro Regional de Referencia “LA CONSTITUCION” de Concordia, por haber quedado su conducta incursa en la causal tipificada en el Artículo 71º - Inciso a) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-777-E–GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE GODOY, MARIO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 26 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 620/24MS., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Dispónese la sanción de Cesantía al agente Mario Alberto GODOY, DNI N° 22.496.048, quien revista en un cargo Categoría 04 – Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del HOSPITAL “SANTA ROSA” de CHAJARI, por haber quedado su conducta incursa en lo prescripto por el Artículo 71° Inciso e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por incumplimiento de los deberes determinados en los Artículos 61° Incisos a), b), c), d), e) y f), y 62° Inciso i) de la nombrada ley, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-778-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BANCHERO, ADELA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 26 de Marzo de 2026

VISTO:

El Decreto Nº 258/18 M.S., de fecha 23 de Febrero de 2018, se instruyó un Sumario Administrativo a la agente Adela Luisa BANCHERO, DNI Nº 23.677.974, quien revistaba como personal de la Carrera de Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “Delicia C. Masvernat” de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se fundó en la presunta comisión de inasistencias injustificadas que excedían el límite previsto en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755, modificada por Ley 9811, por lo que su conducta podría encuadrar en la causal de Cesantía. Concluida la instrucción sumarial, la Comisión Asesora de Disciplina, mediante Dictamen N° 16 de fecha 13 de Mayo de 2020 -fs. 76/81- consideró acreditadas Treinta y Cuatro (34) Inasistencias Injustificadas durante los meses de Julio y Agosto de 2016, sustentadas en planillas de control de asistencia, informes de reloj biométrico, testimoniales concordantes y el reconocimiento expreso de la propia encartada en su declaración indagatoria. Asimismo, se tuvo presente su falta de compromiso laboral y antecedentes administrativos desfavorables, todo lo cual condujo a aconsejar la aplicación de la sanción de Cesantía; y

Que en fecha 15 de Mayo de 2020 la Secretaría General de Gobernación toma conocimiento de lo actuado -fs. 82-, y remite las actuaciones al Ministerio de Salud para la redacción del acto administrativo conforme los argumentos esgrimidos por la Comisión Asesora de Disciplina, en fecha 18 de diciembre de 2020 la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud manifiesta que se adjunta proyecto de decreto pertinente dirigiendo los autos al ámbito de la Dirección General de Despacho de la Gobernación -fs. 83-. Luego, las actuaciones fueron remitidas a la Secretaría General de la Gobernación, donde permanecieron inactivas hasta comienzos de 2024; y

Que con el cambio de autoridades, se retornó su tramitación y, mediante Decreto N° 696/24 M.S., de fecha 25 de Marzo de 2024, se aprobó y dio por finalizado el sumario administrativo, y se dispuso la sanción cesantía a la Sra. BANCHERO, acto que fue notificado el 15 de Abril del mismo año. Entre el 15 y el 18 de Abril de 2024, la ex agente presentó un escrito titulado “Opone caducidad” -fs. 98/99-, alegando que el procedimiento se encontraba extinguido por aplicación del Artículo 74º de la Ley 9755, en razón de haberse excedido el plazo de veinte cuatro meses previsto para resolver los sumarios administrativos, y que además se había vulnerado la garantía constitucional y convencional del plazo razonable; y

Que oportunamente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud dictaminó a fojas 114/115 que, la presentación debía ser rechazada, señalando que el plazo previsto en el Artículo 74º citado tienen carácter meramente ordenatorio y no perentorio, por lo que su incumplimiento no extingue la potestad disciplinaria del Estado. En virtud de lo expuesto, esa Asesoría sugirió la remisión de lo actuado al Departamento Liquidaciones de esa cartera informando que la interposición del recurso no imposibilitaría la efectividad de la sanción debiendo proceder conforme lo ordena el Decreto N° 696/24 MS.; y

Que posteriormente, Fiscalía de Estado de la Provincia se expide mediante Dictamen N° 803/25 -fs. 128/133-, recondujo la presentación realizada por la ex agente como Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 696/24 M.S., sosteniendo que, aunque el Artículo 74º de la Ley 9755 no es operativa “… porque está sujeta a la reglamentación que regulará el procedimiento sumarial con arreglo a las pautas allí establecidas” por lo que el plazo previsto no es perentorio sino de carácter ordenatorio, considera que el prolongado lapso de inactividad del expediente -de más de tres años- resulta lesivo del derecho de la Sra. BANCHERO, a obtener una decisión administrativa de la autoridad sancionadora en un plazo razonable, por lo que correspondería hacer lugar el recurso; y

Que en virtud de ello, corresponde analizar si la demora administrativa verificada tiene entidad suficiente para invalidar la sanción impuesta o si, por el contrario, ésta debe mantenerse por encontrarse fundada en hechos graves y acreditados. Debe recordarse, ante todo, que la normativa aplicable en materia de empleo público provincial - Ley N° 9755 y su modificatoria- no establece actualmente un régimen procedimental sumarial reglamentado conforme lo dispuesto Artículo 74º, el cual, por tanto, carece de operatividad directa; y

Que el procedimiento disciplinario continúa rigiéndose por las disposiciones del Decreto N° 2/70 SGG, cuyos plazos revisten naturaleza ordenatoria, es decir, orientados a la celeridad y eficacia administrativa pero sin consecuencias extintivas frente a su incumplimiento. En consecuencia, la invocación de la caducidad no resulta procedente, ya que el ordenamiento vigente no prevé la pérdida automática de la potestad sancionatoria por el mero vencimiento del plazo mencionado; y

Que ahora bien, el eje de la cuestión se desplaza hacia el análisis de la pauta del plazo razonable, invocada por la ex agente y receptada por la Fiscalía de Estado. Este principio, derivado del derecho al debido proceso y a la tutela administrativa efectiva, exige que toda actuación sancionatoria se resuelva en un tiempo prudente y sin demoras injustificadas. Sin embargo, como toda garantía constitucional, su interpretación no puede ser absoluta ni descontextualizada, sino que debe armonizarse con otros principios y deberes de igual jerarquía que también rigen la actuación estatal; y

Que del expediente en análisis surge que la demora reprochada se produjo luego de finalizado el procedimiento sumarial propiamente dicho y emitido el dictamen de la Comisión Asesora de Disciplina. En esta instancia la responsabilidad de la sumariada ya había sido determinada con plena vigencia del derecho de defensa en juicio: la sumariada fue debidamente notificada, ejerció descargos, ofreció pruebas y contó con patrocinio letrado. El retardo posterior, atribuible a la falta de impulso de las áreas administrativas pertinentes, no afectó el contenido ni la validez sustancial del procedimiento ni generó indefensión material; y

Que la conducta imputada revista especial gravedad, tanto por el número de inasistencias injustificadas como por el contexto institucional en que se produjeron. Así, de las testimoniales recabadas surge con claridad que las inasistencias injustificadas incurridas por la ex agente causaron un recargo en los turnos a sus compañeros de trabajo dado que al ser faltas injustificadas no pudo preverse la designación de personal suplente a fin de no resentir el servicio. La ausencia reiterada de personal de enfermería en un hospital público de referencia -y de los más importantes en la costa del Uruguay- no solo vulnera deberes de cumplimiento y responsabilidad funcional, sino que también compromete la regularidad y continuidad del servicio de salud donde se desempeñaba, afectando la dinámica del servicio, los destinatarios directos del mismo y al equipo de trabajo; y

Que tales circunstancias agravan la falta y justifican una respuesta disciplinaria severa como la aconsejada por la Comisión Asesora de Disciplina en su intervención. Por su parte, el principio de legalidad impone a la Administración aplicar la sanción prevista cuando los hechos constitutivos de la falta se encuentran acreditados. La inactividad posterior de la oficina administrativa no puede enervar la eficacia de un procedimiento que respetó las garantías de la sumariada y culminó con una recomendación de aplicación de sanción fundada; y

Que por el contrario, admitir que la falta de impulso interno neutralice la sanción por inconductas comprobadas importaría desnaturalizar el poder disciplinario y vaciarlo de contenido, con grave perjuicio para la disciplina administrativa y la confianza pública. Asimismo, el requisito de idoneidad en el desempeño en la función pública exige que se sostenga en condiciones de aptitud, responsabilidad y conducta. La permanencia de agentes que incurren en reiteradas faltas injustificadas atenta contra ese recaudo, lesionando la credibilidad del sistema y la eficacia del servicio público; y

Que en igual sentido, no puede soslayarse el interés público comprometido en la continuidad y regularidad de la prestación del servicio de salud. La administración no solo tiene el derecho para con los ciudadanos, sino el deber, de asegurar el funcionamiento eficaz de los servicios esenciales, lo que conlleva sancionar conductas que los alteren o menoscaben. En el caso, es dable referenciar que la demora administrativa constituye una irregularidad objetable, pero no generó un daño concreto al derecho de defensa de la ex agente, ni afectó la legitimidad del acto final. En cambio, su eventual aceptación como causal de nulidad implicaría un beneficio desproporcionado frente a la gravedad de la falta, vulnerando el equilibrio que debe regir entre las garantías del administrado y las del interés público general; y

Que la eficacia administrativa, como principio estructural del derecho público, impone que las decisiones estatales alcancen los fines para los cuales fueron dictadas. La sanción de cesantía en este caso no solo persigue un fin punitivo, sino también preventivo y ejemplificador, en tanto reafirma la necesidad de la observancia de los deberes funcionales. Si bien la demora registrada debe ser investigada y corregida mediante los mecanismos correspondientes para tal fin, ello no puede proyectarse como causa de extinción de una sanción legítima ni como obstáculo para la aplicación de la ley; y

Que por todo lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto y confirmar la validez del Decreto N° 696/24 MS., que dispuso la sanción de Cesantía a la agente Adela Luisa BANCHERO, DNI Nº 23.677.974; y

Que por último deberán remitirse las presentes a la DIRECCION GENERAL DE DESPACHO de la GOBERNACION, para que en caso de que lo consideren pertinente, realicen las averiguaciones o procedimientos administrativos para establecer las razones por las que el expediente de marras estuvo paralizado 3 años y, en su caso, promuevan las actuaciones para deslindar las responsabilidades a las que hubiere lugar, de corresponder; y

Que la FISCALIA DE ESTADO y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PROVINCIA, han tomado la intervención que les compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Adela Luisa BANCHERO, DNI. Nº 23.677.974, con el patrocinio letrado del Dr. Marcos E. PETIT, con domicilio legal en calle Coldaroli Nº 252 de la Ciudad de Concordia y confírmase el Decreto N° 696/24 MS., que dispuso la sanción de Cesantía a la agente Adela Luisa BANCHERO, DNI Nº 23.677.974, por haber quedado su conducta incursa en el Artículo 71º inciso a) “inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días continuos o discontinuos, en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores”, de la Ley 9755, modificada por Ley 9811, Marco de Regulación del Empleo Público, por remisión expresa del Artículo 43 de la Ley 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, remítanse las presentes a la DIRECCION GENERAL DE DESPACHO de la GOBERNACION, para que inicie el procedimiento de averiguaciones y deslinde de responsabilidades que correspondan, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-779-E–GER-GOB

LICENCIA SIN GOCE DE HABERES A MORALES, JOSÉ E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 26 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase Licencia sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía, al Señor José Enrique MORALES, D.N.I Nº 29.620.837, Director General del Patronato de Liberados, a partir del día 1º de Octubre de 2.025, y por el término de Cuatro (4) años o hasta tanto dure su designación en el cargo de Secretario Ejecutivo del Comité Provincial de Prevención de la Tortura, si ocurriera primero; de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

DTO-2026-780-E–GER-GOB

HORAS CÁTEDRAS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 26 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócense la realización de 30 Horas Cátedras mensuales desde el 01/01/25 hasta el 31/12/25, como Colaboradora Docente, a favor de la Lic. Alejandra María URQUIOLA, DNI N° 21.640.970, de la Residencia Interdisciplinaria de Salud Mental Comunitaria, en el ámbito del Hospital “CENTENARIO” de GUALEGUAYCHU, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 07/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/ 4/ 6 – Partida Subparcial 1006/ 1036/ 1057/ 1075 - Departamento 56/84 – Ubicación Geográfica 02/07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la Lic. Alejandra María URQUIOLA, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al MINISTERIO ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-781-E–GER-GOB

RECTIFICA DTO-2025-3879-E-GER-GOB

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 26 de Marzo de 2026

VISTO:

El Decreto DTO-2025-3879-E-GER-GOB, de fecha 20 de diciembre de 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprobó la contratación directa vía excepción llevada a cabo con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, correspondiente a las pólizas de seguro automotor para los vehículos oficiales de la Secretaría Privada del Gobernador y de la Secretaría General de la Gobernación detallados en el Anexo IF-2025-00035273-GER-CDESP#SGOB que forma parte de ese acto administrativo, por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 99/100 ($ 17.492.141,99);

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha informado que la Póliza Nº 2.003.642, Endoso Nº 500.383, que brinda cobertura D contra todo riesgo sin franquicia comercial y oficial, al vehículo oficial Chevrolet Cruze Dominio AF214TF, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON 43/100 ($ 647.322,43), que se encuentra, entre otras, detallada en el Anexo del mencionado Decreto, fue oportunamente aprobada por Resolución RESMI-2025-604-E-GER-SGOB, de fecha 28 de noviembre de 2.025, y fue abonada en fecha 9 de diciembre de 2.025; motivo por el cual sólo se procedió a la liquidación de las pólizas restantes;

Que obran en autos factura, anexo y condiciones particulares, comprobante de transferencia y órdenes de pago Nº 3.798 y 4.181;

Que la Contaduría General de la Provincia, en su intervención de competencia, observa que el Decreto DTO-2025-3879-E-GER-GOB comprende una póliza cuyo pago ya fue efectuado, lo que genera una diferencia respecto

del objeto y del monto autorizado, correspondiendo adecuar el acto administrativo excluyendo la póliza ya abonada y rectificando el monto total autorizado a pagar;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido mediante Dictamen Nº 17/26, donde comparte el criterio vertido por la Contaduría General de la Provincia, destacando que un error material en la parte dispositiva de un acto no puede prevalecer sobre la motivación y la finalidad del mismo, por lo que a fines de evitar que se efectúe un pago que ya fue realizado, se sugiere la rectificación del referido Decreto;

Que por otra parte, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha informado que al haber operado el cierre del ejercicio 2.025, se ha agregado en autos el nuevo volante de registro de reserva del expediente con cargo al ejercicio 2.026, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que atento a ello, resulta pertinente dejar sin efecto el Artículo 2º del DTO-2025-3879-E-GER-GOB e imputar el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio presupuestario vigente;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el cuarto considerando del Decreto DTO-2025-3879-E-GER-GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Que asimismo, lucen agregadas copias de las Condiciones Particulares y Anexos respectivos, como así también facturas pertinentes expedidas por el IAPSER, para los automotores afectados a la Secretaría General de la Gobernación, según las Pólizas que se especifican seguidamente: Nº 2.035.646, Endoso Nº 502.826, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 77/100 ($ 1.206.656,77), del vehículo oficial Volkswagen Vento Dominio LWY884; Nº 2.035.275, Endoso Nº 502.824, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 72/100 ($ 630.142,72), del vehículo oficial Volkswagen Vento Dominio GUT192; Nº 2.035.246, Endoso Nº 502.808, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 72/100 ($ 854.185,72), del vehículo oficial Peugeot 408 Dominio LWH794; todas con vigencia desde las 12 hs del 30/10/25 hasta las 12 hs del 30/04/26;”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el ANEXO IF-2025-00035273-GER-CDESP#SGOB por el ANEXO IF-2026-00013064-GER-CDESP#SGOB que adjunto forma parte del presente, y rectifícase el Artículo 1º del Decreto DTO-2025-3879-E-GER-GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Apruébase la contratación directa vía excepción llevada a cabo con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, correspondiente a las pólizas de seguro automotor para los vehículos oficiales de la Secretaría Privada del Gobernador y de la Secretaría General de la Gobernación que se encuentran detallados en el ANEXO IF-2026-00013064-GER-CDESP#SGOB, por un monto total de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 56/100 ($ 16.844.819,56), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.”

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto el Artículo 2º del DTO-2025-3879-E-GER-GOB.-

ARTICULO 4°.- Impútase el gasto a: D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 5, P. Parcial 4, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6°.-Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-782-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 26 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: Reconózcase el gasto efectuado por la Secretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación con la firma INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS (I.A.P.S.E.R.), CUIT 30-50005550-9, en concepto de póliza de seguro automotor N° 1.969.477, Endoso 319.450, que renueva póliza N° 1.889.377, con vigencia desde el 30/12/2024 al 30/03/2025, gestionándose el reconocimiento de la misma factura, para la flota de vehículos oficiales afectados a la Secretaría de Deportes e individualizados como: Mercedes Benz SD, Dominio GIA645 (Cobertura A – Plan Básico Comercial y Oficial); Renault Kangoo, Dominio GZX149 (Cobertura A – Plan Básico Comercial y Oficial); Mercedes Benz Sprinter, Dominio AD899QA (Cobertura A – Plan Básico Comercial y Oficial); Volkswagen Vento, Dominio MWN207 (Cobertura A – Plan Básico Comercial y Oficial), por el importe total de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIEZ CON CUATRO CENTAVOS ($ 623.610,04), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: Autorícese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago pertinente y abonar al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS (I.A.P.S.E.R.) las sumas antes indicadas.-

ARTÍCULO 3º: Impútese el gasto a la siguiente partida: Dirección de Administración 954 – Carácter 1- Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 18 – Suprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 - Función 49 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 4 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Unidad Geográfica 07, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIEZ CON CUATRO CENTAVOS ($ 623.610,04) del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, y con copia pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación. Publíquese, cumplimentado archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-783-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MONSERRAT MONTENEGRO, VIVIANA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 26 de Marzo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Viviana MONSERRAT MONTENEGRO, DNI. Nº 29.766.001, con patrocinio letrado del Abogado Rafael Mariano GIAMPAOLO, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 3760/24 MS., mediante el cual se le reconocieran funciones como Sub Jefa de Unidad Pediatría en el ámbito del Hospital “DELICIA CONCEPCION MASVERNAT” de Concordia, por el periodo 30/08/18 al 29/08/22, solo a los efectos de su inclusión en el legajo personal; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis del aspecto formal surge que el decreto impugnado fue notificado a la recurrente en fecha 13/01/2025, y el presente recurso fue impetrado el día 20/01/2025, razón por la cual debe tenerse por interpuesto en legal tiempo y forma de conformidad con la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que de los antecedentes obrantes en autos, corresponde destacar el erróneo, genérico y amplio alcance que la peticionante impetra endilgar a la vía recursiva optada; esto es, asimismo, 'aclaratoria' -normada en los Artículos 58º y 59º Ley 7060, cuyos recaudos formales no se advierten cumplimentados- y 'apelación en subsidio'; cuya interposición mediante la vía subsidiaria no se encuentra prevista en la norma referenciada; y

Que la recurrente se agravia en tanto estima que el reconocimiento de las funciones desempeñadas como Sub Jefa de Unidad Pediatría en el ámbito del Hospital 'DELICIA CONCEPCION MASVERNAT' de Concordia, no lo seria por el real periodo -el que siquiera especifica, sino que vagamente alude-, como así también por la prescripción de las acreencias por el desempeño de las mismas, por lo que reclama el reconocimiento del Adicional por Responsabilidad Funcional por el periodo cerrado reconocido. Asimismo, refiere acerca de aparente falta de fundamentación acerca del decisorio arribado; y

Que a fs. 122/vto. interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD, mediante el cual se limita a ratificar Dictamen de fs. 73/74, motivo por el cual -a fs. 124/125 vto.- Fiscalía de Estado solicita nueva intervención jurisdiccional de competencia, la que obra agregada a fs. 140/141. En dicha intervención, la asesoría jurídica mencionada se limita a referir que la vorágine de los efectores de salud conlleva a las autoridades a asignar funciones realizando 'luego' las Disposiciones Internas de asignación, siendo 'postergado' u 'olvidado' elevar esa información a la Administración Central todo lo cual, refiere, no debería atribuirse a la peticionante; y

Que a fs. 145/150 vto. toma nueva intervención Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 1060/25, el que se centra en la pretensión del reconocimiento de las diferencias salariales prescriptas por el desempeño de las funciones aludidas en el periodo cerrado reconocido, como así también en el Dictamen N° 94/24 SLyT, que sirviera de acabada fundamentación del dictado del acto; y

Que, en dicha inteligencia, el organismo citado ratifica el criterio, con carácter excepcional, adoptado en determinados casos de pretensión de reconocimiento retroactivo de diferencias salariales por desempeño de funciones, con fundamento en el efectivo desempeño de las mismas, en tanto asimismo hace mención a la inexistencia de un derecho subjetivo adquirido cuando -evidentemente- no se dan los recaudos reglamentarios elementales de procedencia, concluyendo que no existe una obligación legal para el pago retroactivo del adicional; lo que no obsta a que pueda disponerse como facultad exclusiva de la autoridad de nombramiento; y

Que al proceder al análisis del caso concreto, primeramente, se centra en el escrito que diera inicio a las actuaciones -agregado a fs. 01, de fecha 13/12/2018- que interrumpiera el plazo de prescripción, reiniciando su computo, circunstancia que, vale referenciar, en modo alguno fue objeto de contienda. Seguidamente, narra acerca de la ausencia de presentación formal de reclamo alguno en el devenir de los actuados, esto es hasta el Recurso de Queja instado en fecha 23.09.2024, a saber: '(…) ningún elemento de juicio objetivo permite tener por veraces sin más las alegaciones de la recurrente en el sentido de haber permanecido atenta y proactiva respecto de la continuidad del trámite de su reclamo inicial previo a su interposición de un recurso de queja' (SIC). Sobre este punto la Secretaria Legal y Técnica, pone de resalto que, al momento de tomar intervención en los actuados previo al dictado del acto -cfr. fs. 91/92-, no se había incorporado constancia alguna del Recurso de Queja instado, el que fuera acompañado a posteriori, sin dar intervención a ese organismo; y

Que el organismo citado continúa su memorial ratificando que no se observó retardo o inactividad inusual de la administración en el devenir de los actuados sino, en contrario, impulsos oficiosos tendientes a dilucidar acerca de la efectiva prestación de servicios per parte de la encartada; a salvo un retardo avizorado en la órbita de la Dirección General de Despacho de esa cartera de seis meses. Que, consecuentemente, Fiscalía de Estado estima que la acción para reclamar las acreencias por el periodo cerrado reconocido no se encontraba prescripta 'al postularse el reclamo original' (esto es, el 13.12.2018) - lo que, jamás fue objeto de controversia- y, seguidamente, fundado en la demora aludida en el párrafo precedente y el recurso de queja interpuesto en fecha 23.09.2024, estima procedente hacer lugar al recurso instado; y

Que resulta dable referenciar que no se verifica -en el memorial recursivo- ni en ulteriores intervenciones elemento alguno que pueda conmover las motivaciones -que se ratifican en todos sus términos, fundadas en Dictamen N° 94/24 SLYT- que llevaran a la prescripción de las acreencias que se reclaman, menos aún que pudieran certificar la prestación de servicios previo a la fecha reconocida mediante el acto administrativo dictado. En efecto, la peticionante impetra -primeramente- introducir aparentes reclamos 'verbales' que no se acreditan y que, en su caso, tampoco revisten fuerza interruptiva del plazo de prescripción. Ciertamente, el plazo de prescripción de las acreencias de devengamiento mensual por el periodo cerrado 30/08/2018 al 29/08/2022, comenzó a computarse el 13/12/2018 (cfr. fs. 01/vto.), que se presenta como reclamo de acreencias (algunas siquiera devengadas a dicha fecha, esto es aquellas subsiguientes y hasta el 29/08/2022) y como único acto de requerimiento de la peticionante; ello hasta la Queja instada el 23/09/2024, de la que la Secretaria Legal y Técnica no tomo conocimiento preventivo ni intervención; y

Que en dicho entendimiento, se ratifica que el efecto interruptivo no puede extenderse más allá del plazo de prescripción bienal. Consecuentemente, incluso al momento de interponer la Queja, el plazo de prescripción se encontraba harto cumplido; por lo que no cabe, reconocimiento alguno por un periodo cerrado y prescripto. Distinta hubiese sido la circunstancia si, al momento de interponer la Queja hubiese persistido algún periodo no prescripto por tratarse de la continuación del servicio; lo que no acontece en el caso de marras, en el que estamos frente a un periodo cerrado; y

Que la 'pro actividad' extemporánea, en el caso, 6 años después, no puede válidamente aplicarse a una acreencia prescripta por aplicación del instituto legal referenciado; máxime atendiendo a que no existe ninguna circunstancia acreditada en la nueva presentación que pueda modificar el criterio vertido, en tanto no existió acto interruptivo temporáneo que pueda alterar el decisorio arribado. En efecto, resulta suficiente con cotejar que es el propio área legal jurisdiccional el que reconoce acerca de los retardos inherenies a la asignación formal de funciones y su elevación a la Administración Central, consecuencia de la vorágine de los servicios de salud, como una conducta reiterada y repetida en esa cartera la que, amén del reproche funcional que merece y que conlleva una tramitación aún más engorrosa para delimitar y esclarecer los alcances de cada petición, maximiza la necesidad de impulso oficioso del particular, lo que no aconteció en autos hasta pasados 6 años; y

Que en consecuencia y conforme todo lo expuesto, corresponde ratificar en todos sus términos el criterio sustentado en Dictamen N° 94/24 SLyT, el que en momento alguno ha sido objeto de reproche legal o técnico por la recurrente o las áreas jurídicas preopinantes; quienes han sentado meras discrepancias motivadas en razones de equidad, aparente enriquecimiento sin causa y principio pro persona; sin oponer motivaciones que fácticamente puedan representar un acto interruptivo del instituto legal de la prescripción que, ciertamente, releva a la Administración del pago de las acreencias peticionadas fuera de tiempo, por lo que se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 3760/24 MS., por la Sra. Viviana MONSERRAT MONTENEGRO, DNI. Nº 29.766.001, con patrocinio letrado del Abogado Rafael Mariano GIAMPAOLO; y

Que la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PROVINCIA, ha efectuado su Dictamen Nº 132/25 SLyTP.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Viviana MONSERRAT MONTENEGRO, DNI. Nº 29.766.001, con patrocinio letrado del Abogado Rafael Mariano GIAMPAOLO, con domicilio legal en calle ALVEAR Nº 582 de CONCORDIA, contra el Decreto N° 3760/24 MS., en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-784-E–GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA PUEBLO CAZES

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 26 de Marzo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Pueblo Cazes, Departamento Colón; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de los bienes, pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia a la Comuna Pueblo Cazes, Departamento Colón; y

Que el bien citado había sido adquirido por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Pueblo Cazes; y

Que mediante Decreto Nº 110/19 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Pueblo Cazes, y su Artículo 5º estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que, a fojas 12 el Señor Secretario de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del tramite; y

Que a fojas 14/15 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del tramite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 110/19 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Pueblo Cazes, Departamento Colón del bien cuyo detalle obra en Anexo I (GER IF-2026-00038466-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Comuna Pueblo Cazes inscriba el bien transferido en el Registro Público correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja del bien y a su vez la Comuna de Pueblo Cazes, Departamento Colón, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-785-E–GER-GOB

DESIGNACIÓN DE HEIT, HERNÁN A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 27 de Marzo de 2026

VISTO:

El Decreto DTO-2026-68-E-GER-GOB de fecha 20 de enero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se convirtió la Dirección General de Mantenimiento de Casa de Gobierno dependiente de la Secretaría de la Gobernación en COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO DE CASA DE GOBIERNO, reubicándola en el ámbito de la Dirección General de Intendencias y Servicios dependiente del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura; y

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Coordinador de Mantenimiento de Casa de Gobierno al Sr. Hernán Andrés HEIT, DNI N° 31232410, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que obra a fs. 4, la correspondiente autorización del Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos, en el marco de los dispuesto por el DTO-2025-2817-E-GER-GOB; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174º y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desígnase como COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DE CASA DE GOBIERNO de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIAS Y SERVICIOS dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA al Sr. Hernán Andrés HEIT, DNI N° 31.232.410.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

- - - - - -

DTO-2026-786-E–GER-GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A ASOC. DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 27 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el Artículo 1º de la Resolución Nº RESMI-2025-332-E-GER-MSYJ, dictada por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

ARTCULO 2º.- Deléguese a partir de la fecha del presente acto, en el Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y Justicia, la tramitación y verificación del cumplimiento de las exigencias legales vigentes, para el otorgamiento del beneficio previsto en el artículo 33º inc. “c” de la Ley Nº 11.116, mediante aportes a la Asociación Mutual de Bomberos Voluntarios, en beneficio de los miembros integrantes del cuerpo activo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Entre Ríos, los que se concretarán a través de resoluciones ministeriales, previa intervención de las oficinas competentes de la órbita ministerial y los órganos de control correspondientes.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a: D.A 906- Carácter 1- Jurisdicción 21- Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 - Programa 27 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 3010 - Inciso 5 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Autorizase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a efectuar el pago del aporte a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Entre Ríos en beneficio a los miembros integrantes del cuerpo activo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º y 3º.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6º.- Comunicase, publicase. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-787-E–GER-GOB

RECHAZO SOLICITUD DE SCUBIN, NOELÍ A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 27 de Marzo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Noelí Ayelén SCUBIN, DNI. N° 33.424.195, solicita cambio agrupamiento y categoría en razón del título alcanzado y las tareas que desempeña; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista como Personal Extraordinario con Estabilidad en una Categoría 05 – Carrera Administrativa del Escalafón General del DEPARTAMENTO PERSONAL del MINISTERIO DE SALUD; y

Que según la documentación adjuntada, la Sra. SCUBIN obtuvo el título de abogada el cual fue expedido por la Universidad Empresarial Siglo 21, con un Plan de Estudios de cuatro años y medio de duración; y

Que según se informó en autos, la agente SCUBIN se desempeña en la DIVISIÓN FICHEROS Y LEGAJOS del DEPARTAMENTO PERSONAL jurisdiccional, y realiza tareas de respuesta de oficios referentes a sumarios administrativos, informes del Tribunal de Cuentas, embargos, haberes caídos, cédulas de notificaciones para prestar declaraciones testimoniales, informes de denuncias de hechos ocurridos en los diferentes establecimientos y adscripciones de personal; y

Que obra informe del DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN Y DOCENCIA del MINISTERIO DE SALUD indicando que, si bien la carrera de grado tiene una duración de cuatro años y medio -conforme surge del Certificado de Estudios y de la Resolución N° 2174/15 que otorga el reconocimiento oficial y validez nacional al título-, en principio se debería encuadrar en la Carrera Profesional Tramo B de la Ley 5344, pero por ser carrera de grado y cumplimentar las horas cátedras exigidas para ser considerada como tal, y existiendo antecedentes similares corresponde encuadrar en Carrera Profesional Tramo C de la Ley 5344, debido a la falta de reglamentación de la Ley 9755; y

Que obra intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, sugiriendo el dictado del acto administrativo que reubique a la agente en la Carrera Profesional Tramo C de la Ley 5344; y

Que ha tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, aclarando que -en cuanto a Agrupamientos y Tramos de los Empleados de la Administración Pública-, la única normativa prevista está dada en la Ley 5344/73 ante la falta de reglamentación de la Ley 9755, la cual en el art. 129° Inciso C) Tramo Profesional C: incluye agentes con títulos Universitarios o de nivel terciarios equivalente, cuyas carreras demanden 5 años o más de estudios regulares. Así, según la normativa citada, la agente dada la duración de la carrera según el Plan de Estudios que presenta, debería encuadrarse en el agrupamiento Profesional Tramo “B”. Sin embargo, indica que al tratarse en este caso particular de una carrera como la de abogacía, en la mayor parte de las Universidades Nacionales que la dictan poseen una duración de 5 años o más de estudio, los agentes que poseen el mismo título pero que han finalizado en otras Facultades dependientes de otras Universidades han sido encuadrados en el agrupamiento Profesional Tramo C, quedando a criterio de la Superioridad dar curso a lo interesado por la agente; y

Que ha emitido Dictamen N° 38/2025 la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA, indicando que la normativa que rige el caso es sumamente clara: el art. 129° Punto C de la Ley 5344 –el cual rige por disposición del art. 121° de la Ley Provincial N° 9755 modificada por la Ley Provincial N° 9811-, prevé que el Tramo Profesional “C” incluirá a aquellos agentes con títulos universitarios o de nivel terciario equivalente, cuyas carreras demanden un ciclo de CINCO (5) años o más de estudios regulares; y

Que el órgano asesor del PODER EJECUTIVO recordó que la primera fuente de interpretación de una norma, es su letra; y

Que el Plan de Estudios cursado y aprobado por la agente SCUBIN -por haber sido así acreditado- tenía una duración de cuatro años y un cuatrimestre, lo que no cumplimenta la exigencia legal vigente en la Provincia para acceder a la Carrera Profesional Tramo C; y

Que, la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA entendió que corresponde aplicar al caso de autos la letra de la legislación vigente que, con meridiana claridad, establece los requisitos para acceder a la Carrera Profesional Tramo C del Escalafón General;

Que, los requisitos normativos no pueden ser dejados de lado por la Administración, en virtud del irrenunciable deber de ceñirse a la juridicidad por aplicación del principio de legalidad; y

Que, no obrando razones valederas que justifiquen un apartamiento de los requisitos legalmente establecidos para acceder a la Carrera, Tramo y Categoría pretendido por la agente SCUBIN, correspondiendo rechazar trámite tal como ha sido proyectado por la cartera sanitaria; y

Que según indicó la mencionada SECRETARÍA, por el grado académico alcanzado por SCUBIN, así como por la duración de su Plan de Estudios, y conforme la normativa aplicable al caso, correspondería su reubicación en el agrupamiento Profesional Tramo “B”, no siendo procedente su recategorización; y

Que, en virtud de lo expuesto la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA aconsejó rechazar el trámite tal como había sido proyectado por no encontrarse cumplimentados los recaudos previstos por la normativa que rige la materia; y

Que ingresado nuevamente a control a la mencionada SECRETARÍA, ésta se expidió mediante Dictamen N° 119/2025 SLyT advirtiendo una cuestión que no fue tratada en el anterior Dictamen y que reviste singular relevancia para la resolución del caso traído a conocimiento; y

Que del estudio minucioso de las tareas que la Sra. SCUBIN desarrolla en el seno de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SALUD, se desprende que las mismas revistan carácter netamente administrativas y no vinculadas a la capacitación universitaria alcanzada, encontrándose la misma debida y correctamente encasillada y categorizada; y

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA propicia el rechazo del trámite incoado por la agente; y

Que este PODER EJECUTIVO comparte y hace suyos los argumentos técnico-legales esgrimidos por la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el cambio de agrupamiento y categoría interesado por la agente Noelí Ayelén SCUBIN, D.N.I. N° 33.424.195, quien se desempeña en el DEPARTAMENTO PERSONAL del MINISTERIO DE SALUD, atento a lo expuesto en los Considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-788-E–GER-GOB

RECHAZO SOLICITUD A SCHENONE, ANA E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 27 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes efectuada por la Dra. Ana Emilce SCHENONE, M.I. N° 30.322.054, personal perteneciente a la planta permanente de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócese a la Dra. Ana Emilce SCHENONE, el uso de Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes, desde el 07/12/2024 y hasta la fecha de este Decreto inclusive, y dispónese que la citada agente debe optar entre continuar con su cargo actual en la Administración Pública o presentar su renuncia al mismo, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la Dra. SCHENONE. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-789-E–GER-GOB

RECTIFICA ANEXO I DEL DTO-2025-3817-E-GER-GOB

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 27 de Marzo de 2026

VISTO:

El DTO-2025-3817-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se autoriza la contratación del personal temporario correspondiente a organismos centralizados y entes descentralizados del Poder Ejecutivo Provincial, conforme el detalle obrante en los Anexos I y II, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 3996/24 GOB y la Resolución N° 564/25 SGG, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026;

Que en el Anexo I (Anexo IF-2025-00046674-GER-CDESP#SGOB), se consigna a los agentes de la Secretaría de Energía con la D.A. 979, siendo la correcta D.A. 968;

Que corresponde en este acto rectificar el Anexo I en lo que respecta a los agentes de la Secretaría de Energía con la D.A 968;

Que ha tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Secretaría de Energía;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase Anexo I (Anexo IF-2025-00046674-GER-CDESP#SGOB) del DTO-2025-3817-E-GER-GOB, en cuanto a la D.A. consignada a los agentes de la Secretaría de Energía, conforme al Anexo (IF-2026-00047509-GER-DGD#MESP), que forma parte de presente norma legal.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente pasen las actuaciones a la Secretaría de Energía a sus efectos.

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas

ANEXO_789

- - - - - -

DTO-2026-790-E–GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 27 de Marzo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Administración del Consejo General de Educación gestiona una ampliación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que se interesa una modificación al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente Ley Nº 11.234, correspondiente a la fuente de financiamiento 14 - Transferencias internas; Subfuente de Financiamiento 0957 - Aporte Nación para Proyecto de Calidad Educativa por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE

MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 177.023.314,88); y

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, informando el monto de los remanentes gestionados en autos; y

Que obran Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso con la modificación propuesta; y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, informa que dicha modificación resulta técnicamente viable encuadrándose en las disposiciones legales del Artículo 15º de la Ley Nº 11.234 de Presupuesto 2026; y

Que el presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 174 y 175 Inciso 2) de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.-Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2026, Ley Nº 11.234, perteneciente a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo, Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, por un importe de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 177.023.314,88), conforme se describe en las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que como Anexo (GER IF-2026-00048382-GER-DGD#MGT), se adjuntan y forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
Fabián Boleas

Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2
CITACIONES....13
REMATES Y SUBASTAS....13
CONCURSOS Y QUIEBRAS....17
CONCURSO PREVENTIVO....19
SOLICITUD DE COTIZACIÓN....19

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES....20
CITACIONES....22
NOTIFICACIONES....23
CONCURSOS....30

PERSONAS JURÍDICAS

CONVOCATORIAS A ELECCIONES....30
DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES....31
CESIÓN DE CUOTAS....33
CONTRATOS....35
TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO....44
ASAMBLEAS....45
REMATES Y SUBASTAS....59

SUCESORIOS

PARANA

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SCARAVATTI CARLOS AURELIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21328, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS AURELIO SCARAVATTI, M. I.: 6.112.925, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/08/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 20 de marzo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:23073 - F.C. 04-00071630 3 v./24/04/2026

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "HOSMAN CELIA EVA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21451, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELIA EVA HOSMAN, M. I.: 6296103, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hernandarias, en fecha 5/3/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de febrero de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:23066 - F.C. 04-00071631 3 v./23/04/2026

- - -- - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "GOETTE ANTONIO ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 27029, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO ALBERTO GOETTE, DNI. Nº 13.008.831, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 16/11/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 13 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

ID:23762 - F.C. 04-00071747 1 v./23/04/2026

- - -- - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALBORNOZ LUCIA CATALINA TEODORA S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 20392, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIA CATALINA TEODORA ALBORNOZ, M. I.: 5.649.817, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, Provincia de Entre Ríos, en fecha 04-03-2026.

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 20 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por Leandro O. E. Barbieri, Secretario Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:23829 - F.C. 04-00071774 3 v./27/04/2026

- - -- - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "SANTANA MARIA DEL CARMEN ISOLINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 22015, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN ISOLINA SANTANA, M. I.: Documento Nacional Identidad 3.198.917, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná- Entre Rios, en fecha 10/12/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 17/04/2026.- VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

ID:23763 - F.C. 04-00071779 1 v./23/04/2026

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Juan Marcelo MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "ANTOLA MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO (AUTOMATICO)" Expediente Nº 33507, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Maria del Carmen ANTOLA, M.I. 5.271.540, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 3 de junio de 2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 20 de abril de 2026 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA - SECRETARIA.

ID:23701 - F.C. 04-00071789 1 v./23/04/2026

COLON

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José DIZ -Jueza-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ RUBEN ABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 17299-26.-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Rubén Abel RODRIGUEZ, D. N. I. Nº 10.819.215, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 13 de enero de 2018.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 06 de Marzo de 2026. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de RUBEN ABEL RODRIGUEZ, D. N. I. Nº 10.819.215, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C. C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. María José DIZ, Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 14 de abril de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:22984 - F.C. 04-00071635 3 v./23/04/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza Dra. María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "ZERMATTEN ISABEL MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 17343-26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ISABEL MARGARITA ZERMATTEN, D. N. I. Nº 10.278.902, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecido el día 18 de noviembre de 2015 en la ciudad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 01 de abril de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de ISABEL MARGARITA ZERMATTEN, D. N. I. Nº 10.278.902, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts.718 y 728 del C. P. C. C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) Fdo.: Dra. María José Diz -Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital.-" Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 15 de abril de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:22965 - F.C. 04-00071638 3 v./23/04/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza-; Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez - Secretario, en los autos caratulados: "GARNIER ALEJANDRO DONATO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. Nº 17284-26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos

los que se consideren con derecho a los bienes de el causante GARNIER ALEJANDRO DONATO, MI 5.799.260 , vecino que fuera de este departamento Colón, con último domicilio en en Colonia Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, fallecido el día 15 de octubre de 2.023 en la Ciudad de San José, Entre Rios.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: Colón, 12 de marzo de 2026. VISTO: ... RESUELVO: 1)…2)...3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de GARNIER ALEJANDRO DONATO, DN. I. N° 5.799.260, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial .5)...6)...7)...8)...9)... Fdo. Dra. María José Diz -Jueza- Publíquese por tres días.-

Colón, 15 de abril de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario. La presente se suscribe mediante firma digital.

ID:23425 - F.C. 04-00071675 3 v./24/04/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Concordia, JORGE IGNACIO PONCE, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas “VILLALBA, Eloísa Concepción del Rosario S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente Nº 12205, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ELOÍSA CONCEPCIÓN DEL ROSARIO VILLALBA, D. N. I. N° 14.998.320, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en Concordia, el 22 de enero de 2026.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un medio periodístico local.

Concordia, 10 de abril de 2026 - ALEJANDRO CENTURIÓN, SECRETARIO.

ID:22190 - F.C. 04-00071491 3 v./24/04/2026

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad, a cargo del Dr. Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a cargo de la Dr. José Luis Sagasti, por resolución judicial dictada en los autos caratulados "ECHEVERRIA , María Angélica S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8816), cita y emplaza por TREINTA DIAS CORRIDOS a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de María Angélica ECHEVERRIA, D. N. I. Nº 10.911.945, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 22 de noviembre de 2025 en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice: - "CONCORDIA, 12 de marzo de 2026. VISTO: …RESUELVO: … 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de María Angélica ECHEVERRIA, D. N. I. Nº 10.911.945, vecina que fue de esta ciudad. 3.- RECARATULAR las presentes actuaciones en virtud de lo que surge del punto anterior. 4.- LIBRAR Oficio a la M. U. I. a los fines de comunicar el cambio de carátula dispuesto. 5.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley…. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE.” Firmado: Justo José de Urquiza (Juez).-

CONCORDIA, de abril de 2.026-.

Publíquese por tres veces.

ID:22866 - F.C. 04-00071575 3 v./23/04/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, E. Ríos, Dr. Alejandro D. Rodríguez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "PEREZ, Fabian Alejandro S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. nº11551) CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fabian Alejandro Perez, D. N. I. Nº 22.660.295, con último domicilio en calle Estrada Nº 389 de ésta ciudad de Concordia y, quien falleciera el 23 de febrero de 2026 también en esta ciudad de Concordia, E. Ríos. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: Concordia, 20 de marzo de 2026. VISTO: …RESUELVO: 1.-… 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el

Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Fabián Alejandro PEREZ, DNI nº 22.660.295, fallecido en Concordia el día 23/02/2026, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-…5.-…6.-…7.-…8.-…9.-…Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez.- Juez.-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia de Abril de 2026.

ID:23427 - F.C. 04-00071654 3 v./23/04/2026

- - -- - -

EDICTO. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 (ex Trabajo Nº 5) del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez, Secretaría: Dr. Natalia Gambino, de Concordia, en Autos "PIETRAVALLO, Josefa Ramona S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11579), CITA y EMPLAZA por el TERMINO DE TREINTA DIAS CORRIDOS a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por JOSEFA RAMONA PIETRAVALLO, D. N. I. N° 6.067.110 quien falleció en Concordia el 01/03/2026, quien fuera vecina de ésta ciudad de Concordia. Se le hace saber la siguiente resolución: Concordia, 13 de abril de 2026. VISTO: … RESUELVO: 1.- TENER por presentados a los Sres. ESTEBAN MIGUEL ZORZI y LUIS ALBERTO SCHIANINI, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. LORENA GIMENEZ, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de JOSEFA RAMONA PIETRAVALLO, DNI F nº 6.067.110, fallecido en Concordia el día 01/03/2026, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- …. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- TENER presente lo denunciado en el escrito promocional que no tienen otro legítimo heredero de los causantes que denunciar -conf. art. 2340 CCC y art. 718 del CPCC.- 7.- …. 8.- .... 9.- …. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6º c)-.

Concordia 16 de Abril del 2026.- Publíquese por tres (3) días.- Dra. Natalia Gambino Secretaria.

ID:23232 - F.C. 04-00071688 3 v./24/04/2026

- - -- - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos "SOSA, Guillermo Abel y GARCIA, Gloria S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. nº 10454) cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento, de los causantes GUILLERMO ABEL SOSA, D. N. I. N° 5.784.837, fallecido el día 03/07/2004 y GLORIA GARCIA, D. N. I. N° 4.501.802, fallecida el día 23/04/2021, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, vecinos que fueron de esta ciudad, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley.- El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: “Concordia, 5 de septiembre de 2023. VISTO: El escrito promocional y documental en copia simple, recepcionados en soporte electrónico en fecha 31/08/2023, lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC y art. 2340 del CCC, y que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV, RESUELVO: 1.- TENER por presentada a la Sra. AMALIA BEATRIZ SOSA, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. PABLO DANIEL FERNANDEZ, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Guillermo Abel SOSA, DNI Nº 5.784.837, fallecido en Concordia el día 03 de julio de 2004, y de Gloria GARCIA, DNI Nº 4.501.802, fallecida en

Concordia el día 23 de abril de 2021, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten. …. A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez" Publíquese por tres días.-

Concordia, 12 de junio de 2025.-

ID:22483 - F.C. 04-00071696 3 v./24/04/2026

- - -- - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del de la Ciudad de Concordia, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "FUCHS, ROSA ANGELICA — SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 15039, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de FUCHS, ROSA ANGELICA, D.N.I. 12175253, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, en fecha 22/04/2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 15 de abril de 2026 - Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c).

ID:23607 - F.C. 04-00071704 1 v./23/04/2026

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, E. Ríos, Dr. Alejandro D. Rodríguez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "PAREDES, Eduardo Rene S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11532). CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Rene Paredes, D.N.I. Nº 7.852.462, con último domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 825 de ésta ciudad de Concordia y, quien falleciera el 18 de diciembre de 2025 también en esta ciudad de Concordia, E. Ríos. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: Concordia, 19 de marzo de 2026. VISTO: …RESUELVO: 1.-… 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Eduardo Rene PAREDES, DNI Nº 7.852.462, fallecido en Concordia el día 18 de Diciembre de 2025, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-…5.-…6.-…7.-…8.-…9.-…Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez.- Juez.-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia de Abril de 2026.

ID:23423 - F.C. 04-00071711 3 v./24/04/2026

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 de Concordia (E. Ríos) Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ, Eduardo Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. nº 11481) CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTINEZ, Eduardo Antonio DNI Nº 8.415.004, nacido el 20 de Octubre de 1945, hijo de Reimundo MARTINEZ y de Teresita COLAZURDO, fallecido en Concordia el día 08 de Noviembre del 2025; vecino que fuera de esta ciudad; para que así lo acrediten.- La Resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Concordia, 26 de febrero de 2026 VISTO: …RESUELVO: …3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- /// 10 Fdo. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Juez.- Publíquese por tres (3) días.-

Concordia 16 de Marzo 2026 - Fdo. Dra Natalia Gambino, Secretaria.

ID:22900 - F.C. 04-00071739 3 v./24/04/2026

EDICTO. El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel, Belen Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena, Bordoli, sito en calle Bartolomé Mitre 26 /28, 2do piso de la ciudad de Concordia, Entre Rios, correo electrónico jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar en los autos caratulados: "AVALOS, Luis Anibal y PESOTTO, Angela Maria S/ Sucesorio ab intestato (Expte N° 11386) - (1).- CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causantes AVALOS, Luis Anibal , DNI N° 5.827.011, fallecido el 08/06/1993., en esta ciudad, y PESOTTO, Angela Maria D. N. I. N° 3.957.223, fallecida el 08/07/2023, en la ciudad de Concordia, ambos vecinos de la misma.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: " Concordia, 30 de marzo de 2026. VISTO: .... RESUELVO: 1.- .... 2.- ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Luis Aníbal AVALOS, D. N. I. Nº 5.827.011 y de Ángela María PESOTTO, D. N. I. N° 3.957.223, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- .... Firmado digitalmente : GABRIEL BELEN - JUEZ.- Publíquese por 3 días.

Concordia, 14 de abril del 2026.- Dra. Gimena Bordoli -SECRETARIA - Juzgado Civil y Comercial N° 2 - Concordia - E. Rios.

ID:23595 - F.C. 04-00071745 3 v./27/04/2026

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. GABRIEL BELEN, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "STIEBEN, Gladis Noemi S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11383), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Gladis Noemi STIEBEN, D.N.I. N° 18.361.065, fallecida en Concordia en fecha 5 de marzo de 2025, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de marzo de 2026. VISTO: ... RESUELVO: ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Gladis Noemí STIEBEN, D.N.L. N° 18.361.065. vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. A lo demás, oportunamente. Notifiquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJN° 15/18 S. N. E. GABRIEL BELEN. JUEZ".

Correo: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar

Publiquese por tres (3) días.

Concordia, de de 2026.

ID:23854 - F.C. 04-00071768 3 v./27/04/2026

- - -- - -

EDICTO. El Señor Juez a Cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 Dr Julio César Marcogiuseppe de la Ciudad de Concordia, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "FERNANDEZ, MÁXIMO JUAN s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N 915106), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de FERNADEZ, MAXIMO JUAN, D.N.I. 5.343.651, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, E. Ríos, en fecha 25/07/1979.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 17 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c).

ID:23851 - F.C. 04-00071770 1 v./23/04/2026

DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ALIGNANI LAURA INES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 17100, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LAURA INES ALIGNANI, D. N. I. N° 21.404.400, vecina que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martín -Depto. Diamante en fecha 06 de marzo de 2026, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 15 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:23269 - F.C. 04-00071660 3 v./23/04/2026

- - -- - -

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ZAPATA ARIEL EDGARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. Nº 17115, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ARIEL EDGARDO ZAPATA - DNI N° 17.071.593, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 11 de diciembre de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 17 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:23404 - F.C. 04-00071677 3 v./24/04/2026

- - -- - -

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ROTH LUISA ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. Nº 16991, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUISA ELENA ROTH - DNI N° 3.937.578, vecina que fuera de la localidad de General Ramirez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada en fecha 09 de julio de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 15 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:23289 - F.C. 04-00071683 3 v./27/04/2026

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CARELLI ELENA CELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. Nº 17089, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELENA CELIA CARELLI - DNI N°3.916.899, vecina que fuera de la localidad de Colonia Ensayo - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, en fecha 01 de enero de 2026, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 17 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:23576 - F.C. 04-00071710 3 v./24/04/2026

FEDERACION

EDICTO. El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí, (E. R.) Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "RODRIGUEZ Ernesto Raúl S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7170/26, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de ERNESTO RAUL RODRIGUEZ, D. N. I. N° 14.099.746, nacido el 22/01/1960, fallecido el 20/02/2026, en San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (E. R.), con último domicilio en calle cortada Cuchillas Montiel de San Jaime de la Frontera – Casa 11 S/N, Barrio Docente-, de esta civil casado, hijo de Carlos Hugo Rodriguez y Martina Flores.- La resolución que así lo dispone en su parte

pertinente dice “Chajarí, 1 de abril de 2026. … Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor ERNESTO RAÚL RODRIGUEZ, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (E. R.). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. …” firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2. Publíquese por tres días.-

Chajarí, 6 de abril de 2026.- Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

ID:22429 - F.C. 04-00071582 3 v./23/04/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo del Dra. VERONICA RAMOS, en los autos caratulados: "LOVATTO Rogelio Julián S/ SUCESORIO AB INTESTATO-", Expte. Nº 7186/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROGELIO JULIÁN LOVATTO, D.N.I M 5.811.931, fallecido el día 26 de diciembre de 2025, vecino que fuera de la localidad de Santa Ana, Departamento Federación, (ER), publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente dice: " Chajarí, 16 de abril de 2026... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor ROGELIO JULIAN LOVATTO, vecino que fuera de Santa Ana, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... facultando al Dr. HECTOR PEDRO VELLER para intervenir en su diligenciamiento…”.- firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2.-

CHAJARI, 20 de abril de 2026.- Firmado digitalmente: Dra. Verónica P. Ramos - Secretaria.

ID:23852 - F.C. 04-00071769 3 v./27/04/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría Única de quién suscribe, sito en el 2 piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "DALORSO José Maria S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18278, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Dalorso José Maria, DNI Nº 16.466.065, fallecido en Federación, Entre Ríos, en fecha 30/07/2024. PUBLIQUENSE POR 3 DÍAS. A los efectos que correspondan ser transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “FEDERACION, a 6 de marzo de 2026.- (…) PUBLIQUENSE edictos por TRES (03) DÍAS, con los recaudos del art. 144 del CPC y C y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. art. 728 inc. 2 CPCC), citando por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC).-”

Federación (E. R), …2026.- Firmado por Santiago Andrés Betozzi, Secretario.

ID:23812 - F.C. 04-00071778 3 v./27/04/2026

FELICIANO

EDICTO. El Juzgado de Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusentrerios.gov.ar, en el expediente caratulado: “POHANKA, Juan S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Nº 340, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Pohanka, D.N.I. N° 18.335.873, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E. R.), fallecido el día 16 de enero de 2026, a los 58 años, en la ciudad de San José de Feliciano.-

Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: “San José de Feliciano, (E. R.), 30 de marzo de 2026.- (...) Por cumplimentado requisito del art. 2340 primer párrafo del CCyC.- Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de Juan Pohanka, DNI N° 18.335.873, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de mayo de 1967, de estado civil casado, hijo de Basilio Pohanka y Ciriaca Eleuteria Quiroz, con último domicilio en la ciudad de San José de Feliciano, (E. R.), fallecido en fecha 16 de enero de 2026, a los 58 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F. M. "LIBERTAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Juan Pohanka, DNI N° 18.335.873, fallecido en fecha 16 de enero de 2026, a los 58 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).- (...) Notifíquese.-" Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ. Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E. R.), 7 de abril de 2026.- Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria, Oficina de Gestión Unica.

ID:23674 - F.C. 04-00071725 3 v./24/04/2026

GUALEGUAY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "ORTEGA FELIPA ESTER Y NIEVAS JOSE UBALDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expediente Nº 11360, cita y emplaza por el término de Diez (10) días a los herederos denunciados en autos, UBALDO RAMÓN NIEVAS y FELIX ALBERTO NIEVAS, de los Sres. FELIPA ESTER ORTEGA - D. N. I. Nº 2.353.477, fallecida el 17/11/2028 y de JOSÉ UBALDO NIEVAS - L. E Nº 5.841.805, fallecido el 05/07/1993, vecinos que fuera de esta ciudad.- Publíquese por tres días. La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: “Gualeguay, 11 de marzo de 2026.- … Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de FELIPA ESTER ORTEGA - D. N. I. Nº 2.353.477, fallecida el 17/11/2028 y de JOSÉ UBALDO NIEVAS - L. E Nº 5.841.805, fallecido el 03/07/1993, vecinos que fueran de esta ciudad, … Por denunciada la existencia de los herederos: UBALDO RAMÓN NIEVAS y FELIX ALBERTO NIEVAS, de los cuales se desconocen sus domicilios, téngase por cumplimentado con lo dispuesto por el art. 718 último párrafo del CPCC, debiendo citar por edictos a los mencionados de acuerdo con lo dispuesto por el art. 142 del CPCC.- Cabe señalar como refiere el autor Roland Arazi, en su obra Derecho Procesal Civil y Comercial, cuarta Edición Ampliada y Actualizada Tomo II, editorial Rubinzal Culzoni pag. 406/407: "... Conforme el artículo 2340 del CCyCN, si no hay testamento, o éste no dispone de la totalidad de los bienes, el interesado debe expresar si el derecho que pretende es exclusivo, o si concurren otros herederos. En este contexto, si se denuncia la existencia de herederos cuyos domicilios se conocen, se los cita por cédula; caso contrario, se los notifica por edictos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 145 del Código Procesal de la Nación; en este supuesto no es suficiente el edicto impersonal a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, que en toda sucesión intestada se publica, si los citados no comparecen se prescindirá de ellos, sin designárseles defensor de ausentes, luego se dictará declaratoria de herederos excluyendo a quienes no manifestaron expresamente que aceptaban la herencia".- En efecto, a fin de citar a los herederos denunciados: UBALDO RAMÓN NIEVAS, y FELIX ALBERTO NIEVAS conforme lo dispuesto por arts. 142 y 143 del CPCC, publíquese edictos en el Boletín Oficial y por FM La Radio 96.1, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.- D. V. DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.- // Gualeguay, 27 de marzo de 2026.- Proveyendo presentación electrónica de fecha 18/03/2026, atento lo solicitado y constancias de autos, rectifíquese la resolución de fecha 11/03/2026 y donde dice: "JOSÉ UBALDO NIEVAS - L. E Nº 5.841.805, fallecido el 03/07/1993" debe leerse "JOSÉ UBALDO NIEVAS - L. E Nº 5.841.805, fallecido el 05/07/1993".-

Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. mfs DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.

Gualeguay, de de 2026.-

ID:22883 - F.C. 04-00071574 3 v./23/04/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "REBORA ELISEO RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11115, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ELISEO RAMON REBORA, Documento Nacional Identidad N° 5.882.668, fallecido el día 17 de septiembre de 2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de diciembre de 2025.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

ID:23355 - F.C. 04-00071680 3 v./24/04/2026

- - -- - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en el expediente caratulado "HIDALGO, RICARDO AURELIO S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 93/26", cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de RICARDO AURELIO HIDALGO, DNI N° 16.761.970, vecino de esta ciudad, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 21/01/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguaychú, 13 de abril de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente Firmado Digitalmente.

ID:24035 - F.C. 04-00071766 1 v./23/04/2026

LA PAZ

EDICTO. La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E. R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Gomez Esteban Enrique S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7944 - Año 2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Esteban Enrique Gomez, D.N.I. Nº 22.763.574, fallecido en la ciudad de La Paz -Dpto. La Paz, Entre Ríos, en fecha 06 de febrero de 2026, hijo de Saturnino Gregorio Gomez y Yolanda Estela Perez, con último domicilio en calle Sarmiento y Arenales S/N° de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz (E. R.).-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 16 de abril de 2026.

ID:23275 - F.C. 04-00071715 1 v./23/04/2026

TALA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría Única de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados: "ELAL MARCOS WILFREDO Ó SUPARO ELAL MARCOS WILFREDO Ó ELAL SUPARO MARCOS WILFREDO Y NATIVIDAD ADELINA BAQUITO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 3989), que tramitan por ante el Juzgado de mención, ha dispuesto en fecha 25 de Marzo de 2026, la apertura de la sucesión intestada, citando y emplazando por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Sra. NATIVIDAD ADELINA BAQUITO de nacionalidad argentina, mayor de edad, DNI N° 2.356.083, hija de Don José Claudio Baquito y Doña Josefa Castagnola, nacida en

Altamirano Sur, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, el día 08 de Septiembre de 1932 y fallecida en Rosario del Tala, el día 20 de Febrero de 2025, con último domicilio real en calle 9 de Julio N° 471 de Rosario del Tala, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil.- Rosario del Tala, Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial.- PUBLIQUESE POR UN DIA.-

Rosario del Tala, 20 de Abril de 2026.-

ID:23892 - F.C. 04-00071762 1 v./23/04/2026

URUGUAY

EDICTO. Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales -Juez-, Secretaría del Dr. Mauro Sebastián Pontelli – Secretario -, en autos caratulados "SIGOT FEDERICO LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 12857 se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SIGOT FEDERICO LUIS, argentino, mayor de edad, identificado con D. N. I. Nº 37.547.727, vecino que fue de éste Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y que y que falleciera en la ciudad de Lucas González, departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 14 de Enero de 2026. Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 12 de marzo de 2026. Proveyendo el escrito a despacho de fecha 11 de marzo de 2026… Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local, por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos... Fdo GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ.-

Concepción del Uruguay, 8 de abril de 2026 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:21754 - F.C. 04-00071426 3 v./24/04/2026

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de Concepción del Uruguay, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Juez; Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, en los autos caratulados: “RUTSCH, RUTH ESTHER S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 12275, F° 379, Año 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Ruth Esther RUTSCH, DNI F: 2.321.170, fallecida en fecha 08 de agosto de 2024 en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten. La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “///cepción del Uruguay, 10 de marzo de 2025. … Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. …” FIRMADO: DR GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ.

SECRETARÍA, 16 de ABR 2026.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:23733 - F.C. 04-00071750 1 v./23/04/2026

VICTORIA

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "LALLI JUANA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO". N° 16288 cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JUAN RAMON TURANO vecino que fue de este Departamento, fallecido en Puerto Belgrano, el día 26 de mayo de 1982.

Victoria, 14 de abril de 2026 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:23301 - F.C. 04-00071682 3 v./24/04/2026

CITACIONES

VILLAGUAY

a herederos de ROMERO RAMON IGNACIO

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dra. Fátima Anahí Polizzi, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "ROMERO EVA MARIA C/ ROMERO RAMON IGNACIO S/ IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO (m3)" EXPTE. Nº 4027, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a herederos de ROMERO RAMON IGNACIO, DNI Nº 10.576.522, vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, departamento del mismo nombre, en la Provincia de Entre Ríos, fallecido en Villaguay (E. R) el 12 de Julio de 2022, comparezcan a tomar intervención y constituir domicilio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquese por DOS DÍAS.-

VILLAGUAY, 14 de Abril de 2026.- Dra. María Luciana Florentin, Secretaria.

ID:23247 - F.C. 04-00071686 2 v./24/04/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por Hernán Pedroso

Mat. 1.348 – COMPER

Rematara dos automotores, VOLKSWAGEN POLO CLASSIC y RENAULT MEGANE II DCI LUXE

La Señora Juez del juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 4 de la Ciudad de Paraná – Entre Ríos – Dra. Carmen Prevedel – Jueza Suplente - Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Fabiana Villanueva Gomez, en los autos: "GILES CARLOS HORACIO C/ FALLICO RODOLFO RUBEN S/ EJECUCION DE SENTENCIA (Y HONORARIOS)" Nº 18034 ha RESUELTO: 1°.- Decretar la venta en pública subasta de los bienes embargados propiedad en el 50% de la difunta FALLICO CARMEN ELENA - CUIT 27-11584706-1 (cfrse. informe de estado de dominio de fecha 07/02/26), en las condiciones y estado en que se encuentran conforme actas de secuestro (cfrse. oficios en soporte papel de fecha 21/08/25 y 22/08/25 agregados al legajo) y verificación policial de fecha 23/08/25 y 22/09.25 ((cfrse. oficio soporte papel agregados al legajo) y de la descripción formulada (incorporada al expediente) por el martillero Pedroso en su escrito de fecha 09/02/26, los lotes y valores incrementales sugeridos por el mencionado profesional, como a continuación se detalla: - LOTE 1: Vehículo DOMINIO FHH 232, Marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo POLO CLASSIC 1.9 L SD 31 A, Año 2006, Motor Mca. VOLKSWAGEN, N° 1 Y965894, Chasis Mca. VOLKSWAGEN, N° 8 AWZZZ9 EZ6 A716526, fab. ARGENTINA, color Gris claro. – LOTE 2: Vehículo DOMINIO GUL 419, Marca RENAULT, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo MEGANE II DCI LUXE, Año: 2008, Motor Mca. RENAULT, N° K9 KF728 D239448, Chasis Mca RENAULT, N° 93 YLM02358 J974846, fab. BRASIL, color Gris oscuro. El acto de subasta se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero HERNAN PEDROSO -MARTILLERO CORREDOR PÚBLICO Y TASADOR MATRICULA N° 1.348 COMPER- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 29/04/2026 a las 09: 00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 07/05/2026 a las 09: 00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art. 6. Reglamento SJE. 2°.-

Condiciones de venta:

I.- Base: a) El vehículo RENAULT MEGANE II DCI LUXE dominio GUL 419, saldrá a la venta por la base de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS ($ 3.200.000, 00), estableciéndose que el monto incremental para las primeras pujas sea de $ 200.000, 00 hasta alcanzar la cantidad de $ 5.200.000, 00;

luego sea de $ 100.000, 00 hasta alcanzar la cantidad de $ 6.200.000, 00 y de ahí en adelante sea de $ 50.000, 00. Conforme lo informado por el martillero en fecha 09/02/26. b) El vehículo VOLKSWAGEN POLO CLASSIC dominio FHH 232, saldrá a la venta por la base de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS ($ 2.800.000, 00), estableciéndose que el monto incremental para las primeras pujas sea de $ 200.000, 00 hasta alcanzar la cantidad de $ 4.800.000, 00; luego sea de $ 100.000, 00 hasta alcanzar la cantidad de $5.800.000, 00 y de ahí en adelante sea de $ 50.000, 00.-. Conforme lo informado por el martillero en fecha 09/02/26...

II.- Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico, denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

III.- Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

IV.- Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes, en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

V.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien

VI.- Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).

VII.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-).

VIII.- Impuestos y gastos de transferencia: El sellado previsto por el art. 195 y ss del Código Fiscal y el art. 12. inc.1 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Cod. cit...- Asimismo, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado CORREO: jdolab4-pna@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento n° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales - Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- 3°.- Publicar edictos por el término de dos días en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días hábiles de antelación, debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre los bienes a subastar. Asimismo, deberá constar en los edictos a publicarse: el estado en que se encuentran los bienes, lugar y horario en que serán exhibidos y datos de contacto del martillero, haciéndose saber que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para su examen. 4°.- Hacer saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. c) Se autoriza al martillero a realizar publicidad en medios de comunicación masiva que considere menester a fin de optimizar el rendimiento de la subasta, Máx. 2% de la base. 5°.- Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). Publíquese el remate, en la mesa de entradas del Juzgado a fin de garantizar la difusión del mismo. 6°.- Comunicar la presente medida al sucesorio "FRANCISCONI MARIA DEL CARMEN-FALLICO

CARMEN ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO". Nº 21253, mediante oficio a remitirse por correo electrónico. Confección a cargo del juzgado. Notificar a ATER, Municipalidad de Paraná y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). Confección a cargo de la parte.

Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Dra. CARMEN PREVEDEL - JUEZA – SUPLENTEINFORMES al Martillero: Whatsapp 3435 729074 / 3435 120919 - hpedrosomartillero@gmail.com. EXHIBICION: Ambos bienes serán exhibidos los días 21 y 22/04/2026 de 15 a 18 hrs en Avda. de las Américas N° 5.692, Paraná. Los vehículos se subastan en el estado en que se encuentran y exhiben sin derecho a ningún tipo de reclamo.

Paraná, 8 de abril de 2026 – mago A. FABIANA VILLANUEVA, Secretaria Suplente.

ID:23164 - F.C. 04-00071689 2 v./23/04/2026

- - - - - -

Por José María Klocker

Matr. Nº 431 - COMPER

SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA

REMATARA EN FORMA CONJUNTA DOS IMPORTANTES INMUEBLES LINDEROS ENTRE SI UBICADOS EN ESTACION PUIGGARI - VILLA LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN - DPTO. DIAMANTE - ENTRE RIOS - CON UNA SUPERFICIE TOTAL ENTRE AMBOS INMUEBLES DE 5.722 m2.-

La Sra. Jueza del Juzgado de Trabajo Nº 1 de la Ciudad de Paraná – Entre Rios - Dra. GLADYS B. PINTO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA ELENA RAMOS , ha dispuesto que en los autos caratulados : " VIOLA DE RUPPEL GRACIELA AVELINA C/ COOPERATIVA RURAL Y DE CONSUMO PUIGGARI LTDA S/COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACION LABORAL (HOY EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS) EXPTE. Nº 4041; Y a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.21, Punto 1º) el Martillero designado en autos Sr. José María KLOCKER Matricula Profesional Nº 431 – ofrezca en el estado en que se encuentran y exhiben. 1. los inmueble ubicado sobre el BOULEVARD DE LA ESTACION S/N DE ESTACION PUIGGARI – DE VILLA LIBERTADOR GRAL SAN MARTIN - DTO. PALMAR -DPTO – DIAMANTE - ENTRE RIOS Identificados con las Matriculas Nº 5.275 y Matricula Nº 7.319 del Registro de la Propiedad Inmueble de Diamante, Plano de Mensura Nº 18.671 de la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos de propiedad de la demandada; cuyas demás características se consignan en los testimonios que obran agregados al registro virtual (17/11/2025 13: 00 h y 20/02/2026 13.08 h.) y reservados en caja fuerte del juzgado y por la base del avaluo fiscal de PESOS VEINTITRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 23.097.908, 90). EL ACTO de subasta tendrá una duración de CINCO (5) DIAS HABILES y se iniciara el día LUNES 11/05/2026 A LAS 10: 00 Horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día LUNES 18/05/2026 a las10: 00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art.6 Reglamento SJE 2. CONDICIONES DE VENTA: a) Monto inicial: PESOS VEINTITRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 23.097.908, 90); Monto incremental: de $ 23.097.908, 90 hasta los $ 93.097.908, 90 monto incremental de $ 10.000.000; de $ 93.097.908, 90 hasta el mejor postor monto incremental de $ 5.000.0000. - b) COMUNICACIÓN DE LA OFERTA GANADORA: Quién resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la Dirección de Correo Electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta - del resultado del remate.- c) PAGO DEL PRECIO: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4% más IVA) y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra se deberá abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta de este juicio Nº 62-203888/7 – CBU. Nº 3860062103000020388873 abierta a pedido de este organismo y a nombre de los presentes actuados en el NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS - Sucursal Tribunales – (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo

el apercibimiento establecido en el art. 25 del Reglamento SJE- d) POSTOR REMISO: LLAMADO AL 2do. o 3er. POSTOR : En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición de los bienes inmuebles, quedando perfeccionada la venta . art. 572 CPCC.- f) COMPENSACION DEL PRECIO PARA EL ACREEDOR: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- g) OBLIGACIONES DEL COMPRADOR DESDE LA TOMA DE POSESION: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal .- h) IMPUESTOS Y GASTOS DE TRANSFERENCIA: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate – art. 149.- Código Fiscal – y para habilitar la transferencia del bien adquirido el comprador deberá acreditar el pago del sellado conforme lo previsto por el art. 212 (texto ordenado del año 2022) debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción – arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial.- 3. PUBLICIDAD DE LA SUBASTA: 3.1. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad elegido por la parte solicitante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos los datos de los límites y linderos de cada uno de los inmuebles, el estado en que se encuentran y los días y horarios de exhibición que establezca el martillero, debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre los bienes a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para examen de los títulos y deudas que pesan sobre los inmuebles. 3.2. Hágase saber al martillero que deberá : a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días constados desde la notificación de la presente, una descripción detallada de los bienes inmuebles, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado de los mismos. Además, imágenes de los informes de dominio, títulos, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características de los bienes objeto de la venta. 3.3. Publíquese el remate en el “Porta de la fecha y hora de inicio y cierre de las subasta (art. 10 del Reglamento). 4. Líbrense oficios a la Administradora Tributara de Entre Ríos (A.T.E.R.), Municipalidad de Diamante, jdo de Primea Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Diamante, a fin de comunicarse día y hora de la subasta antes dispuesta. Queda a cargo del martillero designado Sr. JOSE MARIA KLOCKER y/o Dres. BREZAN EDGARDO GABRIEL y ANTICO ESTEBAN GONZALO la confección y diligenciamiento de los despachos ordenados. 5. Decretase la medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de Diamante a los fines que tome razón de la fecha de subasta e informe sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre los inmuebles a subastar desde la fecha del anterior informe, previo a la publicación de los Edictos. Notifíquese a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Se faculta a los apoderados de la parte actora Dres. BREZAN EDGARDO DANIEL y ANTICO ESTEBAN GONZALO y/o al Martillero JOSE MARIA KLOCKER y/o a quien estos autoricen a la confección y posterior diligenciamiento de las medidas dispuestas precedentemente. Notifíquese por S. N. E. Firmado digitalmente por: Dra. PINTOS GLADYS BEATRIZ.- N. B. = O/I SUPERFICIE TOTAL (DE LA UNIDAD ECONOMICA DE LOS DOS INMUEBES) : 5.722, 00 M2.-

MEJORAS: Las mejoras que presentan los inmuebles son : Un salón comercial, Una oficina, Un altillo, Un galpón-deposito lindante al salón, Un espacio libre con salida a la calle donde se encuentra una cámara frigorífica, y luego separado de las construcciones mencionadas un galpón grande llegando este al fondo del terreno.- Estos inmueble cuenta con agua corriente, luz eléctrica, cloacas y afirmado en el frente.-

ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra Alquilado con contrato de alquiler vigente que vence el 31 de marzo del año 2.028.-

DIAS Y HORARIOS DE VISITAS : El inmueble podrá ser visitado desde la publicación del presente edicto y hasta el día 15 de mayo de 2.026 de 10 a 13 y de 16 a 17 horas previa comunicación con el Martillero, solo día hábiles.- INFORMES : AL MARTILLERO JOSE MARIA KLOCKER.- CEL. Nº 343-155046457 – CORREO: jmklocker@hotmail.com

PARANA, 15 de abril de 2.026.-

ID:23321 - F.C. 04-00071736 2 v./23/04/2026

CONCURSOS Y QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BERNACHEA ESTEFANIA SOLEDAD S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5397, en fecha 6.4.2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. ESTEFANIA SOLEDAD BERNACHEA (DNI Nº 31.539.041, CUIL 27-31539041-4), argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en Barrio 500 Viviendas, Manzana 21, Casa 445 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS EDGARDO LA BARBA con domicilio procesal constituido en calle Perú N° 281 Piso 11 Dpto. "D" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 hs.; martes de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 8.6.2026 inclusive. Se han fijado los días 6.8.2026 y 21.9.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522). Paraná, 13 de abril de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:22170 - F. 05-00003021 5 v./23/04/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "CAYO ROSA HERMINDA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5401, en fecha 7 de abril de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Rosa Herminda Cayo, DNI 28.357.846, CUIT 27-28357846-7, con domicilio real en calle Florencio Sánchez N° 779 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marisa Andrea Mainetti, con domicilio constituido en calle Neuquén N° 519 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8: 00 h a 14: 00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 26 de mayo de 2026 inclusive. Se han fijado los días 22 de julio de 2026 y 02 de septiembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 14 de abril de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA.

ID:23217 - F. 05-00003022 5 v./24/04/2026

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "MASARICHE PAMELA SOLEDAD S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5384, en fecha 30 de marzo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Pamela Soledad Masariche, DNI 25.861.524, CUIL/T 27258615242, con domicilio en Illia N° 166, PB, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydee Liliana Villagra, con domicilio constituido en calle Juan de Garay N° 118, Planta Alta, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17: 30 h a 19: 30 h y martes a viernes de 10: 30 h a 12: 30 h (días hábiles judiciales) hasta el día 19 de mayo de 2026 inclusive. Se han fijado los días 02 de julio de 2026 y 27 de agosto de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 7 de abril de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:23804 - F. 05-00071720 5 v./28/04/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Villaguay (E. R.), Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría a cargo de la Dra. Carla Gottfried Secretaria, comunica por cinco (5) días que en los autos "DEGREGORI CELINA MARIA S/ PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO". Expte. Nº 7760, que en fecha 09 de MARZO de 2026 se ha decretado LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. Celina María DEGREGORI DNI 14.724.306 CUIL 27- 14724306-0, con domicilio calle Brasil N° 736 de esta ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, HAYDEE LILIANA VILLAGRA, con domicilio en calle Paso Nº 419 de esta ciudad de Villaguay. Domicilio electrónico: haydee.villagra@yahoo.com.ar, horario de atención para los acreedores de lunes, a viernes de 17: 00 hs a 19: 00 horas, y hasta el día 15/05/2026 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura (art. 14 inc.3) L. C. Q. inclusive. Se han fijado los días 02/07/2026 y 26/08/2026 respectivamente. (art. 14 inc. 9 L. C. Q.) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 de la Ley 24522. Se fija el vencimiento del plazo de exclusividad el día 12/03/2027 y la audiencia informativa, prevista en el art. 14 inc. 10 L. C. Q, para el día 04/03/2027 a las 10, 30 hs., la que se llevara a cabo en la sede del juzgado. Cuenta judicial asignada a nombre de los presentes autos: Cuenta: 26-100745/6 DEPOSITOS JUDICIALES- Moneda: PESOS ARGENTINOS- CBU 3860026303000010074562 - El auto que ordena el presente dice: “///LLAGUAY, 09 de marzo de 2026. VISTOS: (…) FALLO: 1) DECRETAR LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. Celina María DEGREGORI DNI 14.724.306 (…)3) DETERMINAR que hasta el día 15 de mayo del 2026 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura (art. 14, inc. 3 LCQ) (…) 4) ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial y en el diario "El Pueblo" de Villaguay.

Dicha publicación estará a cargo de la deudora quien deberá cumplimentar dentro de los cinco (5) días contados desde la aceptación del cargo por la sindicatura designada, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (art. 30 LCQ). (…) 9) FIJAR para la sindicatura los días 02/07/2026 y 26/08/2026, a los efectos de la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. (art. 14, inc. 9 LCQ). 10) SEÑALAR la audiencia informativa prevista por el art. 14, inc. 10 LCQ el día 04/03/2027 a la hora 10: 30 hs, la que se llevará a cabo en la sede del juzgado. Establecer el vencimiento del período de exclusividad el día 12/03/2027. (…) Firmado Digitalmente por Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU”

Villaguay, 1 de abril de 2026.- Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:21878 - F. 05-00003019 5 v./23/04/2026

CONCURSO PREVENTIVO

GUALEGUAYCHU

EDICTO DIARO DE PUBLICACIONES LEGALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 7 a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'Alessandro, Secretaría Nro. 14 a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Av. Roque Saenz Peña 1211, piso 2 do., CABA, hace saber por EXPTE: 23758/2025 cinco días en los autos “MYCAP S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO” que se presentó en concurso preventivo MYCAP SRL, CUIT 33-71017635-9, habiéndose producido su apertura el 11/02/2026. Ha sido designado Síndico clase “B” la Cdora. Liliana Mabel Oliveros Peralta, con domicilio en la calle Viamonte 1337, piso 2° "B", CABA, teléfono n°: 43728135 y mail: , fijándose el lilianaoliveros1955@gmail.com siguiente cronograma: Hasta el 10/06/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y sus títulos respectivos a cuyo fin deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en autos con fecha 11/02/2026 (v. punto 4 b, c, i, ii, iii, iv, v, vi,). Los eventuales acreedores podrán remitir los respectivos pedidos verificatorios a lilianaoliveros1955@gmail.com. El arancel previsto por el art. 32 LCQ deberá abonarse por transferencia a la Cuenta Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 58, Caja de Ahorro Nº 580200075149; CBU 0290058210000000751493. El Síndico presentará los informes que disponen los arts.35 y 39 LCQ los días 07/08/2026 y de 2027 21/09/2026 respectivamente. Se establece el día 20 de abril como fecha de vencimiento del período de La audiencia informativa se llevará a cabo el exclusividad. 13 de abril de 2027 a las 11 hs. en la sala de audiencias del juzgado.

En Buenos Aires, 10 de abril de 2026.- DIEGO H. VAZQUEZ, SECRETARIO.

ID:23673 - F.C. 04-00071726 5 v./28/04/2026

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

CONCORDIA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SOLICITUD DE COTIZACIÓN Nº 92/26

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 62/2026 D. G.-C, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de un inmueble en la ciudad de Concordia, para funcionamiento de dependencias del Ministerio Público de la Defensa, con las siguientes características referenciales: localizarse preferentemente en un entorno de cuatro cuadras alrededor de los Edificios de Tribunales de Mitre Nº 133 y Nº 26/26 (no excluyente); tener una superficie cubierta aproximada de 120 m2, o un equivalente a 4 ambientes mínimos, para destinar a oficinas y/o sala de espera y/o Dispositivo de Entrevista Testimonial Video Grabada; tener desarrollo no menor al 50% en planta baja. En caso de no ser planta baja deberá tener acceso por rampa y/o ascensor que pueda garantizar el acceso al servicio de justicia a personas con capacidad móvil reducida; -contar con 2 baños mínimo; contar con los servicios de luz trifásica, agua y red cloacal; -entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada; disponibilidad inmediata (máximo 90 días - no excluyente).

DURACIÓN DEL CONTRATO: Plazo. La presente locación tendrá una vigencia de dos (2) años.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 04 de mayo a las 10: 30 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar – Sección Contrataciones ó al Tel.: 0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

ID:23077 - F.C. 04-00071691 2 v./23/04/2026

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 03/26

OBJETO: Adquirir 2.195 colchones de una plaza.-

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Humano.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 11/05/26 a las 09: 00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000).-

ID:21731 - S.C-00017188 3 v./24/04/2026

- - - - - -

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
OBRA SOCIAL DE ENTRE RÍOS (O. S. E. R.)
DIRECCIÓN DE SUMINISTROS
Licitación Pública N.º 01/26

OBJETO: La presente licitación tiene por objeto la contratación en alquiler de máquinas fotocopiadoras e impresoras con destino a la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos. Las unidades deberán ser nuevas, sin uso; excepcionalmente podrán aceptarse equipos utilizados únicamente por el Instituto. El contrato comprende la prestación del servicio de impresión, incluyendo suministro de hardware y software, provisión de consumibles, armado, instalación, configuración, mantenimiento preventivo y correctivo, y reparaciones, todo conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales y en la Resolución P-Nº 441/26 de fecha 15/04/2026.

APERTURA DE SOBRES: La apertura de ofertas se realizará el día 12/05/2026 a las 11: 00 horas en Casa Central de O. S. E. R., Departamento Compras y Contrataciones, sita en Andrés Pazos 243, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS E INFORMES: Los interesados podrán consultar y retirar los pliegos en forma personal en la Dirección de Suministros (Andrés Pazos 243, Paraná) o solicitar su envío vía correo electrónico a suministro@oser.gob.ar.

CONDICIONES GENERALES: Las propuestas deberán ajustarse estrictamente a los requisitos técnicos y administrativos del pliego. Se exigirá presentación de documentación legal, comercial y técnica, comprobantes de representación, constancias fiscales y demás anexos que el pliego especifique. El oferente será responsable por la veracidad de la información presentada.

PLAZOS Y GARANTÍAS: Las condiciones de plazo de entrega, puesta en marcha, períodos de garantía y montos de garantías serán los indicados en el Pliego; las ofertas que no cumplan los requisitos mínimos serán desestimadas.

OTRAS CONDICIONES: El Instituto podrá optar por la adjudicación total o parcial, según convenga al interés público y presupuestario. Cualquier consulta técnica o administrativa deberá dirigirse a la Dirección de Suministros a la casilla suministro@oser.gob.ar.

PUBLICACIÓN: Solicítese la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, conforme al artículo 4º de la Resolución P-Nº 441/26 de fecha 15/04/2026.

Paraná, 20 de abril de 2026

Gerencia de Administración y Finanzas – Departamento Compras y Contrataciones

OBRA SOCIAL DE ENTRE RÍOS (O. S. E. R.).

ID:23645 - S.C-00017205 3 v./27/04/2026

SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Licitación Pública N° 01/26

Objeto: VENTA de un inmueble rural de 41 Hs. 95 A. 68 Ca. Ubicado en Departamento Nogoya, Distrito Crucecitas 3º con Plano de mensura Nº 7.661 bajo Matricula Nº 006.846.-

Presupuesto Oficial: El valor base fijado es la suma de DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 2.500, 00) valor por hectárea, ascendiendo toda la propiedad a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCO MIL con 00/100 (U$S 105.000, 00) todos los valores se acreditarán en PESOS ARGENTINOS, valor de conversión venta por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Apertura de sobres: Día 20 de MAYO de 2026, a las 9: 30 Hs., en Secretaria del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio N°169 de Villa Tabossi.-

CONSULTAS a los Tel. (0343) 4707042, (0343) 4590887 y (343) 4704423 o vía E-mail: sistemadeprevision@gmail.com.

ID:20691 - F.C. 04-00071308 15 v./04/05/2026

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº: 06/2026

Decreto Nº: 192/2026

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES”

FECHA DE APERTURA: 11 de mayo de 2026.-

HORA: 11: 00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 400.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS 12 DE ABRIL 500- (3280) CEL: 3447640146 E-MAIL: facturassuministros@colon.gov.ar.

Sub Secretario de Recursos Municipales: Sr. Pablo D. Covato.

ID:23614 - F.C. 04-00071703 5 v./28/04/2026

DIAMANTE

COMUNA DE ALDEA SALTO

Licitación Pública Nº 01/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR NUEVO DE FÁBRICA (0 km); doble tracción (4 X 4), MOTOR: diésel de 4 cilindros, potencia de 110 HP, con Turbo e Intercooler; Se valorará inyección electrónica Common Rail; Peso mínimo sin lastre de 5000 kg (que no sea versión ligera); Con cabina; Con aire acondicionado y calefacción; Inversor mecánico sincronizado; Gomas radiales

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 78.593.125, 00 (Pesos setenta y ocho millones quinientos noventa y tres mil ciento veinticinco con 00/100).

APERTURA DE SOBRES: El día 08 de mayo de 2026 a partir de las 09, 00 horas en la sede de la Comuna de Aldea Salto.

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000, 00.

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: En sede Comunal (Pueblo de los Molinos y Kehler Dorf s/n), de lunes a viernes en horario de 7.30 hs a 12.30 hs.

Fdo. Daniel O. Ruhl, Presidente Comunal; Priscila G. Schamne, Secretaria.

ID:23557 - F.C. 04-00071669 2 v./23/04/2026

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE GENERAL CAMPOS

Licitación Pública N.º 02/2026

OBJETO: La presente Licitación Pública tiene por objeto realizar la venta de bienes de propiedad municipal conforme se detalla a continuación:

1) Una (1) camioneta FORD ECOSPORT SE 2.0 L MTN, dominio OKJ967, motor AQJBF8951883, chasis 9 BFZB55 FXF8951883, modelo 2014. – VALOR BASE: $14.000.000. –

2) Una (1) camioneta FORD F100 DIESEL SUPER CABINA, dominio BUY627, motor 22904338952, chasis 9 BFB2 ULH5 VDB02964, modelo 1998. -

VALOR BASE: $ 7.500.000. – De acuerdo a los requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Condiciones Particulares.

- La presentación de las propuestas se podrá realizar hasta el día Lunes 04 de mayo de 2026 a las 10: 00 hs, en la Oficina de Compras y Suministros.

Las unidades objeto de la presente licitación estarán expuestas para su revisión técnica y visual en el predio del Galpón Municipal (Taller), sito en calle Quirós y Mariano Moreno, de esta localidad de General Campos, y en el Edificio Municipal sito en calle J. J. de Urquiza N° 424, de esta localidad de General Campos, a partir del día 22 de abril de 2026 hasta el día 30 de abril de 2026, en el horario de 07: 00 a 11: 30 horas

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: LUNES 04 DE MAYO DE 2026 a las 10: 30 horas.

LUGAR: Municipalidad de General Campos, sito en calle J. J. de Urquiza N° 424 de General Campos, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA DE ADQUISICION: Sin costo.

INFORMES: Despacho Administrativo: Correo Electrónico: despacho.generalcampos@gmail.com Oficina de Compras y Suministros: Cel: 3455461309 - Correo Electrónico: compras.generalcampos@gmail.com

MENDELOVICH JAVIER, Presidente Municipal.

CULPIAN, CAMILO MARTIN, Secretario de Gobierno, Hacienda y Medioambiente.

ID:23863 - F.C. 04-00071783 2 v./24/04/2026

CITACIONES

CONCORDIA

a "Señora GAUNA CAROLINA, D. N. I. 36.199.211, Legajo N° 214062"

La Dirección de Comedores le comunica que en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Coordinación de Comedores, de la ciudad de Concordia en el horario de 7 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley Nº 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citado en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Queda Ud. debidamente intimada por este medio.

FIRMA DIRECTOR Lic. AZZALINI Lautaro, Dirección de Comedores -MDH.

ID:22776 - S.C-00017194 5 v./23/04/2026

TALA

a GOLDARACENA HERMANOS LIMITADA Y OTROS

El señor Presidente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Gobernador Macia (E. R.), Ariel Alberto Müller, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación del presente a Goldaracena Hermanos Limitada y/o herederos y/o sujetos con interés legítimo respecto del inmueble inscripto en

fecha 07/08/1928, al Tº 41 Fº 242 Nº 498 en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Gualeguay sobre una superficie mayor según título de doscientos cinco hectáreas veinticinco áreas veintiún centiáreas (205 Has. 25 As. 21 Cas.), ubicado según Plano de Mensura Nº 28283 en Departamento Tala, Distrito Raíces al Sud- Municipio de Gobernador Macia- Planta Urbana- Manzana Nº 58, domicilio parcelario: General Manuel Belgrano s/n dista a 25, 00 mts. de calle Paraná, superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (2500, 00 Mts.2), entre los siguientes límites y linderos: NORTE: recta (1-2) al rumbo N. 89º 39' E de 50, 00 m. lindando con calle General Manuel Belgrano.- ESTE: recta (2-3) al Rumbo S. 0º 21' E de 50, 00 m. lindando con Natalio Muñoz Pl 11623.- SUR: recta (3-4) al rumbo S. 89º 39' O de 50, 00 m. lindando con Dolores José Diaz Pda. Y Goldaracena Hermanos Limitada SAC Pda. 101785.- OESTE: recta (4-1) al rumbo N. 0º 21' O de 50, 00 m. lindando con Brígida Acevedo Pl 19340. Partida Nº 119655, para que comparezca/n a tomar intervención en el expediente administrativo “Prescripción administrativa de inmueble ubicado sobre calle General Manuel Belgrano s/n dista a 25, 00 mts. de calle Paraná, plano de mensura Nº 28283- s/ LEY Nº 11.039”, en trámite en Oficina de la Secretaria de Obras, Vivienda y Servicios Públicos del Municipio de Gdor. Maciá, sito en calle R. R. Alfonsín Nº 175 de la homónima ciudad, a cargo del Dr. Daniel Tulian, como funcionario instructor. Publíquese por tres días.

Gobernador Macia (E. R.), 15 de abril de 2026 .

ID:22725 - F.C. 04-00071640 3 v./24/04/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

En el marco de las actuaciones administrativas Nº 3.375.129 caratuladas: “Solicitar el cobro de tres (03) meses de sueldo en concepto de luto por el funcionario Ayala Mario Ernesto – DNI Nº 27.836.654 – L. P. Nº 195.718”, se hace saber que se ha presentado la Sra. Machado Ana María, DNI Nº 31.866.583, casada con quien fuera en vida Agente del Servicio Penitenciario de Entre Ríos Ayala Mario Ernesto, DNI Nº 27.836.654, quien prestara servicios en la Unidad Penal Nº 8, y la Sra. Ana María Cambilla, DNI Nº 28.352.817, en carácter de madre y representante legal de las hijas menores del mencionado agente, solicitando el pago de los haberes dejados de percibir.

ID:22463 - S.C-00017195 5 v./23/04/2026

- - - - - -

En el marco de las actuaciones administrativas Nº 3.375.116 caratuladas: “Solicitar pago de haberes dejados de percibir por el funcionario Ayala Mario Ernesto – DNI Nº 27.836.654 – L. P. Nº 195.718”, se hace saber que se ha presentado la Sra. Machado Ana María, DNI Nº 31.866.583, casada con quien fuera en vida Agente del Servicio Penitenciario de Entre Ríos Ayala Mario Ernesto, DNI Nº 27.836.654, quien prestara servicios en la Unidad Penal Nº 8, y la Sra. Ana María Cambilla, DNI Nº 28.352.817, en carácter de madre y representante legal de las hijas menores del mencionado agente, solicitando el pago de los haberes dejados de percibir.

ID:22456 - S.C-00017196 5 v./23/04/2026

- - - - - -

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

OFICIO SG Nº 404/2026 AUD

Ref: Rend. de Ctas. Nº 212/2024

Paraná,

SEÑOR EX TESORERO

DE I.O.S.P.E.R.

ESTEBAN MARTINEZ

En actuaciones caratuladas, “Rendición de Cuentas Nº 212/2024 – “OBRA SOCIAL DE ENTRE RIOS – (O.S.E.R.)”, Ejercicio Presupuestario 2024”, que tramitan ante este Tribunal de Cuentas - Cuerpo de Auditores, se ha dispuesto librar el presente a solicitud de la Sra. Fiscal de Cuentas Nº 1, Nanci VINAGRE, atento a su Dictamen SG Nº 3357, a los fines de requerirle que en un plazo de veinte (20) días remita lo solicitado en su Dictamen precitado, que se transcribe a continuación:

"I) Se ordene librar Oficio al Gerente Administrativo de IOSPER del ejercicio 2024, al Presidente de la Obra Social Provincial del ejercicio 2024, y al Jefe del Dpto. Tesorería del ejercicio 2024, de la controlada, responsables renditivos solidarios por los fondos administrados en el ejercicio 2024 peticionando:

1) Informen las contrataciones que siendo observadas por la Comisión Fiscalizadora fueron igualmente ejecutadas por IOSPER.

2) Se REITERE el requerimiento de presentar copia de todas las Resoluciones de Directorio, Presidencia y Circulares Internas que se correspondan con el año 2024, lo cual ya fue requerido por Nota de Auditoria N° 14, o en su defecto conformación expresa de su inexistencia (adjuntar copia fs. 178 – Nota de Auditoria Nº 14/2024)

3) Atento a lo informado por la Jefatura en el punto Otros Créditos se requiera:

- Respecto de los siniestros vinculados a los agentes Romina Casal e Iván Jonathan Villalba, informen el criterio utilizado por OSER para determinar el importe inicialmente contabilizado como crédito, la liquidación practicada por IAPSER que dio origen al pago efectivamente percibido, justificación de las diferencias detectadas entre lo registrado y lo abonado.

- Respecto del siniestro vinculado a la agente María del Rosario Cuello, informen sobre las gestiones realizadas para el recupero, estado actual del trámite y plazos estimados para su percepción.

Lo expuesto es atento a que se observó que en la cuenta "Siniestros a Recuperar", conforme se detalla a continuación:

Romina Casal: importe contabilizado en la cuenta $ 2.053.428,24; importe ingresado según constancia de pago $ 1.688.319,61; diferencia observada $ 365.108,63.

Iván Jonathan Villalba: importe contabilizado en la cuenta $ 5.428.118,59; importe ingresado según constancia de pago $ 5.231.345,66; diferencia observada $ 196.772,93.

- Respecto del siniestro vinculado a la agente María del Rosario Cuello, el Área de Seguridad e Higiene informa que el mismo se encuentra pendiente de reclamo por no haberse recibido la liquidación definitiva para su tramitación, tratándose del caso de mayor significatividad económica dentro de la cuenta analizada, con un importe contabilizado de $ 10.847.035,72

4) *- Otros Activos no Corrientes – Elementos de Ortopedia: en relación a los contratos de comodatos relacionados con elementos de ortopedia adquiridos expuestos en el apartado pertinente del informe del cual se deberá adjuntar copia, se requiere indiquen las justificaciones o explicaciones pertinentes en relación a las observaciones formuladas, remitiendo en caso de corresponder la respectiva documental de respaldo que acredite las explicaciones que se brinden.

5) Convenios de Reciprocidad por Aportes

5.a) Convenio con Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) – Mendoza

- Se requiere informe la razones por las cuales los importes adeudados de los ejercicios 2018, 2019, 2021, 2022 y 2023 por $ 4.723.244,00 no se encuentran expuestos como pasivo y detalle de las gestiones realizadas por OSER respecto de dichas deudas.

- Se requiere remitan detalle de las gestiones realizadas para el recupero o compensación de los $ 8.250.235,00 que OSEP adeuda a OSER, agregando documentación respaldatoria de tales gestiones.

- Se requiere remitan nómina de afiliados que originan las cápitas liquidadas entre ambas obras sociales y copia de la Resolución de Presidencia Nº 1580 que es la citada como aquella en la cual se encuentran los valores de la cápita actualizada.

5.b) Convenio con Nativus Salud – CABA:

- Se requiere remitan constancias bancarias que acrediten la efectiva cancelación de las Órdenes de Pago Nº 452-2025-1407 y 452-2025-1462.

- Se requiere remitan nómina de afiliados incluidos en las cápitas abonadas en noviembre y diciembre 2024.

- Se requiere remitan copia de la normativa que establezca el valor de la cápita convenida con la prestadora en dichos meses.-

5.c) Convenio con Nativus Salud – Córdoba

- Se requiere remitan Constancia bancaria que acredite la efectiva cancelación de las Órdenes de Pago Nº 452-2025-1048 y 452-2025-1464.

- Se requiere remitan Nómina de afiliados incluidos en las cápitas abonadas en noviembre y diciembre 2024.

- Se requiere remitan copia de la normativa que establezca el valor de la cápita convenida con la prestadora en dichos meses.-

6 .- Reintegros Asistenciales a Pagar

En relación a los siguientes reintegros, los que se encontraban cancelados al cierre del ejercicio, informe las razones por las cuales formaban parte del pasivo al cierre:

- CYR 1091 – Enero 2024 – $ 13.878.322,79 OP Nº 452-2024-3144 del 20/02/24 – Débito en cuenta 21/02/24 – Nº 89709.
- CYR 1093 – Diciembre 2023, Enero y Febrero 2024 – $ 8.079.002,59 OP Nº 452-2024-3405 del 23/02/24 – Débito 04/03/24 – Nº 90030.
- CYR 1381 – Octubre, Noviembre y Diciembre 2023 y Enero 2024 – $ 8.495.638,23 OP Nº 452-2024-4317 del 13/03/24 – Débito 04/03/24 – Nº 90464.
- CYR 5516 – Febrero a Julio 2024 – $ 10.275.696,39 OP Nº 452-2024-15253 del 16/09/24 – Débito 28/10/24 – Nº 98029.
- CYR 5717 – Julio a Septiembre 2024 – $ 8.570.791,72 OP Nº 452-2024-15219 del 16/09/24 – Débito 17/10/24 – Nº 97652.
- CYR 6252 – Julio y Agosto 2024 – $ 17.086.925,45 OP Nº 452-2024-16637 del 17/10/24 – Débito 17/10/24 – Nº 97656.
- CYR 6531 – Julio, Agosto y Septiembre 2024 – $ 8.742.396,12 OP Nº 452-2024-19157 del 20/12/24 – Débito 20/12/24 – Nº 99936.
- CYR 7104 – Agosto y Septiembre 2024 – $ 9.097.009,50 OP Nº 452-2024-19111 del 20/12/24 – Débito 20/12/24 – Nº 99892.

7 Gastos Varios a Pagar

En relación al pago realizado en fecha 20/01/2025 (Orden de Pago Interna Nº 452-2025-322 del 20/01/25 que se efectivizó en la misma fecha por Orden de Pago y/o Transferencia Bancaria Nota Nº 2025/46943), relacionado con subsidios Celiaquia correspondientes al mes de Diciembre 2024 por la suma de $ 43.992.357,57, (efectuados a 1.153 beneficiarios) remitan los antecedentes que dieron origen a dicho pago.-

8 - Retenciones Cuota Alimentaria, Embargos y Otros

- En relación al pago realizado a AMPOSER por $ 8.439.468,00 cancelado por medio de la orden de pago interna Nº 452-2025-158 del 15/01/25 por $ 8.724.468,00 que se efectivizó en la misma fecha por Orden de Pago y/o Transferencia Bancaria Nota Nº 2025/46943 junto con otros pagos, remitan los antecedentes que dieron origen a dicha erogación.-

9 - Alquileres de Muebles a Pagar

- En relación al SERVICIO DE ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE IMPRESIÓN enmarcando el procedimiento en la Contratación Directa por Vía de Excepción Nº 729/23 que fuera aprobada por Resolución de Presidencia Nº 1758 IOSPER del 20/12/23, se informe si el proveedor efectuó reclamos formales respecto a los pagos parciales y extemporáneos de los cánones correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2024, como así también el fundamento, origen y criterio de determinación de la bonificación consignada en la Nota de Crédito B Nº 0008-00000004 por $ 17.820.000,00.

10 - Honorarios Profesionales a Pagar

- En relación a la orden de pago Nº 452-2024-024087Honorarios Judiciales Dr. Livoni Fernando que, de acuerdo a los registros de SIAF fue anulada, informen sobre las razones de dicha anulación y cuando fueron efectivizados los honorarios del Dr. Fernando Alberto Livoni que fueron regulados en los autos “ACOSTA, Maria Martha Lucia en representación de A.A. N.V. C/INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (IOSPER) S/ACCION DE AMPARO” (Expediente Nº 2080).

Solicito asimismo se informe monto total abonado por honorarios al Dr. Livoni.

11 – CONTRATACIONES En relación a las contrataciones y pagos efectuados en los Expedientes que se pasan a detallar se requiere:

-- Expediente SIAF Nº 102737 BIOMED S.A. $ 17.402.000,00

- Ponga a disposición de los Sres. Auditores permanentes del T.C.E.R. en OSER o remitan copias de los certificados de implante y copia del protocolo quirúrgico que permitan convalidar la efectiva utilización de los elementos adquiridos.-
- Remitan documental que respalde como ha sido compensado el saldo a favor de $ 8.654.000,00 que se generó por el pago en demasía a Biomed, S.A.

-- Expediente SIAF Nº 102740 CIRUGIA HELVETICA $ 53.724.000,00
- Ponga a disposición de los Sres. Auditores permanentes del T.C.E.R. en OSER o remitan copias de la factura, remito conformado, certificado de implante, protocolo quirúrgico y de la Resolución que aprueba lo realizado bajo este procedimiento.

-- Expediente SIAF Nº 103018 CIRUGIA UNIVERSAL $ 15.466.346,62
- Remitan convalidación del Directorio al respectivo trámite.-

-- Expediente SIAF Nº 104537 DEBENE S.A. $ 21.114.500,00
- Informen sobre los parámetros tenidos en cuenta al determinar el valor de los elementos que se consignan al dar inicio a este expediente ($ 3.000.000,00) lo que dista notablemente del monto adjudicado.-
- Remitan copias de la factura, remito conformado, certificado de implante, protocolo quirúrgico y de la Resolución que aprueba lo realizado bajo este procedimiento.

-- Expediente SIAF Nº 105486 FEMANI MEDICAL $ 22.187.500,00
- Remitan copia de la resolución que ratifica el procedimiento realizado, y de todos los antecedentes relativos a la contratación que permitan verificar su razonabilidad, legalidad y razonabilidad del precio abonado.-

-- Expediente SIAF Nº 105169 BIOMED S.A. $ 18.832.500,00
Informen sobre los parámetros tenidos en cuenta al determinar el valor de los elementos que se consignan al dar inicio a este expediente lo que dista notablemente del monto adjudicado.-

-- Expediente SIAF Nº 107975 JK MEDICAL $ 24.111.789,99
- Remitan constancia de autorización del Directorio

-- Expediente SIAF Nº 108046 IMPLANTES QUIRURGICO $ 46.980.000,00
- Remitan constancia de autorización del Directorio

-- Expediente SIAF Nº 106786 CIRUGIA UNIVERSAL $ 20.013.696,22
- Informen sobre los parámetros tenidos en cuenta al determinar el valor de los elementos que se consignan al dar inicio a este expediente lo que dista notablemente del monto adjudicado.-
- Remitan constancia de autorización del Directorio

-- Expediente SIAF Nº 109281 CIRUGIA UNIVERSAL $ 15.466.346,63
- Informen sobre los parámetros tenidos en cuenta al determinar el valor de los elementos que se consignan al dar inicio a este expediente lo que dista notablemente del monto adjudicado.-
- Remitan constancia de autorización del Directorio

-- Expediente SIAF Nº 111227 (327492-000) DEBENE S.A. $ 22.506.000,00
- Remitan copia de la Resolución que aprueba lo realizado bajo este procedimiento.-

-- Expediente SIAF Nº 111494 C&C MEDICAL $ 17.988.750,00
- Remitan copias de la factura, remito conformado, certificado de implante, protocolo quirúrgico y de la Resolución que aprueba lo realizado bajo este procedimiento.

-- Expediente SIAF Nº 113235 ORL MED S.A. $ 16.694.000,00

- Remitan copias de la factura, remito conformado, certificado de implante, protocolo quirúrgico y de la Resolución que aprueba lo realizado bajo este procedimiento.

-- Expediente SIAF Nº 113307 ANGIOCOR $ 32.800.000,00

- Justifiquen la excepción invocada en dicho procedimiento.-
- Informen sobre los parámetros tenidos en cuenta al determinar el valor de los elementos que se consignan al dar inicio a este expediente lo que dista notablemente del monto adjudicado.-
- Remitan copias de los respectivos certificados de implante y protocolo quirúrgico.-
- Remitan copia de la Resolución que aprueba el procedimiento realizado.-

-- Expediente SIAF Nº 113571 IMPLANTES QUIRURGICO $ 29.800.000,00

- A fin de justificar el trámite de compra, procedimiento de selección del contratista utilizado, se requiere remitan la documentación que es referenciada por la Coordinadora Medica, Dra. Andrea Gogniat, en la Nota Interna Solicitud Cobertura Nº 241.864.

-- Expediente SIAF Nº 113969 CIRUGIA UNIVERSAL $ 20.050.005,45

- Informen sobre los parámetros tenidos en cuenta al determinar el valor de los elementos que se consignan al dar inicio a este expediente lo que dista notablemente del monto adjudicado.-
- Remitan constancia de autorización del Directorio

-- Expediente SIAF Nº 116303 CIRUGIA UNIVERSAL $ 15.538.965,09

- Informen sobre los parámetros tenidos en cuenta al determinar el valor de los elementos que se consignan al dar inicio a este expediente lo que dista notablemente del monto adjudicado.-
- Remitan constancia de autorización del Directorio

-- Expediente SIAF Nº 115674 DEBENE S.A. $ 20.494.375,00

- Remitan copia del respectivo expediente en el cual obren los antecedentes y constancias del procedimiento de compra realizado.-

-- Licitación Pública Nº 02/2024 “Adquisición de materiales para la nueva Delegación IOSPER en Cerrito”

- Remitan copias de las respectivas facturas y remitos conformados que permitan respaldar el gasto.-
- Remitan informe suscripto por la Arquitecta de OSER Sofia Badaracco y/o por autoridad competente en el cual se brinden precisiones de la obra (Acta y/o fecha de inicio, grado de avance, personal afectado y/o empresa contratista, contrato de obra, garantías y Acta y/o fecha recepción conforme)

-- Licitación Pública Nº 04/2024 “Servicio de Saca”..- Remitan:

- Copia certificada del acto de Directorio que ratifica la Resolución de Presidencia Nº 1555/24 (contrato y adenda).
- Copia de las publicaciones efectivas en Boletín Oficial y Diario.
- Informe técnico-económico que fundamente:

* El valor estimado de $ 30.000.000.
* El cálculo del Departamento Delegaciones de $ 14.000.000.
* La razonabilidad de adjudicar por $ 60.900.062.

- Informe de la Comisión de Compras que justifique por qué no se declaró fracasada la licitación.
- Informe de Contaduría respecto de la imputación presupuestaria sin crédito suficiente.
- Informe sobre eventuales intereses, penalidades o reclamos derivados del pago fuera de término.

-- Licitación Privada Nº 09/2024 “Implante coclear”

- Remitan la factura emitida por el proveedor del implante coclear y toda la documentación comercial vinculada al pago.-

- Remitan el detalle documentado de las sumas abonadas en concepto de capital, intereses, costas y honorarios profesionales.

- Informen las razones por las cuales, existiendo sentencia judicial favorable al afiliado, no se adoptaron en tiempo oportuno las medidas administrativas necesarias para su cumplimiento, evitando así la ejecución y el consecuente embargo.

-- Licitación Privada Nº 10/2024“Implante coclear”

- Remitan copia de la factura definitiva emitida por MED-EL Latino América S.R.L., en su carácter de adjudicataria, y copia del respectivo remito conformado.-

- Remitan copias de los certificados de implante y del protocolo quirúrgico correspondiente a la intervención realizada.

12 - TRATAMIENTOS DE ALTISIMO COSTOS

Se requieren realicen el descargo pertinente en relación a cada una de las observaciones formuladas, remitiendo además la documental de respaldo que resulte pertinente.-

13. AUDITORIA ESPECIAL INTERDISCIPLINARIA

Se ha detectado por la JEFATURA del CUERPO de Auditores la producción de un perjuicio fiscal de $ 9.887.937,57 (el que podría verse incrementado debido a que el devengamiento de la cápita del mes de noviembre -Orden de Compra N° 452-2024-004938 del 10/12/24 - se encuentra impaga) a $ 10.210.051,08, ello atento a que se abonó a APOCIER un importe mensual mayor al convenido, el que se describe detallado mensualmente en el cuadro de fs. 1011 vta., indicando al diferencia abonada en más en cada período mensual. En consecuencia se requiere a los tres responsables renditivos que indiquen:

a) Razón por la cual se abonaron dichos excedentes.

b) Resolución que autorizó el pago de los excedentes.

c) Áreas o dependencias de IOSPER que tuvieron intervención en la determinación de los montos a pagar mensualmente a APOCIER, además de la Presidencia, Gerencia Administrativa y Tesorería de la Obra Social.

d) Indiquen si a la fecha de la respuesta fue cancelada la Orden de Compra N° 452-2024-004938 del 10/12/24.

A los Oficios a librarse solicito se ordene adjuntar copia del Informe de Jefatura, o transcribir el mismo en la parte pertinente, para mejor comprensión de los destinatarios.

A esos efectos, se adjunta fotocopia del Informe Nº 51.457 C.A y Nota Nº 14/2024, lo que totaliza cuarenta (40) fojas incluido el presente.-

Saludamos a Usted atentamente.-

Cra. MARIA VALERIA SENDRA – JEFA AREA ORG. DESC. E. AUT. Y EMP. EST.

Cr. EDGARDO RAUL PAUTASSO – JEFE CUERPO DE AUDITORES.

ID:23246 - F.C. 04-00071737 3 v./24/04/2026

CONCORDIA

“Señora Ponce Alejandra Daniela D. N. I. 33.124.765, Legajo N° 214.001”.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que mediante Decreto N° 192/26 en el cual se resuelve cito: Artículo 1- Dispónese la Instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado a la Sra. Ponce quien registra más de diez (10) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, conforme al detalle: un totalizando cuatrocientos (407) faltas injustificadas, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Artículo 2- Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos, conforme la Ley N° 9755, continua plenamente vigente y en todos sus términos

y Reglamentaciones Aprobadas por el Decreto 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decretos N° 2840/07 GOB, 2012/09 GOB Y 1891/25 GOB.

Artículo 3- Apruébese la liquidación practicada por la Dirección Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano en concepto de haberes percibidos indebidamente por la Sra. Ponce.

Artículo 4- Dispónese, el recupero de la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 22/100 Ctvs. (14.421.139, 22) de acuerdo a la liquidación efectuada en carácter de haberes indebidamente percibidos por la Sra. Ponce, debiendo depositarse en la cuenta corriente 001-90435/5, CBU 3860001001000009043555 del MDH, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos de notificada mediante intimación fehaciente.

Artículo 5- Dejase establecido que vencido el plazo sin que la Sra. PONCE se haya presentado, se deberán remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado a fin de que proceda al inicio de actuaciones judiciales que correspondan.

Queda Ud. debidamente notificada por este medio.

FIRMA Lic. Azzalini Lautaro, Director de Comedores. M.D.H.

ID:23993 - S.C-00017202 5 v./29/04/2026

- - - - - -

"Señora Segovia María Estela D. N. I. 16.797.379".

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que mediante Resolución Ministerial N° 802/25 en el cual se resuelve cito: Artículo 1- Reconocer veinte (20) días de licencia por enfermedad corto tratamiento con goce 100% de los haberes.

Artículo 2- Reconocer veinte (20) días de licencia con goce del 50% de los haberes.

Artículo 3- Reconocer veinte (20) días sin goce de haberes.

Artículo 4- Aprobar la liquidación practicada por la Dirección Gral. Administrativo Contable-MDH.

Artículo 5- Disponer el recupero de las sumas de dinero indebidamente, mediante intimación fehaciente en el último domicilio denunciado ante la Administración Pública Provincial por el plazo de diez (10) días, por la suma total de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MILTRESCIENTOS VEINTIDOS CON 29/100 CTVOS. ($ 1.055.322, 29).

Artículo 6- Transcurrido el plazo otorgado en el Articulo pertinente, sin que la Sra. Segovia se presente a cancelar su deuda se correrá visto a Fiscalía de Estado a los fines de proceder a las acciones que estime corresponder.

Queda Ud. debidamente notificada por este medio.

FIRMA Lic. Azzalini Lautaro, Director de Comedores. M.D.H.

ID:23920 - S.C-00017204 5 v./29/04/2026

GUALEGUAYCHU

"Señora Ludueña María Cristina D. N. I. 17.609.246, Legajo N° 171.530".

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que mediante Decreto N° 843/26 E-GER-GOB, cito: Articulo 1- Apruébase y dese por finalizado el Sumario Administrativo instruido mediante Decreto N° 4568/23.

Articulo 2- Aplicase la Sanción de Cesantía, en virtud de haber incurrido en CUATROCIENTOS CINCO (405) días de inasistencia injustificados a su lugar de trabajo durante los años 2018, 2019 y 2020.

Queda Ud. debidamente notificada por este medio.

FIRMA Lic. Azzalini Lautaro, Director de Comedores. M.D.H.

ID:23354 - S.C-00017203 5 v./29/04/2026

CONCURSOS

PARANA

Enersa (Energía de Entre Ríos S. A.)
Concursos de Precios Módulo "A"

2026-0705: Adquisición de estructuras para paneles fotovoltaicos"
2026-0717: "Mantenimiento anual Sistema de Detección y Aviso de Incendio 'NOTIFIER ONYX'"
2026-0720: "Adquisición de morsetería para líneas aéreas"
2026-0728: "Adquisición de cables preensamblados y concéntricos"

ENERSA ha llamado a concursar la "Adquisición de estructuras para paneles fotovoltaicos"; el "Mantenimiento anual del Sistema de Detección y Aviso de Incendio 'NOTIFIER ONYX'"; la "Adquisición de morsetería para líneas aéreas" (Plan de Compras 2026); y la "Adquisición de cables preensamblados y concéntricos" (Plan de Compras 2026)".

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Presentación de ofertas:

• Concurso 2026-0705: hasta el 30 de abril de 2026 inclusive.
• Concurso 2026-0717: hasta el 4 de mayo de 2026 inclusive.
• Concurso 2026-0720: hasta el 7 de mayo de 2026 inclusive.
• Concurso 2026-0728: hasta el 11 de mayo de 2026 inclusive.

Demás datos y condiciones, remitirse a: https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios
Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S. A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:23857 - F.C. 04-00071767 3 v./27/04/2026

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

ASOCIACIÓN DE LA MAGISTRATURA Y LA FUNCIÓN JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
Convocatoria

El Consejo Directivo de la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de la Provincia de Entre Ríos, dispuso convocar a la elección de autoridades del Consejo Directivo de esa entidad y Revisores de Cuenta por el período 2026/2028, así como a la elección de representantes ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos del estamento de la magistratura y la función judicial de Entre Ríos, todo ello de conformidad a las disposiciones de los artículos 2 inc. c), 3 y 4 de la Ley 11003; y los artículos 10 y 27 a 31 bis del Estatuto Social.

Se han designado como integrantes de la Junta Electoral, art. 28 del estatuto, a la Dra. Leonor Pañeda, a la Dra. Susana Verzeñassi y al Dr. José María Chemez, en carácter de titulares, y al Dr. Ricardo Bonazzola, como integrante suplente.

El cronograma aprobado para el proceso electoral, de acuerdo a las disposiciones estatutarias pertinentes, a lo dispuesto por el Consejo Directivo en la reunión de fecha 14/04/2026, es el siguiente:

1) Vencimiento del plazo para presentación de listas: 14/05/2026.
2) Vencimiento del término para la oficialización de listas: 29/05/2026.

3) Fecha del acto electoral: 29/06/2026.

4) Fecha de Asamblea General Ordinaria y puesta en posesión de los cargos de autoridades electas: 31/07/2026.

Paraná, 15 de abril de 2026.

ID:23849 - F.C. 04-00071772 2 v./24/04/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, a los 23 días del mes de julio del año 2025, se reúnen en su sede social sita en calle San Martín Nº 918, los accionistas de “IAPSER – Seguro de Retiro Sociedad Anónima” : Instituto Autárquico Provincial del Seguro (en adelante denominado “IAPS”) representado por Myriam Liliana Clérici ; Energía de Entre Ríos S. A. (en adelante denominado ENERSA) representada por el Sr. Uriel Brupbacher y Sistema de Crédito de Entre Ríos (en adelante denominado SI.DE.CRE.E.R.) representada por el Sr. Mariano Reyno Buch, quienes mediante Asamblea General Ordinaria unánime y autoconvocada han tomado conocimiento de la renuncia presentada por el Director Independiente Iván Carlos Dagoberto Kerr, D. N. I. 25.597.686 y de su aceptación por parte del órgano de administración y, en consecuencia han resuelto: designar como Directora Independiente a la abogada y economista Andrea Verónica Pietrobuono, D.N.I. 30.083.774, con domicilio en calle San Ignacio 2160, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, por el término de dos ejercicios a contarse a partir de esa fecha. Asimismo, en el mismo acto, se resolvió remover al Síndico Titular Máximo Isaac Sergio Estrugo, D.N.I. 18.273.867, y designar como Síndica Titular a la abogada Agustina Magda Fiorella Pintos, D.N.I. 35.443.071, con domicilio en Avenida de las Américas Nº 4238, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por el término de dos ejercicios a contarse a partir del día de la fecha. Posteriormente, en cumplimiento de lo resuelto en la Asamblea, con fecha 23/07/2025 se reunió el Directorio y , mediante el Acta Nº 1117 se procedió a realizar la distribución de cargos, quedando conformado el órgano de administración de la siguiente manera: Directores Titulares: Presidente Guillermo Carlos Giussi, D.N.I. 27.791.328 (domiciliado en Calle 16 N° 1631 PB dpto. 12, La Plata, Buenos Aires) , Vicepresidente Julián Jozami, D.N.I. 34.163.655 (con domicilio en calle Buenos Aires 452 – 10° piso – dpto. B – Paraná, E. R.) y Directora Titular Independiente Andrea Verónica Pietrobuono, D. N. I. 30.083.774 (con domicilio en calle San Ignacio 2160, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires); Directores Suplentes: Pablo Daniel Martene, D. N. I. 30.079.333 (con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 3160 – Chajarí Entre Rios) ; Micaela Ayelén Degregorio, D.N.I. 37.562.602 (domiciliada en calle 9 de Julio N° 464 - Paraná, Entre Ríos) ; y María Paula Zamboni, D.N.I. 35.440.580 (con domicilio en calle 25 de mayo 471 piso 4 dpto “E” Paraná, Entre Ríos). La Comisión Fiscalizadora quedó integrada de la siguiente forma: Síndicos Titulares Pablo Enrique Zapata Libert, D.N.I. 25.684.182 (domiciliado en calle General San Martín 299, 3°, Paraná, E. R.), Agustín Guillermo Buschiazzo, D.N.I. 33.271.263 (domiciliado en calle Santa Fe 229, Paraná , E. R.) y Agustina Magda Fiorella Pintos, D.N.I. 35.443.071 (con domicilio en Avenida de las Américas Nº 4238, ciudad de Paraná, E. R.) ; Síndicos Suplentes: Juan Pablo Irurueta, D.N.I. 33.684.856 (domiciliado en calle Entre Rios 784, Concordia, E. R.) ; Laura Marcela Rodríguez, D.N.I. 28.648.037 (con domicilio en calle Corrientes 779, Paraná, E. R) y a Augusto Yair Baudino, D.N.I. 40.168.023 (domiciliado en calle Almirante Cochrane 1363, Paraná, E. R.). Todos los directores y síndicos, presentes desde el inicio del acto, aceptaron los cargos conferidos, suscribiendo las actas en señal de conformidad.

Firma Digitalizada 31/03/2026 – Jeremías Ignacio Sabbatini – Escribano Adsc. – Registro Publico.

ID:22694 - F.C. 04-00071742 2 v./23/04/2026

LBP S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, a los 25 días del mes de septiembre del año 2025, se reúnen los socios de LBP S.A. en su sede, Cervantes 366, los Sres.: Uranga Jorge Pedro, Laurencigh Juan Martín, Dato Lucio, Marcos Alfredo y Abramor Julián Matías quienes por Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025, resuelven que el Directorio sea unipersonal y reelegir al señor Julián Matías Abramor, D.N.I. N° 28.335.282, como Presidente, fijando domicilio especial en Tejeiro Martínez N° 674, PB B, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y al señor Jorge Pedro Uranga, D.N.I. N° 27.466.312, como Director Suplente, fijando domicilio especial en Estrada N° 3166, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, quienes ejercerán sus cargos por el término de tres (3) años, resultando la designación aprobada por unanimidad y dejando constancia de que los nombrados, presentes en este acto, aceptan expresamente sus cargos.

FIRMADO DIGITALMENTE 20/04/2026 – JEREMIAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO.

ID:23994 - F.C. 04-00071760 1 v./23/04/2026

- - - - - -

CARAM DISTRIBUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por orden del Señor director de DIPJER: publíquese por un día el siguiente edicto:

Por acta Nº 01, de fecha 05 de Septiembre de 2024 se resolvió por unanimidad:

1- Constituir Sede y Domicilio Social en Ruta Provincial Nº 131 Km 35 de la Localidad de Crespo, Departamento Paraná; y

2- Designación de Gerente de la firma CARAM DISTRIBUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Señor CARAM FACUNDO, argentino, DNI Nº 32.114.338, CUIT 20-32114338-6, domiciliado en San Martín Nº 1540 de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, por el término que propone el contrato social. Se otorga al gerente amplias facultades de administración y disposición, limitadas solamente por los fines sociales.

FIRMADO DIGITALMENTE 21/04/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. - REGISTRO PÚBLICO.

ID:23850 - F.C. 04-00071771 1 v./23/04/2026

NOGOYA

EL CARDAL DE SANZBERRO S.R.L.

EDICTO EXTRACTADO ACTA DESIGNACION DE GERENTES Y SEDE SOCIAL EL CARDAL DE SANZBERRO S. R. L. (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Designación del socio Sr. Sanzberro Santiago Ramón, DNI Nº 26.567.129 como gerente titular y del socio Sr. Sanzberro Martín Sebastián, DNI Nº 25.289.062 como gerente suplente de la sociedad comercial denominada “El Cardal de Sanzberro S.R.L.”, la cual establece domicilio de sede social en la calle Av. Soberanía Nº 168, de la localidad de Lucas González, Departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos.

Firmado digitalmente en 14/4/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:23271 - F.C. 04-00071716 1 v./23/04/2026

CESIÓN DE CUOTAS

COLON

DON CARLOS S.R.L.

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente: Miguel Arturo BONNIN, DNI Nº 11.223.843, CUIL/T 20 11223843 4, nacido el 17/07/1954, argentino, empresario, soltero, domiciliado en calle Urquiza N° 569 de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, (I.- en adelante el "CEDENTE"); María Elena BONNIN, DNI Nº 14.793.691, CUIL/T 27 14793691 0, nacida el 24/05/1962, argentina, viuda, empresaria, domiciliada en Monteagudo Nº 32 de Colón Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; Guillermo Víctor BONNIN, DNI Nº 14.793.692, CUIL/T 20 14793692 4, nacido el 24/05/1962, argentino, empresario, casado y domiciliado en calle Martiniano Leguizamón Nº 17 de Colón, Provincia de Entre Ríos y Abel Eduardo BONNIN, DNI Nº 12.854.546, CUIL/T 20 12854546 9, argentino, empresario, nacido el 08/04/1957, casado y domiciliado en Chacabuco Nº 465 de Colón, Provincia de Entre Ríos, (II.- en adelante denominados los "CESIONARIOS"), por otro lado, y los nombrados en I y II en conjunto denominados como las "PARTES", acuerdan celebrar el presente contrato de Cuotas Sociales, sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO - CESION DE CUOTAS SOCIALES - REFORMA DE CONTRATO.- El Cedente cede y transmite, y los Cesionarios adquieren 418 cuotas sociales de valor nominal $ 100 (cien pesos) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota (las "Cuotas") de "DON CARLOS S.R.L.", una persona jurídica constituida conforme a las leyes de la República Argentina el 14/11/2001 e inscripta el 10/01/2003, en el Registro Público de Comercio de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público, en Paraná, Legajo Social Matrícula Nº 138 (en adelante la "Sociedad"), en las cantidades y condiciones que se exponen a continuación: 1) El Socio Miguel Arturo BONNIN cede a la Socia María Elena BONNIN, la cantidad de 174 (ciento setenta y cuatro) cuotas sociales de la Sociedad, de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. 2) El Socio Miguel Arturo BONNIN cede al Socio Guillermo Víctor BONNIN la cantidad de 122 (ciento veintidós) cuotas sociales de la Sociedad, de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. 3) El Socio Miguel Arturo BONNIN cede al Socio Abel Eduardo BONNIN la cantidad de 122 (ciento veintidós) cuotas sociales de la Sociedad, de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. La presente cesión comprende, sin excepción, todos los derechos correspondientes a las Cuotas cedidas e incluyen por lo tanto los dividendos en efectivo que se devenguen con posterioridad a la cesión que pudieran corresponder a las Cuotas, así como todas las Cuotas emitidas o pendientes de emisión y/o distribución que pudieran corresponder a las Cuotas, sea por aumento de capital, capitalización de utilidades, reservas, revalúos, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de Cuotas, y cualquier otro concepto ("cum dividendo")..- Como consecuencia de lo anterior, el Artículo Cuarto del Contrato Social queda reformado bajo la siguiente redacción: "El Capital Social es de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS ($ 70.200, 00, --) dividido en Setecientas dos (702) cuotas de Pesos Cien ($ 100, --) de valor nominal cada una y que representa un voto por cada una, suscriptas e integradas por cada socio de acuerdo al detalle siguiente: I) la Socia María Elena BONNIN Doscientas treinta y cuatro (234) cuotas de Pesos Cien ($ 100) de valor nominal cada una; II) el Socio Guillermo Víctor BONNIN Doscientas treinta y cuatro (234) cuotas de Pesos Cien ($ 100) de valor nominal cada una; y III) el Socio Abel Eduardo BONNIN Doscientas treinta y cuatro (234) cuotas de Pesos Cien ($ 100) de valor nominal cada una.- SEGUNDA: PRECIO. El precio total de venta es de PESOS veintiún millones ochocientos treinta mil ($ 21.830.000, --) que fue abonado por los compradores en forma previa a éste acto en efectivo, en las proporciones a saber: a) la Socia María Elena BONNIN la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL ($ 9.087.000.--); b) el socio Guillermo Víctor BONNIN la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 6.371.500.--); y c) el socio Abel Eduardo BONNIN, la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 6.371.500.--), sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. TERCERA: DECLARACIONES y GARANTÍAS RECIPROCAS.- Ambas Partes declaran y reconocen recíprocamente que: 3.1. El Contrato constituye una obligación válida y vinculante, y ejecutable de

acuerdo con sus respectivos términos. 3.2. No existe estatuto, convenio, regla, regulación, disposición legal, orden judicial u obligación contractual que pudiera ser violada por la celebración, entrega o ejecución del presente Contrato. 3.3. Tienen plena capacidad y facultades suficientes para realizar las operaciones y actos de disposición contemplados en el Contrato, en los términos y condiciones previstos. CUARTA: DECLARACIONES y GARANTIAS DEL CEDENTE RESPECTO DE LAS CUOTAS: El Cedente declara y garantiza a los Cesionarios lo siguiente: 4.1. Que es exclusivo propietario de las Cuotas que cede y transmite, y de todos los derechos económicos y políticos inherentes a las Cuotas, incluyendo, sin limitación, los derechos a percibir dividendos (en Cuotas, especie o efectivo), suscripción preferente y acrecer, participación en la capitalización de aportes, reservas y cuentas de ajuste de capital y reducciones de capital. 4.2. Las Cuotas han sido válidamente emitidas y están libres de todo gravamen, prenda, privilegio, embargo y de cualquier otra restricción a la libre transmisión y disponibilidad de las Cuotas como así también disponen del libre ejercicio de todos los derechos económicos y políticos emergentes de las Cuotas. 4.3. Las Cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas. 4.4. Que no existe ningún acuerdo y/o contrato parasocietario que imponga un procedimiento especial para el resguardo y ejercicio del derecho de preferencia en la compra y/o adquisición de las Cuotas objeto del presente. 4.5 Las demás cláusulas del Contrato Constitutivo de “DON CARLOS S.R.L.” mantienen su plena vigencia.- QUINTA: COOPERACION - MODIFICACIONES - NOTIFICACION A LA SOCIEDAD: 5.1 Cada una de las Partes compromete sus mejores esfuerzos para consumar y perfeccionar las obligaciones aquí contempladas. Este Contrato podrá ser modificado solamente de común acuerdo por las Partes. Toda modificación deberá hacerse por escrito. 5.2. DON CARLOS S.R.L. se notifica en este acto de la transmisión de cuotas sociales perfeccionada en cabeza de su único Gerente Titular, Sr. Abel Eduardo BONNIN, dando cumplimiento de tal manera a la notificación prevista en el Art. 152 de la Ley 19.550, comunicando la cesión de las Cuotas. SEXTA: DOMICILIOS. JURISDICCION Y COMPETENCIA. AUTORIZACIONES. Las partes constituyen domicilio, a todos los efectos, en calle Chacabuco N° 465 de Colón, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen. Este Contrato, en particular su validez, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y ejecución se rigen por las leyes de la República Argentina. Asimismo, las Partes acuerdan someterse ante cualquier divergencia derivada del presente Contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Colón. Las partes autorizan al Escribano Mario José Gluschancoff, Documento Nacional de Identidad N° 5.870.749, CUIL N° 20 - 05870749 - 0 y a la Escribana Ayelén Sofía Gluschancoff, Documento Nacional de Identidad N° 30.166.671, CUIT 27 - 30166671 - 9 ambos con domicilio especial en Galarza Nº 637 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, o a quiénes éstos designen, para realizar todos los trámites legales vinculados a la inscripción de la presente Cesión ante el Registro Público y/o ante ATER, facultándolos a presentar y retirar documentación, aceptar las observaciones que formule los distintos Organismos y proceder con arreglo a ellas.

Firmado digitalmente: Jeremías Ignacio Sabbatini – Escribano Adsc. – Registro Público.

ID:22758 - F.C. 04-00071741 1 v./23/04/2026

SAN SALVADOR

RV GROUP S.R.L.

RV GROUP S. R. L.: CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por resolución de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se dispuso la publicación por un día del siguiente edicto:

Por instrumento del 12 de Setiembre de 2.025 el socio PABLO REINALDO VILLEGAS, D.N.I. Nº 20.595.530 CUIT 20-20595530-6, domiciliado en Establecimiento La Genoveva s/n de Egebo, Coronel Pringles, San Luis, y con asentimiento del socio restante cedió por la suma de $ 3.000.000, su participación societaria de 1.500 cuotas sociales V. N. $ 100 cada una, representativas del 50% del capital social de RV GROUP S.R.L., a la Srta. VERONICA ISABEL RODRIGUEZ, DNI N° 30.072.787 - CUIT/CUIL 27-30072787-0, argentina, soltera, comerciante domiciliada en calle Crispín Velazquez Nº 727 de San Salvador, Entre Ríos. En consecuencia, se modifica la cláusula Cuarta del contrato social reflejando la cesión, que queda así redactada: CUARTA – Capital: El capital de la sociedad se establece en la suma de TRECIENTOS MIL PESOS ($ 300.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de CIEN PESOS ($ 100) de Valor Nominal cada una, suscriptas e integradas totalmente en la

siguiente proporción: a) Samuel Cruz Roskopf, un mil quinientas (1.500) cuotas de CIEN pesos ($ 100) cada una; y b) Verónica Isabel Rodriguez, un mil quinientas (1.500) cuotas de CIEN pesos ($ 100) cada una.-

Autorización: Al Dr. Eduardo Emilio de Casas y/o a la Socia Verónica Isabel Rodriguez para tramitar aprobación e inscripción con facultades amplias.

Firmado digitalmente en 20/04/26 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ .

ID:23826 - F.C. 04-00071776 1 v./23/04/2026

CONTRATOS

PARANA

EL ENTREVERO SAS

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Constitución de fecha 29/12/2025.

Socios: Patricia Noemi Rufini, DNI 17722623, CUIT 27.17722623.3 argentina, nacida el 27/03/1966, estado civil casada, jubilada con domicilio en calle Los Crisantemos 3263 de la ciudad de Paraná; Maximiliano Andrés Macchi, DNI 26564212 CUIT 20.26564212.9, casado, de profesión Contador, domiciliado en calle Los Nardos 3284 de la ciudad de Paraná y Hugo Oscar Macchi DNI 10773644, CUIT 20.10773644.2 , casado, jubilado, domiciliado en Zona Rural Pueblo Brugo, en las siguientes coordenadas 31°23'49.68"S 60°04'28.16"W .

Denominación: El Entrevero SAS.

Sede Social: Zona Rural, Pueblo Brugo, Depto Parana, 31°23'49.68"S 60°04'28.16"W.

Duración: 99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas.

Capital social: El Capital Social es de pesos dos millones ($ 2.000.000.00,) representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: PATRICIA NOEMI RUFINI y HUGO OSCAR MACCHI, suscriben 600.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. MAXIMILIANO ANDRES MACCHI suscribe la cantidad de 800.0000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración: Administrador titular: MAXIMILIANO ANDRES MACCHI DNI 26564212. Administrador suplente: HUGO OSCAR MACCHI DNI 10773644.

Representación legal: a cargo del administrador titular.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: Cierra el 30 de junio de cada año.

REGISTRO PUBLICO DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - E. R.- PARANÁ, 10 de Abril de 2026.

ID:22978 - F.C. 04-00071738 1 v./23/04/2026

- - - - - -

LA ENCINA S.A.S.

POR RESOLUCION DEL SR. DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS PUBLIQUESE POR UN DIA EN BOLETIN OFICIAL EL SIGUIENTE EDICTO:

DENOMINACION SOCIAL: “La Encina S.A.S.”

SOCIOS: Macchi Bargagna Guillermo, D. N. I. N° 34.680.249, CUIT N° 23-34680249-9, nacido el día 13/10/1989, estado civil Soltero, nacionalidad argentina, sexo Masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Santa Cruz 389, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina;

FECHA DE CONSTITUCION: 14 de agosto de 2025.-

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá domicilio legal en calle santa cruz 389, de la Ciudad de Paraná, Departamento de Paraná, Provincia de Entre Ríos. -

OBJETO SOCIAL: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicios de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística a eventos sociales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. -

PLAZO DE DURACION: 99 años a partir de la fecha de inscripción. -

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos seis millones ($ 6.000.000, 00), representado por doscientas (1000) acciones, de seis mil pesos ($ 6.000, 00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Macchi Bargagna Guillermo, suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones, por un total de pesos ochocientos mil ($ 6.000.000, 00).

ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION: La administración estará a cargo del Sr Macchi Bargagna Guillermo que revestirán el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual, teniendo todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durarán en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa la Sr. Macchi Bargagna Sebastián DNI 29.083.935 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de octubre de cada año.

Firmado digitalmente en 9/3/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:23650 - F.C. 04-00071744 1 v./23/04/2026

- - -- - -

CARAM DISTRIBUCIONES S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

1. SOCIOS: señor CARAM FACUNDO, argentino, DNI Nº 32.114.338, CUIT 20-32114338-6, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con Sartori Claudia Vanesa, de profesión comerciante, domiciliado en San Martín Nº 1540 de la ciudad de Crespo , Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y la señora CARAM MARIA GUILLERMINA, argentina, DNI Nº 34.678.148, CUIT 27-34678148-9, de 34 años de edad, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Los Polvorines Nº 1006 de la ciudad de Crespo , Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos.

2. PLAZO DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 05 de Septiembre de 2024.

3. RAZON SOCIAL: CARAM DISTRIBUCIONES S.R.L.

4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: en Crespo, Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, será fijada en la primera reunión de socios

5. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, dentro y fuera de la República Argentina, las siguientes operaciones: A) La comercialización tanto mayorista como minorista, compra y venta, distribución, importación y exportación de productos alimenticios, bebidas, limpieza y ramos conexos.

6. PLAZO DE DURACION: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. CAPITAL SOCIAL: El capital de la Sociedad es de Pesos diez millones ($ 10.000.000, 00), dividido en mil (1.000) cuotas de Pesos diez mil ($ 10.000, 00) cada una, suscriptos íntegramente en éste acto por los socios de la siguiente manera a saber: CARAM FACUNDO la cantidad de setecientas (700) cuotas sociales equivalentes a un capital nominal de Pesos un siete millones ($ 7.000.000.-) y CARAM MARIA GUILLERMINA la cantidad de trescientas (300) cuotas sociales equivalentes a un capital nominal de Pesos un tres millones ($ 3.000.000.-); . Los socios integran en efectivo en éste acto el veinticinco por ciento (25%) del capital y el setenta y cinco por ciento (75%) restante, se obliga a integrarlo en un plazo no mayor de dos (2) años o cuando las necesidades sociales lo requieran.

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una Gerencia Unipersonal. La gerencia estará a cargo de un socio o de un tercero elegido por reunión de socios. El término de su elección será por el término del presente contrato social, salvo renuncia o remoción del mismo. El socio gerente tiene amplias facultades de administración y de disposición de los bienes. Los gerentes, deberán constituir el tope de la garantía, conforme lo establecido en los artículos 157 y 256 párrafo segundo de la LGS, así como la resolución N° 077/2022 DIJP y su modificatoria Resolución N° 172/2022 DIJP

9. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Agosto.

FIRMADO DIGITALMENTE 21/04/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. - REGISTRO PÚBLICO.

ID:23847 - F.C. 04-00071773 1 v./23/04/2026

- - - - - -

MV SERVICIOS S.A.S.

EDICTO CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA MV SERVICIOS S.A.S.

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 15 días del mes de noviembre de 2025 el Sr. VARELA MARTIN MIGUEL, D. N. I. Nº 29.794.627, CUIT Nº20-29794627-8, nacido el día 18 de febrero de 1983, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Ingeniero, con domicilio real en calle Ciudad de Villaguay Nº 448 de la localidad de Colonia Avellaneda, departamento Paraná, de la provincia de Entre Ríos, por derecho propio resuelve:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada “MV SERVICIOS S.A.S.”, con sede social en la ciudad de Colonia Avellaneda, departamento Paraná, de la provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El capital social es de pesos Diez millones ($ 10.000.000, 00), representado por MIL (1.000) acciones, de pesos DIEZ MIL ($ 10.000, 00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que suscribe el único socio Sr. VARELA MARTIN MIGUEL, en la cantidad de MIL (1.000) acciones, por un total de pesos DIEZ MILLONES ($ 10.000.000, 00). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en éste acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN – DOMICILIO – DURACIÓN – OBJETO.

Artículo Nº 1: La sociedad se denomina “MV SERVICIOS S.A.S.”

Artículo Nº 2: Tiene su domicilio social en la ciudad de Colonia Avellaneda, provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

Artículo Nº 3: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Artículo Nº 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociados a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción: Construcción de todo tipo de obras viales o civiles, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de rutas, camino, edificios, viviendas, industrializadas o no, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones y trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción, compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, administración de todo tipo de Fideicomisos. Estudios, proyectos, dirección,

direccione ejecutiva y ejecución de obras de Ingeniería y Arquitectura. Todas estas actividades directamente o contratando a terceros. 2) Comercial: Realizar compra, venta, permuta consignación, comisión y/o cualquier forma, mayorista o minorista de todo tipo de materiales de construcción y/o metalúrgicos y/o ferretería con sus anexos o accesorios; fabricación, industrialización y elaboración de dichos materiales, productos y sub productos de la construcción. Importación y exportación de todas clases de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de materiales, productos y mercaderías destinados a la construcción sean estos tradicionales o no. Transporte nacional o internacional de materiales de construcción y cargas generales, por cuenta propia o de terceros, con medios propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Agropecuaria: Prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas. Compraventa de ganado, acopio de cereales. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas y ganadero de todo tipo.

Tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL – ACCIONES.

Artículo Nº 5: El capital social es de pesos DIEZ MILLONES ($ 10.000.000, 00), representado por MIL (1.000) acciones, de pesos DIEZ MIL ($ 10.000, 00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

Artículo Nº 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase “A” que confieren derecho a 5 votos por acción, y de la clase “B” que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN – REPRESENTACIÓN – USO DE FIRMA

Artículo Nº 7: La administración estará a cargo del Sr. VARELA MARTIN MIGUEL. Que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual, según el caso, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Varela Máximo Leonardo en el carácter de administradora suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación de la propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de la ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Artículo Nº 8: La representación y uso de la firma social, estará a cargo del Sr. VARELA MARTIN MIGUEL, en caso de ausencia o impedimento corresponderá la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNION DE SOCIOS.

Artículo Nº 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un Libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. E quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representan más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se les aplicará lo normado por el art. 157 LGS.

FISCALIZACIÓN.

Artículo Nº 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo el accionista las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

BALANCE – DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

Artículo Nº 11: El ejercicio social cierra el día 30 de septiembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Artículo Nº 12: Las ganancias realizadas liquidadas se destinarán:

a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal.

b) a remuneración del órgano de administración y representación, en su caso.

c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el art. 70 in fine de la Ley 19.550.

d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos.

e) a dividendos de acciones ordinarias.

f) el saldo, al destino que fije el único socio y/o la reunión de socios.

Artículo Nº 13: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN.

Artículo Nº 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por el único socio o la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los art. 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Autorizar al Cr. Dalzotto Hernán, D.N.I. Nº 37.293.068, CUIT/CUIL Nº 20-37293068-4, con domicilio especial en Maipú Nº438 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para que realicen todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolos para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas.

Firmado digitalmente en 9/3/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ .

ID:23827 - F.C. 04-00071775 1 v./23/04/2026

CONCORDIA

QUALIRED S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la publicación en el Boletín oficial del siguiente EDICTO:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 14 días del mes de agosto de 2025, entre Claudio Dimas ACUÑA PATIÑO, D.N.I. Nº 24.172.599, comerciante, casado en segundas nupcias con María Fernanda Scalamogna, domiciliado en calle Belgrano Nº 1805, Concordia, Provincia de Entre Ríos; y María Fernanda SCALAMOGNA, D.N.I. 23.822.621, Licenciada en Psicología, casada en primeras nupcias con Claudio Dimas Acuña Patiño, domiciliada en calle Belgrano Nº 1805, Concordia, Provincia de Entre Ríos; ambos argentinos nativos, mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y sus modificatorias

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de “QUALIRED S.R.L.”

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 14 de agosto de 2025

DURACIÓN: 99 años. -

DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal y fiscal en la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el que podrá cambiarse mediante acuerdo de socios con asiento en el Libro de Actas, pudiendo establecer sucursales, agencias, escritorios, depósitos y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. -

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a)Elaboración, compra, venta en tiendas físicas y en forma online, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, y representación de todo tipo de

alimentos y comestibles, insumos para el rubro alimenticio, y bebidas, tanto alcohólicas como no alcohólicas, todo esto ya sea al por mayor y al por menor; b) Servicios de asesoramiento en comercialización, marketing y gestión, y la prestación de servicios de comercialización para otras empresas a través de una plataforma online; y c) Distribución y venta mayorista y minorista en tiendas físicas y en forma online de productos de ferretería, productos electrodomésticos, y productos del hogar.

CAPITAL: El capital social es de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-) dividido en diez mil (10.000 cuotas de PESOS MIL ($ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: 1) Claudio Dimas Acuña Patiño, seis mil (6.000) cuotas de pesos mil ($ 1.000.-) cada una, y 2) María Fernanda Scalamogna, cuatro mil (4.000) cuotas de pesos mil ($ 1.000.-) cada una. Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Podrá aumentarse el capital establecido cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera o mediante la aprobación de cuotas suplementarias, en el plazo, monto y proporción que los socios por unanimidad determinen.-

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio o no, durando en sus funciones hasta tanto no sea removido por los socios. En tal carácter tendrá las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.-

CIERRE EJERCICIO: 30 de septiembre de cada año.

Firmado en 13/3/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:23552 - F.C. 04-00071672 1 v./23/04/2026

DIAMANTE

BORGERT S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. BORGERT, ELBIO RENAN, DNI 22.173.992, CUIT/CUIL 20-22173992-3, nacido el día 13 de Agosto de 1971, casado en primeras nupcias con Erhardt Susana Elizabeth, DNI 21.424.738, de nacionalidad Argentina, sexo masculino, de profesión EMPRESARIO, con domicilio real en Presidente Perón N° 394, de la ciudad de GENERAL RAMIREZ, departamento DIAMANTE, de la Provincia de ENTRE RÍOS, ERHARDT, SUSANA ELIZABETH, DNI 21424738, CUIT/CUIL 27-21424738-6, nacida el 30 de Enero de 1970, casada en primeras nupcias con Borgert Elbio Renan, DNI 22.173.992, de nacionalidad Argentina, sexo femenino, de profesión EMPRESARIA, con domicilio real en Presidente Perón N° 394, de la ciudad de GENERAL RAMIREZ, departamento DIAMANTE, de la Provincia de ENTRE RÍOS, BORGERT, CANDELA IVON, DNI 42.800.820, CUIT/CUIL 27-42800820-6, nacida el día 3 Agosto de 2000, de estado civil soltera, nacionalidad Argentina, sexo femenino, de profesión EMPRESARIA, con domicilio real en Presidente Perón N° 394, de la ciudad de GENERAL RAMIREZ, departamento DIAMANTE, de la Provincia de ENTRE RÍOS, BORGERT, LUCAS ROMAN, DNI 45.387.719, CUIT/CUIL 20-45387719-2, nacido el día 20 de Diciembre de 2003, de estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo masculino, de profesión ESTUDIANTE, con domicilio real en Presidente Perón N° 394, de la ciudad de GENERAL RAMIREZ, departamento DIAMANTE, de la Provincia de ENTRE RÍOS-

2. Fecha del instrumento constitutivo: 01 de Agosto de 2025.

3. Razón social o denominación: BORGERT S.A.S.

4. Domicilio de la sociedad: la sociedad tendrá domicilio legal en la ciudad de General Ramírez, departamento DIAMANTE, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros u otras sociedades o asociaciones, ya sea dentro o fuera del país, la realización de las siguientes actividades: construcción, modificación, mantenimiento y reparación de carrocerías para vehículos automotores, incluyendo camiones y remolques; reparación de los vehículos en sí y la venta de repuestos, en la parte mecánica, eléctrica, accesorios, así como el montaje y mantenimiento de equipos como frigoríficos y de aire acondicionado. Además, se puede incluir la comercialización de carrocerías y estructuras metálicas, así como cualquier actividad mercantil

relacionada con el objeto principal incluyendo las tareas de taller mecánico y de chapa y pintura. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público con fondos propios.

6. Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha del instrumento constitutivo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

7. Capital Social: El Capital Social es de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000,00), representando por dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos ($ 10.000,00), valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Las acciones son distribuidas de la siguiente manera: mil trescientos setenta y cinco acciones (1.375) ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos ($ 10.000,00), valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, pertenecientes al socio ELBIO RENAN BORGERT; trescientos setenta y cinco acciones (375) ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos ($ 10.000,00), valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, pertenecientes a la socia SUSANA ELIZABETH ERHARDT; trescientos setenta y cinco acciones (375) ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos ($ 10.000,00), valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, pertenecientes a la socia CANDELA IVON BORGERT; trescientos setenta y cinco acciones (375) ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos ($ 10.000,00), valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, pertenecientes al socio LUCAS ROMAN BORGERT. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión.

Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias liquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso de capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las mencionadas de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. La totalidad de las dos mil quinientas (2.500) acciones, por un total de pesos setecientos cincuenta mil pesos ($ 25.000.000,00), representativas del capital de GRUPO BORGERT S.A.S. son suscriptas según el siguiente detalle: por Elbio Renan BORGERT, mil trescientos setenta y cinco (1.375) acciones, por un total de pesos trece millones setecientos cincuenta mil ($ 13.750.000,00); por Susana Elizabeth ERHARDT, trescientas setenta y cinco (375) acciones, por un total de pesos tres millones setecientos cincuenta mil ($3.750.000,00) por Candela Ivon BORGERT, trescientas setenta y cinco (375) acciones, por un total de pesos tres millones setecientos cincuenta mil ($3.750.000,00); por Lucas Román BORGERT, trescientos setenta y cinco (375) acciones, por un total de pesos tres millones setecientos cincuenta mil ($ 3.750.000,00). El socio Elbio Renan BORGERT, integra las acciones suscriptas según el siguiente detalle: a) mediante un APORTE EN DINERO EFECTIVO, del veinticinco por ciento (%) por un total de pesos novecientos cuarenta mil ($ 940.000,00) el saldo de pesos dos millones ochocientos doce mil quinientos ($ 2.812.500,00), se compromete a integrarlo en un plazo no mayor a dos años contados de la fecha de la firma del presente contrato y b) un APORTE EN ESPECIE, por un total de pesos diez millones ($10.000.000,00), la valuación del aporte indicado será justificado, según detalle en inventario y valuación certificados por contador público que integran el presente contrato en hoja aparte, en este acto, los socios Susana Elizabeth ERHARDT, Candela Ivon BORGERT y Lucas Román BORGERT, integran la totalidad de las acciones suscriptas mediante un APORTE EN ESPECIE, por un total de pesos once millones doscientos cincuenta mil ($

11.250.00,00), la valuación del aporte indicado será justificado, según detalle en inventario y valuación certificados por contador público que integran el presente contrato en hoja aparte.

8. Órgano de administración: La administración estará a cargo del Sr BORGERT ELBIO RENAN que revestirá el carácter de administrador titular. En este mismo acto se designa a la Señora ERHARDT SUSANA ELIZABETH en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

9. Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la Reunión de Socios. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de las reuniones se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujeta a los requisitos del Artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta del capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y revocación de administradores, se adoptarán por mayoría absoluta de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

10. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art 55 Ley 19.550.

11. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Firmado Digitalmente 08/04/2026 – Jeremías Ignacio Sabbatini – Escribano Adsc.- Registro Publico.

ID:21122 - F.C. 04-00071305 1 v./13/04/2026

FEDERACION

CALVO INGENIERÍA S.A.S.

POR RESOLUCIÓN DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

CONTRATO CONSTITUTIVO SAS: 09/10/2025 - “CALVO INGENIERÍA S.A.S.”

DENOMINACIÓN: “CALVO INGENIERÍA S.A.S.”

SOCIO FUNDADOR: VALENTIN CALVO DNI N° 40.164.443 (CUIT 20-40164443-2), nacido el 16/10/1997, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión ingeniero civil, con domicilio real en calle Antártida Argentina Nº 576, de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos

PLAZO: El plazo de vigencia de la sociedad es de noventa (90) años a partir de la inscripción en Dirección de Inspección de Persona Jurídica (R.P.C).

DOMICILIO: Jurisdicción de la ciudad de Federación. Sede social en calle Pedro Páez Nº 690 de la ciudad de Federación, Entre Ríos.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Servicios de ingeniería: el diseño, la construcción, el análisis, la supervisión y el mantenimiento de estructuras, sistemas, procesos y productos.

B) Venta y servicios de insumos eléctricos, materiales para la construcción, equipos de energía solar fotovoltaica.

Venta y servicios para todo tipo de vehículos, herramientas y maquinarias como también sus repuestos y consumibles: mecánica integral, gomería, lubricentro, mantenimiento en general. A tales fines, la sociedad posee

plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes vigentes y por el presente estatuto, tanto en el país como en el extranjero.

CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la suma de Pesos Quince Millones con 00/100 ($ 15.000.000, 00), representado por cien (100) acciones de valor nominal, de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000, 00) cada una.- El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349.-

CIERRE EJERCICIO: 31 de julio de cada año.

ADMINISTRADOR TITULAR: VALENTÍN CALVO, DNI N° 40.164.443 ADMINISTRADOR SUPLENTE: JUAN FRANCISCO CALVO, DNI Nº 16.466.067

REGISTRO PÚBLICO, DIPJ. PARANÁ, 1º de Abril de 2026 - DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:23618 - F.C. 04-00071702 1 v./23/04/2026

NOGOYA

EL CARDAL DE SANZBERRO HNOS S.R.L.

CONTRATO SOCIAL EL CARDAL DE SANZBERRO HNOS S.R.L. (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socios: Sanzberro Santiago Ramón, argentino, DNI N° 26.567.129, CUIT N° 20-26567129-3, nacido el 1º de julio de 1978, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Sorba Graciela Inés, domiciliado en calle Av. Soberanía Nº 168 de la localidad de Lucas González, Departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos; y Sanzberro Martín Sebastián, argentino, DNI N° 25.289.062, CUIT N° 23-25289062-9, nacido el 26 de junio de 1976, productor agropecuario, divorciado, domiciliado en calle Sixto Oris Nº 1163 de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 10 de noviembre de 2025.-

3. Razón Social o denominación de la sociedad: EL CARDAL DE SANZBERRO HNOS S.R.L.-

4. Domicilio de la Sociedad: Departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos.-

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la administración y/o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos y semilleros; cría y engorde de ganado de todo tipo y especie, producción de animales de cría o consumo, como así también la compra y venta de hacienda, cereales y oleaginosas, y toda clase de productos agropecuarios y de granja en general. La actividad ganadera en todas sus etapas incluida la faena de todas las especies, tanto en establecimientos propios como de terceros, y la prestación de servicios relaciones con la misma, como así también el procesamiento y la comercialización de las carnes y sus derivados tanto al por menor como al por mayor; b) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, compraventa, locación, importación, exportación, distribución, consignación, franquicias, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes y componentes relacionados con la elaboración de productos lácteos, incluyendo la producción de quesos, sueros, cremas, caseínas, caseinatos lácteos, mantecas, leches y productos lácteos deshidratados; c) Servicios de apoyo agrícolas y pecuarios: Mediante la prestación de: servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales; servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre y aérea; servicios de maquinaria agrícola (incluye clasificado y/o tamaña, rastrillado, roturación de terreno); servicios de cosecha mecánica (incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado); servicios de post cosecha (incluye servicios de lavado de papas, acondicionamiento, limpieza de granos antes de ir a los mercados primarios); y servicios de procesamiento de semillas para su siembra (incluye la selección de semilla); d) Comerciales: Mediante la compraventa, locación, importación, exportación, distribución, consignación, franquicias, comisión y representación al por mayor y menor de productos alimentarios y bebidas en general, productos y materiales de limpieza, cosméticos y perfumería; e) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles

urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; f) Financieras: Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones en las leyes de entidades financieras, y toda otra por la que se requiera concurso público; g) Mandatarias: Pudiendo otorgar representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, y todo tipo de intermediación inherente al comercio interior o de exportación. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá también participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.-

6. Plazo de Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años.-

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones ($ 30.000.000). Dividido en treinta mil (30.000) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en las siguientes proporciones: el socio Sanzberro Santiago Ramón, DNI N° 26.567.129 quince mil quinientas (15.000) cuotas por un total de pesos quince millones ($ 15.000.000); y el socio Sanzberro Martín Sebastián, DNI N° 25.289.062 quince mil (15.000) cuotas por un total de pesos quince millones ($ 15.000.000). La suscripción del capital se realiza en su totalidad en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento) al momento de la suscripción del presente.-

8. Órgano de dirección y administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo del socio que sea designado en calidad de gerente mediante asamblea de socios, durando en su cargo hasta que la asamblea le revoque el mandato mediante justa causa.-

9. Organización de Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.-

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de Junio.-

Firmado digitalmente en 14/4/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:23264 - F.C. 04-00071717 1 v./23/04/2026

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

FEDERACION

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. VIVIANA BEATRIZ ERBEN D. N. I. Nº 21.699.475 (CUIT 27-21699475-8), con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 3070 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E. R.), anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre “DON PEDRO”, ubicado en Av. Entre Ríos Nº 209 de la Ciudad de Federación, Dpto. Federación (E. R.), habilitada mediante Resolución Nº 323 de fecha 13 de febrero de 2007 del Secretario de Salud de la Provincia de Entre Ríos, a LUJSEB S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71744977-7, con domicilio legal en calle Inmaculada Concepción N° 131 de la ciudad de Federación, Dpto. Federación (E. R.). Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dres. María Ines Giacoboni y Nicolás Percara, sito en calle Entre Ríos N° 3210 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E. R.).-

ID:23131 - F.C. 04-00071629 5 v./27/04/2026

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN CIVIL ARBOLADO

Asociación Civil Arbolado, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 30 del mes de abril, del año 2026, a las 17 hs horas en sede institucional Marcos Antonio Toledo 13, de la localidad de Paraná, provincia de Entren Ríos, dejando sin efecto convocatorias anteriores debido a motivos de fuerza mayor, se tratará el siguiente orden del día:

"1) Elección de dos asociados para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2025

3) Renovación total/parcial de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato".

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 10 a 12 hs, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Asociación Civil Arbolado, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 30 del mes de abril, del año 2026, a las 18 hs horas en sede institucional Marcos Antonio Toledo 13, de la localidad de Paraná, provincia de Entren Ríos, dejando sin efecto convocatorias anteriores debido a motivos de fuerza mayor, se tratará el siguiente orden del día:

"1) Modificación del Título X - DE LA DISOLUCIÓN Y EL DESTINO DE LOS BIENES, Artículo 24º. Destino de los bienes".

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 10 a 12 hs, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

ID:21182 - F.C. 04-00071242 15 v./30/04/2026

- - - - - -

TERMAS DE MARIA GRANDE S. A.

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19950, Termas de María Grande S. A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 07 /05/2026, a la hora 17, en el Quincho del restaurante ubicado en Termas de María Grande SA, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después de conformidad a lo previsto por el Estatuto Societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente Orden del Día:

1- Lectura y Aprobación del acta anterior.

2- Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta junto con el presidente de la Sociedad.

3- Tratamiento y aprobación del ejercicio cerrado el 31-12-2024.

4- Tratamiento y aprobación al ejercicio cerrado 31-12-2025.

5- Designación de autoridades para el Nuevo Directorio.

Para asistir a las Asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra Institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La Sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Rubén Santiago REZETT. A/C Presidencia.

ID:23112 - F.C. 04-00071610 5 v./24/04/2026

ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA FAMILIAS SICILIANAS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

30 de marzo de 2026

Nota a los socios de la Asociación Cultural y Recreativa Familias Sicilianas

La Asociación Cultural y Recreativa Familias Sicilianas convoca a Asamblea General Ordinaria a todos sus socios para el día martes 29 de abril de 2026 a las 19 horas en sede de la Unión Suiza de Paraná, sito en calle Facundo Zuviría 713 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para tratar los siguientes temas:

Memoria del período 2025-2026 para su consideración y aprobación.

Balance de entradas y gastos del año 2025 para su consideración y aprobación.

Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Si a la hora fijada de la convocatoria no se consigue el quórum correspondiente, se sesionará 1 (una) hora después con la cantidad de socios presentes de acuerdo a las disposiciones vigentes y el artículo 24 del Estatuto de la Asociación.

Melisa Wilson, secretaria, Francisco Salamone, presidente.

ID:19925 - F.C. 04-00071698 2 v./23/04/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN PARANAENSE DE BÁSQUET FEMENINO

La Asociación Paranaense de Básquet Femenino, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de mayo de 2026, a las 19, 30 hs, en su sede social sita en calle coronel Juan Pirán 1197 de la ciudad de Paraná, (E. R.). Orden del día:

1- Lectura del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior;

2- Designación de dos asambleístas para firma de acta de asamblea actual;

3- Lectura y consideración de la Memoria 2025;

4- Lectura y Consideración del Balance 2025, ejercicio N° 26;

5- Lectura de informe revisora de cuenta;

6- Lectura y Consideración de Reglamento 2026;

7- Lectura y Consideración de aranceles 2026;

8- Elección de miembros vacantes;

9-Varios.

Presidente Estela E. Ramos, Secretaria Susana Sotelo.

ID:23699 - F.C. 04-00071724 3 v./24/04/2026

- - - - - -

A.E.S.F.P.E.R. - ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS FÚNEBRES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Cura Álvarez 566 Paraná

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación de Empresas de Servicios Fúnebres de la Provincia de Entre Ríos convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de mayo de 2026, a las 11: 00 horas, en el domicilio social sito en calle Cura Álvarez 566 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2.- Designación de dos socios presentes para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta respectiva.

3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2025.

4.- Designación de tres asociados para conformar la Comisión Electoral.

5.- Renovación parcial de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato. Se renuevan los siguientes cargos: Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocal Titular 2°, un Vocal Suplente 1°, un Vocal Suplente 2°, Comisión Revisora de Cuentas (dos titulares y dos suplentes) y Tribunal de Disciplina (tres integrantes).

Estatuto – Artículo N° 18 Las asambleas se realizarán válidamente, aun en los casos de reforma de los estatutos y de disolución social, cualquiera fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Será presidida por el Presidente de la entidad, o en su defecto por quien la Asamblea designe, a pluralidad de votos emitidos, teniendo voto solamente en caso de empate.

Reglamento Interno – Artículo N° 8 – De las Elecciones a) Todo grupo de socios representado por un mínimo de cinco asociados tiene derecho a postular a uno o más candidatos para ocupar los cargos vacantes. En caso de no presentarse lista de candidatos antes de la última reunión de la Comisión Directiva previa a los comicios, ésta presentará una lista que será directamente proclamada en la Asamblea. b) Proclamadas las candidaturas, éstas deberán ser presentadas en la última reunión de Comisión Directiva antes de realizarse la Asamblea, y aquélla deberá dar su autorización por mayoría de los miembros asistentes.

Fecha de la última reunión de Comisión Directiva previa a la Asamblea: 7 de mayo de 2026 – 10: 00 horas.

Forti Adrian Alberto (Presidente), Roa Diaz Laura Vanina Soledad (Secretaria).

ID:22801 - F.C. 04-00071740 3 v./24/04/2026

- - -- - -

ASOCIACIÓN PILOTOS ENTRERRIANOS DE MOTOS Y AUTOS

Circular de Convocatoria A Asamblea

Señor Socio: la Comisión Directiva de A.P.E.M.A.; comunica a Ud. que el día 30 de Abril 2026 a las 21, 00 hs. en el Domicilio de Calle Marconi Nº 837 bis de ésta Ciudad de Paraná, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente Orden del día:

1- Designación de dos Socios presentes para refrendar el Acta.

2- Balances cerrados al 31 de Diciembre de 2025, Cuenta de Recursos y Gastos, Memoria Anual e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

3- Renovación total de Comisión Directiva.-

4- Aumento de Cuotas Societarias a partir de Mayo de 2026.-

5- Definir que categorías serán fiscalizadas por APEMA durante el presente año y dar forma a los Calendarios de eventos.

Nota : transcurrido los 30 minutos de la hora fijada en la convocatoria, se realizará la Asamblea con el número de Socios presentes (Art. 24 del Estatuto Social).

Lorena Hillairet, Presidente.

ID:23758 - F.C. 04-00071743 2 v./24/04/2026

- - -- - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE ORO VERDE

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales de Oro Verde, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 30 del mes de abril, del año 2026, a las 15: 00 horas en su sede sita en calle Las Golondrinas 374 de la localidad de Oro Verde, provincia de Entren Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

“1) Lectura y aprobación del Acta de la asamblea anterior;

2) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta;

3) Lectura y aprobación del balance general del ejercicio 2025 y cuadro de perdidas y ganancias para tal periodo.

4) Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 2025.

5) Tratamiento y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

6) Elección de miembros para renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas para el periodo de 2026-2028.

Las listas de aspirantes a ocupar los cargos directivos deberán presentarse el día 24-04-2026 desde las 17: 00 horas a 20: 00 horas en la sede social de calle las Golondrinas n° 374, exclusivamente, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados. Las cuales se oficializarán el día 27-04-2026".

FDO: ESTELA BEATRIZ SPAHN - PRESIDENTE.

ID:23169 - F.C. 04-00071746 2 v./23/04/2026

LADISLAO POPELKA Y CIA. S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Ladislao Popelka y Cía. S. A., de conformidad a lo resuelto en reunión del fecha 18 de Abril de 2026, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de Mayo de 2026 a las 10 horas, en la sede social de Ruta 11 km. 4 y ½ - Paraná – Entre Ríos, a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos Accionistas, para suscribir el Acta pertinente.
2. Consideración de la documentación requerida por el art. 234 de la Ley de Sociedades.
3. Remuneraciones al Directorio.
4. Destino de los Resultados No Asignados.
5. Designación de los miembros del Directorio por finalización de sus mandatos.

PARANA, 20 de Abril de 2026.- EL DIRECTORIO.

ID:23692 - F.C. 04-00071752 5 v./29/04/2026

- - -- - -

ATLÉTICO ECHAGÜE CLUB

El Atlético Echagüe Club, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 23 de mayo del año 2026, a las 10 horas en la sede de 25 de mayo 555, localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Motivos por la no realización en término de la Asamblea General Ordinaria por cierre del ejercicio 30.06.24.

2) Lectura y aprobación del acta anterior.

3) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, e informe de la Comisión revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 30.06.24 y 30.06.25.

4) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

5) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

6) Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva para: gestionar créditos en instituciones financieras o entes estatales, nacionales, provinciales y/o municipales.

7) Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva para: para la realización de bonos contribución y diferentes eventos, a efectos de contar con recursos extraordinarios.

8) Autorización de la asamblea para designar delegados y/o representantes de la institución ante organismos públicos y/o privados.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8 a 20 hs, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Gustavo Piérola. Presidente. Comisión Directiva. Atlético Echagüe Club.

ID:24026 - F.C. 04-00071758 3 v./27/04/2026

- - -- - -

PAPELERA ENTRE RIOS S.A.

Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 13 de mayo de 2026 a las 11: 00 hs., en la sede social de calle Ayacucho N° 3047 (frente al campo de golf del Club Atlético Estudiantes) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar los documentos que prescribe la Ley de Sociedades Comerciales, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria del Directorio.

2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Anexos de Inversiones, Bienes de Uso, Costo de las ventas, Información sobre Rubros de Gastos y su aplicación, el Inventario y el Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 65 iniciado el 01 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025.

3. Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados Acumulados provenientes del ejercicio anterior, y destino de los mismos.

4. Consideración de la gestión de los señores Directores, Gerente y Síndico durante el Ejercicio N° 65 iniciado el 01/01/2025 y cerrado al 31/12/2025.

5. Determinación de los honorarios al Directorio y Síndico (Art. 261 y 292 de la Ley de Sociedades Comerciales).

6. Fijación del número de Directores y su designación por un año.

7. Designación por un año del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán comunicar por escrito a la Sociedad (con antelación no menor a tres días de la realización de la Asamblea) su intención de concurrir a la misma para ser inscriptos en el libro de asistencia.

EL DIRECTORIO.

ID:23878 - F.C. 04-00071763 5 v./29/04/2026

- - - - - -

ASOCIACION COOP. ESCUELA PCIAL. DE EDUCACION TECNICA
GRAL DON JOSE DE SAN MARTIN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la ASOCIACION COOP. ESCUELA PCIAL. DE EDUCACION TECNICA GRAL DON JOSE DE SAN MARTIN, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Abril del 2026 a las 19: 00 horas, en nuestra sede social de calle San Martín 1606 de la Ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura, consideración y aprobación del Acta Asamblea Anterior.

2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio Nº 32, finalizado el 31 de Diciembre de 2025

3-. Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandato y renuncias.

4.- Ajuste de la cuota societaria

5.- Elección de dos Asambleístas para que firmen el Acta a labrarse en conjunto con Presidente y Secretario.

Crespo, 10 de Abril de 2026 – Comisión Directiva - KAPPES CRISTIAN EDUARDO - PRESIDENTE.

ID:23870 - F.C. 04-00071765 1 v./23/04/2026

COLON

COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL DR. LUIS CÉSAR INGOLD
VILLA ELISA - DPTO COLON – ENTRE RIOS
Convocatoria

Señores Socios:

La Comisión Directiva de la Sociedad Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior de Villa Elisa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 2026, a las 18 horas en el establecimiento. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior;

2º Designación de tres socios para que firmen el acta;

3º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 e Informe de los Revisores de Cuentas a la misma fecha; y

4 º Renovación parcial de la Comisión Directiva.-

LA COMISION

VILLA ELISA, Abril de 2026

NOTA: Si no hubiera reunido la cantidad necesaria de asociados a la hora fijada, la asamblea se realizará una hora después según el art. 26 de los Estatutos Sociales, con los socios presentes.

AVALOS SILVINA - PRESIDENTE.

ID:22961 - F.C. 04-00071693 1 v./23/04/2026

ASOCIACION HOGAR RURAL VILLA ELISA CAMINO A LA INTEGRACION

Convocatoria

Bvrd Schroeder 1420 – VILLA ELISA – E. RIOS

SEÑORES SOCIOS: La comisión Directiva de la ASOCIACION HOGAR RURAL VILLA ELISA, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día 30 de abril de 2026 a las 18.30 horas en nuestra sede social, sito en calle Bvrd Schroeder 1420 de esta localidad a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior;

2º Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva;

3º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 e Informe de los Revisores de Cuentas a la misma fecha;

4° Renovación parcial de la Comisión Directiva; y

5° Consideración de la cuota social.-

Villa Elisa, Abril de 2026 - LA COMISION.

NOTA: Si no hay quórum a la hora indicado (mitad más uno de los socios en condiciones electorales) sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes, media hora después de la convocada.(art.43 y 44 Estatutos Sociales).

MASCHIO Marta Elena, presidente, MORAT Romina Ariana, secretaria.

ID:22953 - F.C. 04-00071694 1 v./23/04/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER (LALCEC COLÓN)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Colón 15 de abril de 2026.-

La Asociación de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC COLÓN) llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de abril de 2026 a las 20: 00 hs. en la sede de la institución, Moreno 261 de la ciudad de Colón Entre Ríos, para el caso de no contar con el quórum suficiente se realizará el segundo llamado a las 2 O: 30 hs. en el mismo lugar y fecha, en el cual se tratará el siguiente orden del día:

1.- Designación de presidente y secretario de la Asamblea.

2.- Lectura y aprobación del Acta Anterior

3.- Lectura y aprobación de Memoria y Balance 2025

4.-Elección de dos socios para firma del Acta Junto al Presidente y Secretario de la Asamblea

María Alejandra Iglesias, secretaria, Aldo López, presidente.

ID:23741 - F.C. 04-00071723 3 v./24/04/2026

- - - - - -

CENTRO DE LA SEGUNDA Y TERCERA EDAD SAN PANTALEON

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Domicilio: Saavedra 1893 – San José – Dto. Colón – Entre Ríos Personería jurídica bajo Matrícula N° 160

Asociados: La comisión directiva de la CENTRO de la SEGUNDA y TERCERA EDAD SAN PANTALEON, convoca a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 13 de Mayo de 2026, a la hora 19: 00 en la sede social de Saavedra 1893 para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y Consideración del acta de la asamblea anterior

2.- Elección de 2 asociados para que juntamente con la Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea

3.- Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025

4.- Consideración del aumento de la Cuota Social

5.- Renovación de las Comisiones Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato

San José, Abril 2026- Tournour Mirta, presidente, Tournour Fabio, secretario.

NOTA: La asamblea se celebrará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada. Asimismo serán válidas sus resoluciones si no existiendo tal quórum se reúnen 1 hora después de la convocatoria.

ID:23686 - F.C. 04-00071753 2 v./24/04/2026

ASOCIACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ (PRESTURI)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de la Asociación de Prestadores de Servicios Turísticos de la Ciudad de San José (PRESTURI) a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 4 de mayo de 2026 a las 20: 00 horas en el salón de calle Rivadavia 1542 de San José E. R., a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1. Motivos que demoraron la realización de la Asamblea, económicos la realización y pago del balance y lugar para realizar la misma (temporada alta)
2. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
3. Designación de dos (2) asociados presentes para que junto al Presidente y el Secretario, labren el Acta de esta Asamblea.
4. Lectura y Consideración de la Memoria del Ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 2025.
5. Lectura y Consideración del Balance del Ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 2025.
6. Lectura y consideración del Informe de los Revisores de Cuentas.
7. Renovación parcial de la Junta Directiva.
8. Presentación y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del nuevo Ejercicio.
9. Fijación de las Cuotas Sociales.

NOTA: ESTATUTO Artículo 16 (parte pertinente): La Asamblea General quedará válidamente constituida en segunda convocatoria, treinta (30) minutos luego de iniciada, cualquiera sea el número de asociados presentes.

ID:23410 - F.C. 04-00071780 3 v./27/04/2026

- - -- - -

ASOCIACIÓN DE EX SOLDADOS BAJO BANDERA DURANTE LA GESTA DE MALVINAS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Ex Soldados Bajo Bandera Durante la Gesta de Malvinas del Departamento Colón, con personería jurídica 316/11 y domicilio Legal en Maipú 1.283 de la Ciudad de San José, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 8 de mayo del corriente año a partir de las 20: 00 horas, en el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, sito en calle Mitre 1.222 de esta Ciudad. Siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2. Designación de dos asambleístas para refrendar el acta actual.
3. Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31/12/2025.
4. Elección de la Junta Electoral.
5. Renovación Total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Ciudad de San José, 20 de Marzo de 2.026 - Jorge Alberto Cristiano, secretario, Eduardo Daniel Otero, presidente.

ID:23811 - F.C. 04-00071784 1 v./23/04/2026

CONCORDIA

CAJA MUNICIPAL DE PRÉSTAMOS S.E.M.

Convocatoria

De acuerdo con nuestros Estatutos y disposiciones legales en vigencia, se convoca a los señores accionistas de la Caja Municipal de Préstamos S. E. M. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Caja Municipal de Préstamos S.E.M. sito en San Luis 548 de la ciudad de Concordia, el día viernes 15 de Mayo de 2026 a las 19: 30 horas en primera convocatoria y a las 20: 00 en segunda convocatoria, en el mismo lugar. para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos e informes del Síndico, correspondiente al octogésimo cuarto ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2025.
2. Presupuesto para el año 2026.
3. Destino de los resultados.

4. Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el Acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar los títulos y/o certificados que acrediten su tenencia con tres (3) días de anticipación a la celebración de la Asamblea (art. 16° del Estatuto Social).

CONCORDIA, 15 de abril de 2026. EL DIRECTORIO.

ID:22771 - F.C. 04-00071651 5 v./27/04/2026

- - - - - -

CLUB ATLÉTICO FERROCARRIL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 68 del estatuto social, la comisión directiva del Club Atlético Ferrocarril , convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 07 de Mayo de 2026, a la hora 19, 00 para la primera convocatoria, y en su caso, a la hora 19, 30 para la segunda, en su sede social de calle Buenos Aires Nº 235, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Exposición y motivos por el llamado tardío a Asamblea General Ordinaria.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos comprendidos entre el 01.01.2022 al 31.12.2022 y 01.01.2023 al 31.12.2023.

3 -Elección de los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, secretario de actas, tesorero, pro-tesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuenta suplentes.

4 - Elección de dos asociados presentes para firmar el acta.

NOTA: se deja aclarado que la conformidad al Art . Nº 69 del estatuto social, el quórum establecido es la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pasada media hora de la fijada en la convocatoria se realizará con los socios presentes.

Adrián F. J. Giles, presidente; Guido Obregón, secretario.

Concordia, 05 de Abril de 2026.

ID:23002 - F.C. 04-00071662 3 v./23/04/2026

- - - - - -

CORO ESTABLE DE CONCORDIA

Asamblea General Ordinaria

DIA: 29 de abril de 2026 HORA: 20: 30 hs.

LUGAR: San Juan 572, Concordia, Entre Ríos

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior

2. Designación de 2 socios que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

3. Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025.

4. Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

PALAZOTTI AGUSTINA - PRESIDENTE.

ID:23902 - F.C. 04-00071761 1 v./23/04/2026

- - - - - -

AUTO MOTO CLUB CONCORDIA

Asamblea General Ordinaria

DIA: 27 de abril de 2026

HORA: 18 hs.

LUGAR: Av. Mons Rosch (Autodromo), Concordia, Entre Ríos

ORDEN DEL DIA

- Designación de 2 socios para que firmen el acta junto al Presidente y Secretario
- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- Lectura de la memoria 2025.

- Lectura del informe de los revisores de cuentas.
- Tratamiento, lectura y consideración de los Estados Contables al 31/12/2025, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos pertenecientes al mismo.
- Renovación de cargos de la comisión directiva

Según articulo 27 del Estatuto: En las asambleas ordinarias, el quorum necesario es de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurriendo una hora de la citada para la convocatoria, se considerara valida con los socios presentes."

LEONARDO OSENGAR- PRESIDENTE.

ID:23916 - F.C. 04-00071782 1 v./23/04/2026

DIAMANTE

CLUB ATLÉTICO HURACÁN

El Club Atlético Huracán de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 2.026, a realizarse en el salón social sito en calles 20 de Junio y Andrade a las 11: 00 horas. Según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Consideración del Balance, Memoria del Presidente, Inventario del ejercicio vencido e informe de los revisores de Cuentas.

3.- Renovación Parcial de Autoridades para el período 2.026 – 2.027.-

4.- Elección de dos asambleístas, para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el Acta.

Según los Estatutos Sociales, pasada media hora de la asignada, se dará comienzo la Asamblea con la cantidad de socios presentes.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Sebastián Balcaza, Presidente C.A.H.

ID:21817 - F.C. 04-00071757 1 v./23/04/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL VIDA PLENA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Vida Plena de Valle María llama a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 14 de Mayo del 2026, a la hora 18: 00 en calle Ruta 11 y San Martín, Valle María, Dpto. Diamante, Entre Ríos a efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente al Presidente y el Secretario.

3.- Lectura y consideración de Memoria, Balance General y Estado de Recursos y Gastos del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2025.

4.- Informe de los Revisores de Cuentas por el ejercicio mencionado en el punto anterior.

5.- Elección de autoridades para renovar los cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 34) del Estatuto Social: La Asamblea funcionará válidamente a la hora de la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus Socios Activos con derecho a voto; sin embargo, transcurrida una hora de la establecida para el inicio, podrá hacerlo sea cual sea el número de asistentes.

Valle María, 21 de Abril del 2026 - Flavia Lorena Roskopf, secretaria, Dechand Hugo Alberto, presidente.

ID:24009 - F.C. 04-00071759 1 v./23/04/2026

FEDERACION

CLUB DE VOLANTES DE CHAJARI
Asamblea General Ordinaria Nº 45

Se convoca a los señores Asociados del CLUB DE VOLANTES DE CHAJARI, a la Asamblea General Ordinaria Nº 45 que se celebrará el día 14 de Mayo de 2026 a la hora 21 (veintiuna) en el local de la sede social, sito en calle Estrada 3750 de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. - Acreditación de asociados presentes.
2. - Informe de Presidente.
3. -Lectura y consideración de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio finalizado al 30 de noviembre de 2025.
4. -Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Nº 45.
5. - Renovación de Autoridades. -
6. -Designación de dos asambleístas para firmar el acta que se labre, conjuntamente con el Secretario y Presidente

Conforme el artículo 22 del Estatuto Social, la Asamblea, si no tiene quórum, se celebrará una hora después de la fijada para su iniciación con el número de asociados presentes.

SECRETARIO PRESIDENTE.

ID:23312 - F.C. 04-00071781 1 v./23/04/2026

GUALEGUAYCHU

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS “CORAZÓN”

En la Ciudad de Larroque, Departamento Gchú, Prcia de Entre Ríos, a los dos días del mes de abril de 2026, siendo las 15: 00 hs., se reúnen los miembros de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados “Corazón”, CUIT N° 30-71219691-9 en su sede social de Calle O. V. Andrade 330, estando presentes el Presidente Rubén Paredes, la Prosecretaria Amelia Agostini, la Tesorera Luisa Paredes, la Protesorera Raquel Hoffschlag y los Vocales Titulares Teresa Toledo, Griselda De Lucca, Elena Martinez, Teresa Pour Pour y Jose Luis Romero.

Toma la palabra el Presidente, quien da apertura a esta reunión y manifiesta la necesidad de disponer el llamado a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día jueves 30 de abril de 2026 en su sede social ubicada en la Pcia de E Ríos, Dpto Gchú, Ciudad de Larroque, sobre O. V. Andrade N° 330 a las 15: 00 horas en primera convocatoria y, luego de pasado un intervalo de una hora, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asociados para que, junto con el Presidente y Prosecretaria aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.-

2) Consideración y resolución sobre:

*Balance General

*Estado de situación patrimonial

*Estados de resultados

*Estado de evolución del patrimonio neto

*Estado de flujo de efectivo

*Notas complementarias y cuadros anexos

*Memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas Correspondientes al ejercicio económico N° 18 cerrado el 31 de diciembre de 2025.-

3) Elección de nuevas autoridades.-

El Presidente expone los documentos a tratar en dicha Asamblea, los que son aprobados por los aquí presentes.

Sin más temas a tratar, culmina la reunión a las 15: 45 horas.-

Ruben Paredes - Presidente, Amelia Agostini - Prosecretaria en funcion.

ID:23593 - F.C. 04-00071730 2 v./23/04/2026

ASOCIACIÓN DE DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA DE URDINARRAIN "UNSER WEG"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga de Urdinarrain "Unser Weg", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día lunes 11 de mayo del 2026 a las 19 h., en su sede social ubicada en Av. Libertad 2115 y Ruta 20 - Acceso Sur a Urdinarrain, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual del presidente del año 2025.

3) Lectura y consideración del Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del año 2025.

4) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: de acuerdo al artículo N° 32 del Estatuto, "…las asambleas se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se declarará legalmente constituida con el número de asociados presentes."

Genoveva Eckerdt, Presidente A. D. A. V. U. "Unser Weg", Melina E. Spiazzi, Secretaria A. D. A. V. U. "Unser Weg".

ID:23406 - F.C. 04-00071756 3 v./27/04/2026

LA PAZ

COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE ENTRE RÍOS

Sección La Paz

Convocatoria Asamblea Ordinaria

El consejo directivo de la Sección La Paz del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, convoca a asamblea ordinaria para el 15 de mayo del 2026 a las 10: 00 en la sede de la Sección para tratar el siguiente orden del día:

1º) Elección de un colegiado para la firma del acta.

2º) Consideración de la memoria, el balance general y el informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2025.

Si pasada media hora de la señalada no se hubiera reunido el quórum estatutario, la asamblea sesionará en segunda convocatoria cualquiera sea la cantidad de colegiados presentes.

La memoria, el balance general y el informe de los revisores de cuentas se encuentran a disposición de los colegiados de la Sección en su sede, de lunes a viernes de 8: 00 a 12: 00, para su examen.

Dra. Gladis Beatriz Colli -Presidenta - Dr. Juan Pablo Ramirez Belotti -Secretario.

ID:23620 - F.C. 04-00071701 1 v./23/04/2026

- - - - - -

PARTIDO MUNICIPAL JUNTOS POR SANTA ELENA

De conformidad con lo dispuesto a la Carta Orgánica partidaria el Partido Municipal "Juntos Por Santa Elena" convoca a sus afiliados a la asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día 15 de mayo a las 18 hs. En el domicilio partidario de la ciudad de Santa Elena; Entre Ríos.

a) Aprobación de balances e inventarios.

b) Designación de Nuevas Autoridades.

c) Reforma de la Carta Orgánica Partidaria.

d) Debate para integración de Frentes o Alianzas y estrategia electoral. -

Fdo: Apoderado: Carlos Guillermo Reggiardo.

ID:23820 - F.C. 04-00071777 1 v./23/04/2026

NOGOYA

GUARDERÍA LOS GURISES

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de la Guardería "Los Gurises" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 25 de abril del corriente año a las 9 hs. en la sede de dicha Institución, ubicada en calle Mendoza de la ciudad de Nogoyá, con el siguiente orden del día:

1° Lectura última Acta, Asamblea General Ordinaria

2° Tratamiento Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio 2025

3° Conformación de la Nueva Comisión Directiva período 2026-2028

4° Elección de dos socios presentes para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De no contar con el cuorum necesario, se realizará una hora más tarde con los socios presentes.

Hugo Alasino-Secretario, Olga Beatriz Leiva-Presidente.

ID:23110 - F.C. 04-00071645 3 v./24/04/2026

TALA

CENTRO DE SUBOFICIALES “SANTA BÁRBARA”

@TITULO 2 =Asamblea General Ordinaria Convocatoria

De acuerdo al Art. 23 del Estatuto, convocase a los señores socios del Centro de Suboficiales “SANTA BÁRBARA”, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 25 de abril de 2026 a las 10: 00 horas, en la sede social sita en calle Roque Sáenz Peña Nº 134 de la ciudad de ROSARIO DEL TALA, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1ro. Lectura, consideración y aprobación o no del acta anterior.

2do. Tratamiento, consideración y aprobación o no de la Memoria Anual, Estados Contables del Ejercicio vencido e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3ro. Renovación Parcial de la Comisión Directiva, en los siguientes cargos: Un (1) Presidente – Un (1) Secretario – Un (1) Tesorero – Un (1) 2do, 3er, y 4to Vocal Titular y Cuatro Vocales Suplentes.

4to. Tratamiento de la Cuota Societaria.

5to. Designación de DOS (2) socios presentes en la Asamblea, para refrendar el Acta.

NOTA: Art. 28 QUORUM: La Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus socios activos con derecho a voto. Fracasada la convocatoria por no alcanzar el número de socios requeridos, se considerará constituida y serán válidas sus decisiones, una hora después de la primera convocatoria con la cantidad de socios presentes.

ROSARIO DEL TALA, de abril de 2026.-

FIRMADO ENRIQUE IRENEO GUTIERREZ, Secretario

FIRMADO JORGE OMAR SEQUIN, Presidente.

ID:23287 - F.C. 04-00071714 1 v./23/04/2026

- - - - - -

UNIÓN DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ROSARIO DEL TALA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Unión del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Rosario del Tala, de acuerdo a las disposiciones estatutarias, según lo resuelto en su reunión del 7 de Abril de 2026, Acta N° 285, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 30 de Abril de 2026 a las 19: 00 horas en la Sede Social de la Institución, calle Rebagliatti y Saenz Peña, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-

2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2025 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y del Auditor.-

3) Sugerencias varias

4) Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la presente Asamblea.-

Art. 18° de los Estatutos Sociales: Para la celebración de las Asambleas bastará una sola convocatoria y la presencia de la mitad mas uno de los socios con derecho a voz y voto. Si después de transcurrida una hora de la fijada no hubiera quorum, se constituirá con el número de socios presentes, siendo válidas todas sus resoluciones.-

ID:23872 - F.C. 04-00071764 2 v./24/04/2026

URUGUAY

FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA – F.E.P.A.S.A.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima – F.E.P.A.S.A. - a la Asamblea General Extraordinaria (Art. 22° del estatuto social) a realizarse el día 28 de Abril de 2026 a las 14 hs en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (antiguo trazado) Km. 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de accionista/s para que en conjunto con el presidente redacten, apunten y transcriban el acta de asamblea a labrarse.

2°) Consideración del aumento del capital social por encima del quíntuplo, en los términos de la Ley General de Sociedades 19.550.-

3º) Determinación de las condiciones de emisión de las acciones: monto del aumento, forma y plazo de integración, y características de las acciones a emitirse, con o sin prima de emisión. Se deja expresamente establecido que los accionistas gozarán del derecho de suscripción preferente en proporción a sus respectivas tenencias, conforme al artículo 194 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se reconoce el derecho de acrecer, de modo tal que las acciones no suscriptas por algún accionista podrán ser suscriptas por los restantes accionistas que hubieren ejercido su derecho de preferencia, en proporción a sus participaciones y en las condiciones que se determinen. -

4°) Delegación en el Directorio para: (i) fijar el plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer; (ii) determinar la forma de integración; (iii) disponer la colocación de las acciones no suscriptas, en caso de corresponder; (iv) realizar todos los actos necesarios para la ejecución, instrumentación e inscripción del aumento de capital ante los organismos correspondientes, incluyendo la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos. -

5º) Reforma del artículo “CUARTO” del estatuto social, a fin de adecuarlo al nuevo capital social resultante del aumento, en caso de aprobarse el mismo.

NOTA: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23° del estatuto social. De acuerdo al Art. 22° de Estatuto Social, si a la hora establecida para la 1° convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2° convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

C. de Uruguay, 14 de abril del 2026.-

ID:22678 - F.C. 04-00071552 5 v./23/04/2026

- - - - - -

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA LAS LOMAS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social del Club sito en calle Mitre entre 28 y 29 del Oeste Norte de esta localidad de Concepción del Uruguay; para el día jueves 30 de abril de 2026 a las 20 Hs para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1- Lectura y consideración del acta anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de resultados y gastos, e informe de la revisora de cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2025.

3- Renovación total de Autoridades.

4- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

Nota: La Asamblea se realizara sea cual fuere el número de socios presentes, una hora más tarde a la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.-

Concepción del Uruguay, 13 de abril 2026.- Secretaria Benítez Maria Evelyn, Presidente Delsart Antonella.

ID:23577 - F.C. 04-00071709 3 v./24/04/2026

- - -- - -

COOPERADORA HOSPITAL PADRE E. BECHER

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA Tenemos el agrado de dirigirnos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la asamblea anual ordinaria, a llevarse a cabo en el salón de usos múltiples municipal, cito calle padre Hummel 480 de la localidad de Santa Anita, departamento Uruguay, provincia de entre ríos, a las 20 días del mes de mayo de 2026, a las 19: 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1-Lectura y aprobación del acta anterior.

2-Lectura, consideración y posterior aprobación o no de la memoria, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico número 11, que abarca desde el 01 -01-2025 al 31-12 -2025

3-Renovación parcial de la comisión directiva acorde a lo establecido en el estatuto.

4-Designación de dos socios que deberán comprobar el acto eleccionario.

5-Otros.

NOTA: La asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurrida media hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número socios presentes.

GERBER DAMIAN MARTIN, Presidente cooperadora Hospital Padre E. Becher.

ID:23599 - F.C. 04-00071755 1 v./23/04/2026

- - -- - -

ASOCIACIÓN CIVIL FERROCLUB

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Ferroclub de Concepción del Uruguay sin Fines de Lucro, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 03 de Mayo de 2026 a las 10: 00 Hs., en la sede de la Institución, sito en Congreso de Tucumán N° 495, de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del día:

1- Lectura, consideración y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2- Lectura, consideración y aprobación de memoria y balance del ejercicio económico N° 5 cerrado el 31/12/2025.

3- Elección de los integrantes de la Comisión Directiva, según art. 19 del Estatuto.

4- Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Concepción del Uruguay, 15 de Abril de 2026.-

Nota: del quórum de las Asambleas, según Art. 34 del Estatuto.

Presidente: Ferreyra Fabio Daniel, Secretario: Ferreyra Lautaro.

ID:23717 - F.C. 04-00071786 1 v./23/04/2026

- - -- - -

UNIVERSIDAD POPULAR DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Los integrantes del Consejo Directivo de la Universidad Popular de Concepción del Uruguay, convocan a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 08 de Mayo de 2026 a las 21: 00 Hs., en el domicilio legal sito en calle Leguizamón 337, de esta ciudad; para tratar el siguiente: Orden del día:

1- Lectura, consideración y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2- Lectura, consideración y aprobación de balance del Ejercicio cerrado el 31/12/2025.
3- Lectura, consideración y aprobación de Memoria correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2025.
4- Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
5- Renovación de la Consejo Directivo.
Concepción del Uruguay, 15 de Abril de 2026.
Nota: del quórum de las Asambleas según Estatuto.
Presidente: Bernhardt, Antonio.
Secretario: García Rocío.

ID:23708 - F.C. 04-00071787 1 v./23/04/2026

- - - - - -

CASA DEL NIÑO SAN ROQUE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Los integrantes de la Comisión Directiva de la Casa del Niño San Roque de Concepción del Uruguay, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 05 de mayo de 2026, a las 17: 00 Hs., en el domicilio legal de la Institución: Boulevard 12 de Octubre N° 1751, de esta ciudad; para tratar el siguiente Orden del día:

1- Lectura, consideración y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2- Lectura, consideración y aprobación de memoria y balance del Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2025.
3- 4- Elección de los integrantes que renovarán la Comisión Directiva, según art. 12 del Estatuto.
Concepción del Uruguay, 15 de Abril de 2026.
NOTA: del quórum de las Asambleas: Según Art. 15 del Estatuto.
Presidente: Demonte Becker, Olga, Secretaria: Campos, Sol Melina.

ID:23707 - F.C. 04-00071788 1 v./23/04/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

SUBASTA PÚBLICA N° 01/2026

Venta de bienes de propiedad municipal – Ordenanza N° 1025/24 y N° 1093/25 – Decreto N° 063/26.

Fecha: 06 de Mayo de 2.026 – 09: 30 Horas
Bienes a subastar y Precios Base:
Ítem - Cantidad - Denominación - Estado Gral. - Precio Base
1 - Uno - Vehículo Utilitario Marca Renault, Modelo Kangoo Express Grand Confort 1.9 Furgón, Dominio FSM 736, Año 2.006 - Regular Motor S/ funcionar $ 3.900.000, 00.
2 - Uno - Vehículo Sedán Marca Renault Modelo Megane 4 Puertas TRI 1.9 TD Pack plus, Dominio HJU525 , Año 2.008 - Regular - $ 7.000.000,00.
3 - Uno - Vehículo Utilitario Marca Renault Rodeo C/Caja de Carga, Dominio CLE071, Año 1.998 - Regular - $ 4.500.000, 00.
Reglamento: Descarga digital en www.mariagrande.gob.ar – División Suministros de la Municipalidad de María Grande - Avenida Argentina N° 320 de María Grande o Entrega y firma de Reglamento impreso previo al inicio de la Subasta.
Inscripciones: Ante el Martillero hasta el 06 de Mayo a las 08: 30 Hs.
Martillero interviniente: MANUCCI Román Alejandro – DNI N° 31.862.418 – MAT. COMPER N° 1283 - CUIT N° 20-31862418-7 – Cel. +54-0343-155014821 – Correo Electrónico: sanromanmanuci@gmail.com
Información y Consultas: Teléfono 0343-494090 / Wap. 343 5 033722 – División Suministros – E- Mail: suministro.mariagrande@gmail.com

ID:23361 - F.C. 04-00071790 3 v./27/04/2026

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.